TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 23 de Diciembre de 1953 — Núm. 14115

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombran Cónsules de Distrito de Tercera y Cuarta Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Tercera Clase por fallecimiento del señor Enrique Cluzean Mortet, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Gobierno, Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al cargo de Cónsul de Distrito de Tercera Clase, Item 9.03, Categoría II, Grado 13 al actual Cónsul de Distrito de Cuarta Clase, doctor Hugo Walter Reilly; y para este cargo, Item 9.03, Categoría II, Grado 11, al señor Juan Mochó Amestoy, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie A.B.B. N.o 2691.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

2

Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito de Tercera Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

Vista: la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.o 11.923 de 27 de Marzo de 1953;

El Consejo Nacional de Gobierno, Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de Distrito de Tercera Clase, Item 9.03, Categoría II, Grado 13, a la ciudadana natural señorita María Julia Mouliá, Credencial Cívica Serie B.E.A. N.o 5636.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se declara con carácter de Servicio Activo, la permanencia en la República del Cónsul General en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1953.

Visto: que el señor Cónsul General de la República en Brasil, Río de Janeiro, (Jurisdicción Norte), doctor Juan J. Campisteguy vino a la República en uso de su licencia ordinaria y que una vez vencida ésta, el 24 de Febrero de 1953, debió permanecer en Montevideo por cuestiones relacionadas con el servicio hasta el 17 de Abril, fecha en que reanudó sus funciones;
Atento: a lo determinado por el artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.o 11.923 de 2727 de Marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno, Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase con carácter de Servicio Activo la permanencia en la República del Cónsul General en el Brasil, Río de Janeiro, (Jurisdicción Norte), doctor Juan J. Campisteguy, durante el lapso comprendido entre los días 24 de Febrero y 17 de Abril, inclusive, de 1953.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se designa un Observador del Gobierno, a la IV Conferencia Anual sobre el Caribe

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1953.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Observador del Gobierno de la República a la IV Conferencia Anual sobre el Caribe, a celebrarse en los primeros días de Diciembre en Guinesville, Florida, Estados Unidos de América, al señor Adolfo Rastián.
Art. 2.o Esta designación tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Decreto. Se adscribe un Oficial del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a la Embajada en Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de octubre de 1953.

Visto el decreto de 23 de mayo de 1951, que dispuso el pase a desempeñar funciones en el Consulado General de la República en el Brasil (Jurisdicción Norte), en carácter de adscripto, el Oficial 5.o del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Domingo Tabárez Labrea y Considerando la conveniencia de dotar de mayor personal a la Embajada de la República en Río de Janeiro,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Adscríbese a la Embajada de la República en el Brasil al señor Domingo Tabárez Labrea, actualmente adscripto al Consulado General de la República en Río de Janeiro (Zona Norte).

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Ley. Se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República a disponer la acuñación de hasta dos millones de pesos en monedas de plata de veinte centésimos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000) sellados en monedas de plata de $ 0.20 que tendrán las siguientes características:

A) Las monedas serán circulares y tendrán cordoncillo en el canto;
B) Tendrán tres gramos de peso y dieciocho milímetros de diámetro;
C) La tolerancia en el peso será, en más o en menos de una moneda por cada sesenta unidades;
D) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros, con un título de setecientos veinte de fino, es decir 720 milésimos de plata y 280 milésimos de cobre, con una tolerancia, en más o en menos, de tres milésimos.

Art. 2º Los cuños del anverso de estas monedas se ejecutarán con el plato grabado por Bazor que reproduce la cabeza de Artigas y llevará además el año de la acuñación. Para el cuño de reverso se utilizará la composición ornamental que llevan las piezas de veinte centésimos acuñadas conforme a lo establecido en la ley Nº 10.111, de enero de 1942.

Art. 3º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la operación con casas acuñadoras oficiales sin llamar a licitación.

Art. 4º Las utilidades líquidas que puedan producirse por la acuñación, serán vertidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta Tesoro Nacional.

Art. 5º Rigen para las monedas resultantes de esta acuñación las disposiciones establecidas por los artículos 9º y 10 de la ley Nº 10.111, de 5 de enero de 1942.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Ley. Se faculta al Banco de la República para elevar el monto de un préstamo anual en cuenta corriente, acordado al Municipio de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Facúltase al Banco de la República para extender hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, según el artículo 1º, apartado 6º de la ley Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935 y el artículo 14 de la ley Nº 10.980 de 6 de diciembre de 1947.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Decreto. Se amplían unas franquicias a las gestiones de solicitudes de anulación de saldos de declaraciones juradas o permisos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando la ampliación de las franquicias establecidas en el decreto de 20 de octubre de 1953.
Atento a lo dispuesto por el decreto de 2 de octubre de 1947.
Considerando la conveniencia de extender la franquicia otorgada, a las gestiones que solicitan la anulación de operaciones realizadas en monedas inconvertibles.
Con lo aconsejado por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto de 20 de octubre de 1953, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º Las solicitudes de anulación de los saldos totales o parciales de declaraciones juradas o permisos de importación, que se presenten antes del 15 de diciembre de 1953, serán resueltas sin recargos".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario a incorporar un cargo de Odontólogo a su presupuesto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Vistos: estos antecedentes venidos del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para modificar su presupuesto de sueldos vigentes con el fin de incorporar al mismo un cargo de Odontólogo.
Resultando: el Directorio del Banco expresa que al proyectarse el mencionado presupuesto, suprimió, por error el referido cargo.
Considerando que en sesión de fecha 30 de setiembre último el Directorio resolvió la reincorporación del citado cargo, para evitar la cesantía del funcionario que lo desempeñaba.
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para incorporar a su presupuesto de sueldos aprobado el 22 de setiembre último, un cargo de Odontólogo, con una dotación mensual de $ 360.00, con retroactividad al 1º de enero de 1953.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

10

Decreto. Se modifica el presupuesto del Banco Hipotecario a fin de otorgar una retribución extraordinaria a su personal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Vistos: estos antecedentes venidos del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando la modificación del artículo 7º del decreto de 22 de setiembre último, aprobatorio del presupuesto de sueldos y gastos de dicha Institución, para el corriente ejercicio.
Resultando: el Directorio del mencionado Banco propone al Poder Ejecutivo se le autorice a ampliar la redacción del citado artículo 7º otorgándole la facultad de disponer de una partida destinada a conceder una retribución extraordinaria a fin de año a su personal, y al del Departamento Financiero de la Habitación cuyo monto no podrá exceder del 2 1|2 o|o de las utilidades provenientes de intereses de préstamos hipotecarios liquidadas en el ejercicio anterior ni del 17.50 o|o de las utilidades líquidas del ejercicio actual.
Que la distribución se verificará conforme a la reglamentación que dictará el Directorio del Banco, y no excederá, en ningún caso, de dos doceavos (2|12) de los sueldos percibidos durante el ejercicio actual, ni será inferior a un doceavos (1|12) del referido importe, cuando se trate de funcionarios cuya conducta no haya motivado observaciones.
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 7º del decreto de 22 de setiembre último, aprobatorio del presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio corriente que rige para el Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7º Las economías del presupuesto de sueldos, se destinarán, de acuerdo con el decreto de 27 de diciembre de 1940, a reforzar el Fondo de Previsión de Personal. A ese efecto no se considerarán: economías del presupuesto de sueldos vertibles en el Fondo de Previsión del Personal, las sumas correspondientes al importe de las creaciones de cargos, desde el 1º de enero de 1953 hasta la fecha de aprobación de este presupuesto. Del mismo modo no se considerarán economías en ese sentido las sumas que correspondan a las diferencias entre los sueldos asignados al cargo y los que efectivamente perciban los funcionarios que los desempeñan.

Queda asimismo facultado el Directorio del Banco para disponer anualmente de una partida destinada a conceder la retribución extraordinaria de fin de año al personal del Banco y de su Departamento Financiero de la Habitación, cuyo monto no podrá exceder del 2 1|2 o|o de las utilidades provenientes de intereses de préstamos hipotecarios,

liquidadas en el ejercicio anterior, ni del 17.50 o|o de las utilidades líquidas del ejercicio en curso.

La suma que se fija, dentro de la doble limitación mencionada, se distribuirá conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Directorio del Banco, y no excederá en ningún caso de dos doceavos (2|12) de los sueldos percibidos durante el ejercicio, ni será inferior a un doceavo (1|12) de ese importe, tratándose de empleados cuya conducta no haya dado lugar a observaciones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Decreto. Se reglamenta la ampliación de una Deuda destinada al Gobierno Departamental de Canelones, a fin de que pueda abonar una indemnización.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1º de diciembre de 1953.

Vista: la ley del 16 de octubre de 1953, que autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 187.000.00 v|n. (ciento ochenta y siete mil pesos valor nominal) la Deuda "unificada de 1932" para ser entregados a la Intendencia Municipal de Canelones para cumplimiento de lo que dispone la ley que se reglamenta y siendo necesario establecer las condiciones de emisión de la referida ampliación:

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La ampliación de la Deuda "Unificada de 1932", autorizada por la ley del 16 de octubre de 1953 por $ 187.000.00 v|n. (ciento ochenta y siete mil pesos valor nominal) se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

187 Títulos de $ 1.000.00 c|u., N.os 26500|26686, $ 187.000.00.

Art. 2º Son aplicables a esta ampliación, las demás disposiciones generales establecidas en el decreto de 22 de noviembre de 1932 que reglamentó la emisión original de la Deuda a que hace referencia el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario

12

Decreto. Se reglamenta la emisión de la Deuda Servicio Ferrocarriles del Uruguay destinada a la adquisición de locomotoras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Visto: El inciso 1º del artículo 13 de la ley del 6 de octubre de 1953, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de $ 20:000.000.00 v|n. destinados a la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobra.

Correspondiendo: reglamentar las condiciones de emisión de la referida autorización,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º De la Deuda "Servicio Ferrocarriles del Uruguay" por $ 40:000.000.00 v|n. en lo que corresponde al artículo 13 inciso 1.o de la ley de 6 de octubre de 1953, se emitirá una 1.a serie por $ 20:000.000.00 v|n. (veinte millones de pesos valor nominal), dividida en los siguientes títulos definitivos:

Deuda "Servicio Ferrocarriles del Uruguay - 1ra. Serie"

	$			Tít. Nos.		
De	10.000.00	c|u.	1.000	1|1000	$	10:000.000.00
"	5.000.00	"	1.200	10001|11200	"	6:000.000.00
"	1.000.00	"	3.000	25001|28000	"	3:000.000.00
"	500.00	"	1.700	50001|51700	"	850.000.00
"	100.00	"	1.500	75001|76500	"	150.000.00
			8 400	Tít. p. valor	$	20:000.000.00

Art. 2º Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 3º La Deuda Servicio Ferrocarriles del Uruguay - 1.a Serie, que se reglamenta, gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, el 1.o de marzo, 1.o de junio, 1.o de setiembre y 1.o de diciembre de cada año y se amortizará mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual acumulativo, liquidada semestralmente en los meses de marzo y setiembre de cada año. La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o por licitación a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 4º En el caso que corresponda realizar amortizaciones por sorteo, éste se realizará con quince días de anticipación a las fechas fijadas para las amortizaciones normales abonándose el valor de los títulos sorteados a la par a partir del primer día del mes siguiente al sorteo realizado.

Art. 5º Mientras no estén impresos los títulos definitivos, se emitirán Cautelas Provisorias, sustitutivas de su valor.

Art. 6.o. Los títulos y cupones de esta deuda que se emitan, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Art. 7º El Servicio de Interés y Amortización será atendido con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos, con quince días de anticipación a las fechas de los respectivos vencimientos.

Art. 8º El pago de los servicios será realizado por intermedio de la Dirección de Crédito Público, en las fechas fijadas por el presente decreto.

Art. 9.o. Respecto al pago de cupones son aplicables a la deuda cuya emisión se reglamenta, lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 1019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo del 12 de diciembre de 1922, que fija en cuatro años la prescripción para esta clase de pagos.

Art. 10. Queda encargada la Dirección de Crédito Público para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc. que requieran los servicios de esta deuda, cuyo costo será imputado a los recursos provenientes de la emisión autorizada por la ley que se reglamenta.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

13

Decreto. Se forma una categoría especial de artículos de importación, prescindibles y suntuarios y se autorizan cuotas para exportar tejidos de lana peinada, cueros y calzado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de diciembre de 1953.

Vistos los antecedentes relativos a la comercialización de determinados artículos manufacturados cuya exportación no puede realizarse sin la fijación de un tratamiento especial, superior al tipo de $ 2.35 por dólar

Considerando los recursos necesarios para atender el mayor precio de estas exportaciones privilegiadas serán aportados por los importadores de artículos prescindibles y suntuarios, vivamente interesados en la importación de esas mercaderías, quienes deberán optar por tomar las divisas encarecidas.

De acuerdo con la información proporcionada por los organismos técnicos.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fórmase una categoría especial de artículos de importación, prescindibles y suntuarios, que integrará el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Autorízase la apertura de una cuota de importación de hasta 8 millones de dólares por dicha categoría especial. Esta cuota será distribuída por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Fíjase para los artículos incluídos en esta categoría el tipo de cambio de importación de $ 2 45 por dólar o su equivalencia en otras monedas. Con relación a las operaciones que se acojan al presente decreto la transferencia de cambio tendrá un recargo de compensación de $ 0.35 por dólar o su equivalencia.

Art. 3º Autorízase la apertura de una cuota de exportación de hasta 2 millones de dólares para la exportación de tejidos de lana peinada de producción nacional que se negocien en dólares de libre disponibilidad. El tipo de cambio de estas exportaciones será de $ 2.35 por dólar o su equivalencia en otras monedas. Además, tendrán una prima de $ 0.45 por dólar o su equivalencia.

Art. 4º Autorízase la apertura de una cuota de exportación de hasta 2 millones de dólares para las exportaciones de cueros vacunos y ovinos nacionales curtidos terminados; cueros vacunos nacionales sin terminación de color, pintura y lustre; cueros vacunos nacionales curtidos, tatuados, sin terminación de pintura y lustre; y calzado fabricado con cueros nacionales. El tipo de cambio de estas exportaciones será de $ 2.35 por dólar o su equivalencia en otras monedas. Además, tendrán una prima de $ 0.25 por dólar o su equivalencia.

Art. 5º La Comisión Honoraria del Contralor distribuirá las cuotas de exportación entre los industriales del ramo. Los tratamientos cambiarios antedichos se aplicarán a partir de la fecha del presente decreto y beneficiarán a toda operación denunciada ante el Contralor hasta el 31 de diciembre de 1954 inclusive, siempre que el cambio sea vendido dentro de ese plazo, con cargo a la cuota pertinente.

Art. 6º Todas las diferencias cambiarias y recargos de compensación que se obtengan serán vertidos por el Banco de la República a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno". De este fondo se tomará, a la vez, en anticipo, el importe de las primas atribuídas.

Art. 7º Derógase el decreto de 18 de febrero de 1953.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

14

Decreto. Se reglamentan los servicios del Cuerpo de Vigilantes de Bahía.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de diciembre de 1953.

Siendo necesario reglamentar los servicios del Cuerpo de Vigilantes de Bahía —como también el régimen especial a aplicarse en caso de que este personal realice jornadas de trabajo superiores a ocho horas diarias las que, por la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo último, quedaron incorporadas al mismo.

Atento a los informes producidos por la Dirección General de Aduanas, Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º El Cuerpo de Vigilantes de Bahía será distribuído en tres turnos a los efectos de atender el servicio a su cargo, siendo éstos de 7 a 15 horas, de 15 a 23, y de 23 a 7 horas. Dichos turnos serán rigurosamente rotativos entre el personal afectado al servicio.

Art. 2º Cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá exigirse al mencionado personal que continúe su turno después de cumplido el horario de 8 horas; en estas condiciones, el jornal devengado en las horas extras será considerado de carácter extraordinario, conforme a lo dispuesto por la parte final del inciso 1 o del articulo 3º de la ley de Presupuesto General de Gastos, N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 3º La Oficina de Bahía de la Dirección General de Aduanas, llevará un libro especial destinado a la fiscalización de los jornales extraordinarios, en el que se anotarán los servicios realizados, con determinación del horario y del personal.

Art. 4º Lo que se perciba de los usuarios por el servicio extraordinario que se reglamenta, será vertido en la Cuenta "Dirección General de Aduanas —Tesoro Nacional— Subcuenta Especial de Tesorería" y será distribuído mensualmente y a prorrata, entre los funcionarios respectivos.

Art. 5º Las remuneraciones extraordinarias que perciban los funcionarios comprendidos en el Cuerpo de Vigilantes de Bahía por su participación en la realización de las tareas extraordinarias, no podrán ser superiores al sueldo mensual que tienen asignado en la ley de Presupuesto General de Gastos. Para el personal que no intervenga en las tareas extraordinarias, por razones de enfermedad o suspensión o porque estén en goce de licencia extraordinaria se procederá a un prorrateo del fondo recaudado con arreglo a la asistencia mensual.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

15

Resolución. Se nombra Inspector de Policía de la Jefatura de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1953.

Vacante el cargo de Inspector de Policía de la Jefatura de Policía de Paysandú y conforme con la propuesta formulada por la misma;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Inspector de Policía de la Jefatura de Policía de Paysandú, al Comisario de Ordenes don Luis Gonzaga Noguera Massa y en su reemplazo al Comisario, actualmente encargado de dicha Comisaría, don Carlos María Pereira Silveira.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

16

Resolución. Se autoriza a La Caja Obrera a recibir depósitos hasta determinado monto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.

Vista: la gestión del Banco La Caja Obrera, solicitando autorización para recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas;

Atento a lo establecido por la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938, en su artículo 8.o;

Considerando: 1.o) Del estudio realizado surge que la solicitud procede tanto bajo el régimen de la ley de 18 de Diciembre de 1944, como el de la ley de 10 de Enero de 1938;

2.o) Existe un estado de especial liquidez y no se superan los límites de depósitos;

Con la información favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y de la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Banco La Caja Obrera a recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas por el término de seis meses, a partir del 1.o de Noviembre de 1953.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA,** Presidente. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

17

Resolución. Se autoriza al Banco de Londres y América del Sud a recibir depósitos hasta determinado monto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.

Vistos: estos antecedentes por los que el Banco de Londres y América del Sud, solicita autorización para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reservas;

Atento a lo establecido por la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938, en su artículo 8.o;

Considerando: 1.o) Del estudio realizado surge que la solicitud procede tanto bajo el régimen de la ley de 15 de Setiembre de 1944, como el de la ley de 10 de Enero de 1938;

2.o Existe un estado especial de liquidez y no se superan los límites de depósitos.

Con la información favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y de la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Banco de Londres y América del Sud a recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas hasta el 2 de Abril de 1954.
Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

13

Resolución. Se crea una Comisión para ajustar las tarifas aduaneras establecidas en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.

Visto: el artículo 1.o de la ley de 16 de noviembre de 1953 que aprueba el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran;
Atento a la conveniencia de ajustar los aforos aduaneros de las mercaderías objeto de concesiones tarifarias otorgadas por el Uruguay;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Créase una Comisión con el cometido mencionado que será presidida por el Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, contador Antonio G. Baldizán. e integrada además por el Delegado del Ministerio de Hacienda ante dicho Organismo, contador Mario Hugo Maldini. doctor Jorge Giucci Urta en representación del Ministerio de Hacienda. Director Adjunto de Aduanas, señor Martín Martínez Vázquez y Jefe de División de la Dirección General de Aduanas, contador José P. Fort.
2.o) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

19

Ley. Se modifica la ley 10.757 determinando las condiciones para el ascenso de Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Decláranse comprendidos en los artículos 276 y 282 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757, de julio de 1946, los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamentos y Explosivos.
Art. 2º Amplíase el artículo 282 de la citada ley, en la forma siguiente: "Para la determinación de las vacantes a otorgar por aplicación de este artículo cuando el número de Oficiales en condiciones de ascenso en cada grado no sea exactamente divisible por cuatro, se computará como la unidad la fracción decimal igual o superior a 0.50.

Art. 3º Si en dos años consecutivos no se produjeran vacantes (inclusive las que resultaren de la aplicación de lo dispuesto anteriormente con respecto al artículo 282), en determinada jerarquía de alguno de los escalafones, al segundo año se tomará como coeficiente mínimo para producirlas en el mismo la fracción 0.25.

Art. 4º Los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamentos y Explosivos que antes de la fecha de promulgación de esta ley hayan estado colocados en situación de ascender con arreglo a lo que se dispone en esta ley, serán ascendidos en las fechas que les hubiere correspondido, del modo y forma como han sido ascendidos los demás Oficiales combatientes.
Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de diciembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

20

Decreto. Se nombra Inspector General de la Fuerza Aérea Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.117).

Montevideo, 16 de diciembre de 1953.

Vista: la ley de fecha 4 de diciembre próximo pasado, que instituye la Fuerza Aérea Militar y crea la Inspección General de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspector General de la Fuerza Aérea Militar, al General don Medardo R. Farías.
Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos determinados en el artículo 2º de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

21

Decreto. Se nombran Jefes para el R. O. U. "Montevideo" y Centro de Instrucción de la Marina

Ministerio de Defensa Nacioanl. — Decreto N.o 23.118.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1953.

Vista: la propuesta formulada por la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en las Unidades y Repartición de la Marina, que a continuación se expresan, a los siguientes señores jefes:

En el R. O. U. "Montevideo": como Comandante, al señor Capitán de Fragata don Mariano Perona.
En el R. O. U "Montevideo": como 2.o Comandante al señor Capitán de Corbeta don Guillermo Luis Fernández; y,
En el Centro de Instrucción de la Marina: como Jefe al señor Capitán de Fragata don Elbio G. Amorín.
Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos determinados en el artículo 2.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

22

Decreto. Se estipula que el contrato de compraventa de harina y carnes con Brasil será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 25 de 1953.

Visto: que con fecha 10 del mes en curso, se aprobó el texto del mensaje y proyecto de ley a remitirse al Poder

Legislativo, por el que se aprueba el Convenio celebrado el 8 de Octubre del año en curso por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Gobierno, y el señor Coronel Helio Peres Braga, Presidente de la Comisión Federal de Abastecimientos y Precios (COFAP) del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, sobre la compraventa entre el Brasil y el Uruguay de harina de trigo y carnes para el abastecimiento del mercado brasileño;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El mensaje y proyecto de ley a remitirse a la Asamblea General, por el que se aprueba el Convenio celebrado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, y el señor Coronel Helio Peres Braga, en representación del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, sobre la compraventa entre el Brasil y el Uruguay de harina de trigo y carnes para el abastecimiento del mercado brasileño, serán refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

23

Decreto. Se designa Asesor Técnico en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953.

Vacante un cargo de Asesor Técnico (Categoría I, Grado 17) en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), y

De conformidad con el decreto-ley N.o 10.388, de 13 de Febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar un cargo de Asesor Técnico (Categoría I, Grado 17) en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01) al ingeniero agrónomo don Gregorio Rubens Ribeiro (Credencial Cívica Serie B.P.B. N.o 2262).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

24

Decreto. Se fijan precios para la venta de nafta, kerosene, aguarrás, gas-oil y fuel-oil.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1953.

Visto el oficio Nº 209|953—D de fecha 3 de julio de 1953, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el que solicita se aprueben los nuevos precios que propone para la venta de combustibles derivados del petróleo;

Considerando: que la fijación de los nuevos precios solicitados la fundamenta dicho Ente en que el 16 de Junio último todos los petróleos crudos básicos que regulan los contratos de abastecimiento de la Administración han experimentado un aumento de U$S 0.25 el barril y a ese aumento del petróleo crudo han seguido importantes aumentos de los productos refinados;

Considerando: que la repercusión que esta suba del costo del petróleo crudo tendrá para el Organismo solicitante —teniendo en cuenta que anualmente se procesan 1:300.000 m3. de crudo aproximadamente y considerando las importaciones complementarias de algunos refinados para completar la producción nacional— puede estimarse en más de $ 4:000 000.000 al año;

Considerando: que el aumento del precio del petróleo crudo y de los derivados no puede ser absorbido en manera alguna por dicha Administración y que es menester que se fijen los precios adecuados para que la enorme gravitación que supone dicho aumento no incida de manera tan sensible en la economía del Ente;

Considerando: que en la aprobación de los precios solicitados se han introducido los aumentos mínimos indispensables para hacer frente a la situación creada por la mencionada suba en el precio del petróleo crudo internacional y derivados.

Atento a lo establecido en el artículo 3º (inciso F) de la ley N.o 8.764 de 15 de octubre de 1931 y lo dispuesto por la ley de Subsistencias Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los nuevos precios que a continuación se detallan, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de los siguientes productos de su elaboración:

Productos	Unidad		Precio	
Nafta aviación 73 octanos:				
Con exoneración total de Imp.	Litro	$	0.13	el litro
” ” parcial ” ”	”	”	0.185	” ”
Nafta aviación 80 octanos:				
Con exoneración total de Imp.	”	”	0.13	” ”
” ” parcial ” ”	”	”	0.185	” ”
Nafta aviación 91 octanos:				
Con exoneración total de Imp.	”	”	0.16	” ”
” ” parcial ” ”	”	”	0.21	” ”
Nafta aviación 100 octanos:				
Con exoneración total de Imp.	”	”	0.17	” ”
” ” parcial ” ”	”	”	0.22	” ”
Nafta solvente	”	”	0.435	” ”
Nafta luz	”	”	0.35	” ”
Nafta liviana	”	”	0.41	” ”
Nafta disán:				
En tambores	”	”	0.39	” ”
En botellas	”	”	0.68	” ”
Supercarburante	”	”	0.375	” ”
Supercarburante compensado .	”	”	0.285	” ”
Nafta común	”	”	0.345	” ”
Nafta Compensada	”	”	0 255	” ”
Nafta uso rural	”	”	0.15	” ”
Kerosene iluminante	”	”	0.145	” ”
Kerotracto uso rural	”	”	0.115	” ”
Kerosene uso rural	”	”	0.09	” ”
Kerosene insecticida	”	”	0.145	” ”
Aguarrás	”	”	0.18	” ”
Gas-oil común	”	”	0.145	” ”
Gas-oil rural	”	”	0.125	” ”
Diesel-oil	Mt3.	”	110.00	” Mt3.
Fuel-oil	”	”	67.00	” ”
Fuel-oil calefacción	”	”	72.00	” ”

aclarándose que estos precios son para el Departamento de Montevideo, para el Interior se agregarán los fletes y demás gastos que correspondan en la forma de práctica; los precios del Diesel-Oil, Fuel-oil y Fuel-oil calefacción, se entienden por el producto a granel en las Plantas de Almacenaje de Montevideo (para otras formas de entregas, se agregarán los gastos correspondientes).

Art. 2º La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland establecerá los precios correspondientes de los productos detallados en el artículo anterior en las diversas localidades del Interior.

Art. 3º Las infracciones a os precios establecidos en este decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la ley de Subsistencias N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 4º Este decreto entrará a regir desde el día siguiente al de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6º El Consejo Nacional de Subsistencias de acuerdo con ANCAP y dentro del plazo de 120 días, procederá a efectuar una verificación de costos de los combustibles a que se refiere el presente decreto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

25

Decreto. Se fijan precios para la venta de lubricantes

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1953.

Vista: la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita, —de conformidad con lo establecido en el artículo 3.o, inciso F) de la ley N.o 8.764 de 15 de Octubre de 1931—, se aprueben los nuevos precios detallados de fs. 7 a 8, fijados por dicho Ente, para la venta de los lubricantes que expende y que sustituyen los propuestos con fecha 10 de Octubre de 1952 los cuales corren agregados a fs. 1 de estas actuaciones:

Resultando: I) El Organismo peticionario aduce en apoyo de su gestión, que los aumentos propuestos obedecen, en primer lugar, a un alza de los costos de adquisición de las últimas partidas; y en segundo término, al resultado de la aplicación de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, relativa a creación de recursos para el Presupuesto General de Gastos:

II) De fs. 9 y vuelta a 10, la Dirección de Industrias informa que de acuerdo a lo que surge del estudio del detalle de los costos, envasado, etc., de los referidos aceites, son aceptables los nuevos precios de venta propuestos, teniendo en cuenta esos costos y una ganancia razonable:

Considerando: Por los fundamentos expuestos, que procede acceder a lo solicitado por el Ente industrial peticionario:

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 3.o inciso F) de la ley N.o 8.764, de 15 de Octubre de 1931 ;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes precios fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de los lubricantes que se especifica a continuación:

Lubricantes envasados en tambores de 200 litros o 180 kilogramos: S. A. E. 20, 30, 40 y 50, $ 145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) los cien (100) litros Diselbus C. 10, 20, 30, 40 y 50, $ 155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos) los 100 (cien) litros, Superlub, $ 120.00 (ciento veinte pesos) los 100 (cien) litros: Viscodis A, B, C y D), $ 146.00 (ciento cuarenta y seis) los 100 (cien litros, Viscomar C. $ 148.00 (ciento cuarenta y ocho pesos) los 100 (cien) litros: Cilindrolub PE. $ 145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) los 100 (cien) litros: Cilindrolub SA y HG, $ 143.00 (ciento cuarenta y tres pesos) los 100 (cien) litros: Azudis S. 230, $ 165.00 (ciento sesenta y cinco pesos) los 100 (cien)litros. Lubricambio, 90, 140, y 250 $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) los 100 (cien) litros: E. P. 90 y 140 $ 180.00 (ciento ochenta pesos) los 100 (cien) litros; Friolub, $ 144.00 (ciento cuarenta y cuatro pesos) los 100 (cien litros: Lubritex C, 160, 200 y 210, $ 145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) los 100 (cien) litros: Lubrus A, $ 132.00 (ciento treinta y dos pesos) los 100 (cien) litros: Lubrus B $ 147.00 (ciento cuarenta y siete pesos) los 100 (cien) litros: D. M. E. Fluído, $ 134.00 (ciento treinta y cuatro pesos) los 100 (cien) litros: M. T. C. Viscoso, $ 134.00 (ciento treinta y cuatro pesos) los 100 (cien) litros: Hidrolub, $ 147.00 (ciento cuarenta y siete pesos) los 100 (cien) litros; Dielectrol, $ 147.00 (ciento cuarenta y siete pesos) los 100 (cien) litrors: Cona, 1, 2, 3 y 4, $ 150 00 (ciento cincuenta pesos) los 100 (cien) kilogramos: Cona 5 y 6, $ 170.00 (ciento setenta pesos) los 100 (cien) kilogramos; y Multilub, $ 218.00 (doscientos dieciocho pesos) los 100 (cien) kilogramos.

Cuando los tipos de lubricantes detallados precedentemente se expendan en envases menores de doscientos (200) litros o ciento ochenta (180) kilogramos, sufrirán los siguientes recargos:

- Bidones de 20 (veinte) litros, $ 1.55 (un peso con cincuenta y cinco centésimos); Cajones de 6 (seis) latas de 5 (cinco) litros, $ 12.60 (doce pesos con sesenta centésimos); Cajones de 24 (veinticuatro) latas de un litro, $ 15.36 (quince pesos con treinta y seis centésimos).

Art. 2.o Estos precios serán acrecidos, en el interior del país, con el importe correspondiente a los gastos de transporte.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

26

Decreto. Se integra la Comisión instituída para solucionar los problemas originados por el uso indebido del papel para diarios importado con franquicias aduaneras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1953.

En virtud de encontrarse desintegrada la Comisión Especial instituída por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Diciembre de 1952, con el cometido de proponer soluciones prácticas, de los problemas planteados por el uso indebido del papel para diarios importado con franquicias, por haber sido declarado jubilado el ingeniero Raúl Costemalle, Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que ejerció la Presidencia de dicha Comisión:

Considerando: que procede integrar la Comisión de referencia a fin de que pueda dar cumplimiento a sus tareas;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión a que se refiere la parte expositiva de este decreto, en carácter de Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, y Presidente de la misma, al ingeniero Jefe de Departamento de la Dirección de Industrias, señor Ildefonso Pérez Brignoni.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

27

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras y útiles para la estabilización del suelo"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 18 de agosto de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 6886, formulada por el señor Hans F. Winterkorn, de Estados Unidos de América, para "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo".

Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Industrias, (informe de fojas 44) de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado coincidentemente por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Hans F. Winterkors, de Estados Unidos de América, para "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo", por el término de quince (15) años, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

28

Resolución. Se concede patente de invención para "Un dispositivo para ser aplicado a thermos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9127, formulada por el señor Alberto D'Errico, de Montevideo, para "Un dispositivo para ser aplicado en thermos".

Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos

técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada
Oída la Cámara de Industrias.
Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de quince (15) años, al señor Alberto D'Errico, de Montevideo, para "Un dispositivo para ser aplicado en thermos", con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

29

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras para chapas de cemento lisas y lustradas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8850, formulada por la firma Serafín y Enrique V. Yannicelli, de Montevideo, para "Mejoras en el procedimiento para la fabricación de chapas de cemento lisas y lustradas, conocidas como chapas de mármol artificial".
Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata limitada al conjunto de su proceso industrial, llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente que se gestiona, la limitación aconsejada.
Oída la Cámara de Industrias.
Con la opinión de la Dirección de Industrias (fojas 18 vuelta y 19), y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional le Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma Serafín y Enrique V. Yannicelli, de Montevideo, para "Mejoras para la fabricación de chapas de cemento lisas y lustradas, conocidas como chapas de mármol artificial", con la aclaración de que la patente amparará únicamente el conjunto del procedimiento integral descripto, por el término de quince (15) años, con las reservas de derechos y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

30

Resolución. Se concede patente de invención para "Patín con dos ruedas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8855, formulada por el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, para "Patín con dos ruedas".
Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.
Oída la Cámara de Industrias.
Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, para "Patín con dos ruedas", acta Nº 8855, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

31

Resolución. Se concede patente de invención para "Marginador de final de hojas en máquinas de escribir".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 7 652, formulada por el señor Pedro Ladislao Agustoni, de Montevideo, para "Marginador de final de hojas en máquinas de escribir":
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena, limitada al conjunto, las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Pedro Ladislao Agustoni, de Montevideo, acta Nº 7.652, para "Marginador de final de hojas en máquinas de escribir" con la aclaración de que la patente amparará sólo el conjunto descripto y facsimilado a fs. 1 a 8, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

32

Resolución. Se concede patente de invención para "Horno tubular rotativo para la producción de cemento blanco y gris".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 7053, formulada por el señor Hans Wassmer, de Suiza, para "Horno tubular rotativo para la producción de cemento blanco y gris".
Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.
Oída la Cámara de Industrias.
Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta Nº 7053, para "Horno tubular rotativo para la producción de cemento blanco y gris", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

33

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras relativas al proceso de manejar artículos durante operaciones de manufactura".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 6089, formulada por la firma The Selby Shoe Company, de

Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas al proceso o sistemas de manejar artículos o piezas durante operaciones de manufactura".

Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata, llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1951.

Considerando: Que, a fojas 39 la interesada presenta nuevas memorias y el título de la patente otorgada en Estados Unidos de América, solicitando que esta patente se otorgue como reválida de la concedida en el país de origen.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias, y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma The Selby Shoe Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas al proceso o sistemas de manejar artículos o piezas durante operaciones de manufactura", como reválida de la patente Nº 2.930.935, concedida el 11 de diciembre de 1945, en Estados Unidos de América, de acuerdo con las nuevas memorias de fojas 39 a 44, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

La patente vencerá el 11 de diciembre de 1960.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

34

Resolución. Se concede patente de invención para "Una máquina para elaborar bizcochos con facilidad por su mecanismo adaptado a ese fin".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8983, formulada por Nicolás Stoian, de Montevideo, para "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad con facilidad por su mecanismo adaptado a ese fin".

Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata, limitada a su conjunto, llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1951.

Considerando: Que, el interesado aceptó por escrito de fojas 19 la limitación de que se trata.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, con la limitación expuesta.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceedr patente de invención al señor Nicolás Stoian, de Montevideo, para "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad con facilidad por su mecanismo adaptado a ese fin", acta Nº 8983, con la aclaración que la patente amparará únicamente el conjunto presentado, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

35

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Frigorífica y se convoca a la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1953.

Vista la gestión formulada por la Federación Obrera (Autónoma) de la Industria de la Carne y Afines a efecto de que se instituya un Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica.

Resultando: El laudo anterior cuenta ya con la vigencia que exige la ley para la procedencia de la nueva convocatoria y los interesados han dado cumplimiento a los requisitos formales a que debe ajustarse el petitorio.

Considerando: Que en virtud de no existir reparo de índole legal que oponer a la solicitud en vista, procede acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero afectado a la Industria Frigorífica (Establecimientos Swift, Artigas, Armour, Anglo y Castro).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas, prorrogable hasta en diez (10) días más, a juicio del Tribunal de Elecciones. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

36

Decreto. Se prorroga el plazo que otorga derecho a la compensación por desocupación, al personal de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vista la nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines en la que se solicita se prorrogue hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia del decreto de fecha 13 de febrero de 1953, que otorga derecho a la compensación por desocupación a los afiliados de ese Organismo.

Resultando: Que por el artículo 8.o de la ley, el Consejo de la Caja propondrá anualmente las medidas necesarias para determinar la vinculación al gremio y obtener el consiguiente derecho a subsidio legal.

Considerando: Que es imprescindible mantener la regularidad del Servicio y que aún no se ha dado término a los estudios estadísticos para fijar las condiciones para percibir la compensación por desocupación en la zafra 1953|54.

Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo de la Caja, máxime si se tiene presente que la exigüidad de la prórroga solicitada, sólo permitirá el pago de la compensación por el mes de noviembre,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia del decreto de fecha 13 de febrero de 1953, que otorga derecho a la compensación por desocupación, de los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

37

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas patronales, del Consejo de Salarios para la Industria de la Madera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1953.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas patronales para integrar el Consejo de Salarios instituído para la Industria de la Madera (grupo XV).

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales, para integrar el Consejo de Salarios instituído para la Industria de la Madera (grupo XV).

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

38

Resolución. Se fija la fecha de vigencia y la compensación base a servirse por la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministreio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes recibidos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines, relacionados con el establecimiento de la compensación básica y fecha de vigencia a regir para la zafra 1952-1953.

Resultando: I) Con fecha 1º de agosto de 1953, el Consejo Directivo resuelve fijar la compensación en $ 1.59 la hora, solicitando que el Poder Ejecutivo establezca la fecha a partir de la cual debe hacerse efectivo el pago. Ya en sesión de 13 de julio de 1953 había resuelto que se fijase la compensación de $ 159.00 a partir de 1º de noviembre de 1952, pero esta posición fué revisada ante la reconsideración solicitada por la delegación patronal, en la forma que queda indicada.

II) El Ministerio dispuso el asesoramiento de la Inspección General de Hacienda, la que produce un amplio y fundado informe en el que hace constar:

A) Que el promedio establecido de $ 1.59 la hora no merece observación ya que se ha obtenido mediante la división del total de retribuciones pagadas en la zafra por el total de las horas trabajadas.

B) Que la repercusión económica de la decisión debe ser considerada teniendo en cuenta que tratándose de un organismo de previsión social, no debe perderse de vista la necesidad de mantener reservas mínimas que aseguren la continuidad del servicio. Hace el estudio comparativo de ingresos y egresos de las zafras 1951-1952 y 1952-1953, de interés al caso por tratarse la primera de una zafra de sensible desocupación y la segunda de trabajo normal.

C) Que la situación financiera al 30 de setiembre de 1953 es satisfactoria.

D) Que el Consejo Directivo de la Caja, de acuerdo al artículo 10 de la ley y a lo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de enero de 1953, debe proponer la compensación básica y fecha de vigencia.

Considerando: Del estudio del período 1.o de noviembre de 1952-31 de agosto de 1953, se tiene que la Caja ha recaudado $ 2:296.457.51 y pagado compensaciones a razón de $ 1.30 la hora, por el importe de $ 837.630.00: a esta cantidad hay que agregarle $ 130.706.67 por concepto de obligaciones presupuestales durante ese período, lo que totaliza por egresos $ 968.336.67. Existe pues un superávit de $ 1:328.120.84.

La vigencia del básico de $ 1.59 supone la elevación en un 22.3 o|o de las obligaciones servidas a razón del básico de $ 1.30, el cual referido a las compensaciones pagadas durante el período 1.o de noviembre de 1952 a 31 de agosto de 1953 ($ 837.630.00) viene a afectar el superávit en la cantidad de $ 186.791.50; el superávit quedaría en $ 1:141.329.34. Esta cantidad permite a la Caja atender el saldo desfavorable que se producirá en los dos últimos meses (setiembre y octubre de 1953) de la zafra actual, más otras obligaciones, dejando un remanente importante para atender obligaciones de zafras futuras o tonificar el fondo de reserva.

En base a ello entiende el Poder Ejecutivo que, para la zafra 1952-1953 es posible fijar la base de $ 1.59 a partir del 1.o de noviembre de 1952 sin que ello importe el mantenimiento en lo futuro de esta posición ya que en cada caso debe procederse al estudio de las características de cada período para, en función de sus ingresos y obligaciones, proceder a la determinación de las condiciones en que se servirá el beneficio.

II) Que no habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la ley Nº 10.681, situación a la que el Poder Ejecutivo se refirió expresamente en resoluciones de 9 de enero y 5 de agosto de 1953, y según el cual el Consejo de la Caja deberá requerir previamente la autorización de dicho Poder para modificar las compensaciones por aumento o disminución del jornal promedio, es necesario formular la observación correspondiente a efecto que en lo futuro las autoridades de la Caja ajusten su conducta a la norma legal mencionada.

Por lo expuesto.

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Hacienda.

Atento a lo prevenido por la ley número 10.681 de 10 de diciembre de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Fijar a partir del 1.o de noviembre de 1952 la compensación base a servirse por la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en la cantidad de $ 1.59 la hora.

2.o) Observar a los señores miembros que votaron la resolución de 1.o de agosto de 1953 fijando la compensación, en mérito a que sus potestades se limitan a proponer al Poder Ejecutivo las fórmulas que a juicio del Consejo sean de aplicación en cada caso.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 1.o de diciembre de 1953.

3211—Se adjudica a la firma Cassarino Hnos. S. A. de acuerdo con el resultado del 2.o llamado a licitación pública realizado por la Dirección de Hidrografía, el suministro de 6 botes de la calidad y características que se especifican en la propuesta respectiva, dentro de la suma total de $ 8.130.00.

3224—Se promueve para ocupar un cargo de Ingeniero Cat. 1. Grado 15 partida 87, sueldo $ 540.00 de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, al Arq. Raúl Cotelo Tarigo, actual Ayudante del Ingeniero C.a 3. par. 36, sueldo $ 280.00 de la misma.

3242—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de Fuertas del Salón de Actos de la Facultad de Arquitectura, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas la garantía correspondiente.

3244—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de instalación de la calefacción central en el edificio Escuela Asilo para Ciegos ubicada en la calle General Flores 3214 (Montevideo), y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas las garantía correspondiente.

3246—Se designa idem que el anterior, propiedad de la Sucesión Gumersindo Carrasco, padrón N.o 2382 (parte), necesaria para las obras de Ruta E- 11-Tramo: Ramal de Ruta 1[illegible] a Laguna Merin, y se aprueba la tasación practicada.

3247— Idem, que el asunto anterior, propiedad de los señores Manuel y Amaranto Leites, padrón N.o 630 (parte), necesaria para las obras de Ruta N.o 26, tramo: Valle Eden, Queguay Chico (Paysandú) y se aprueba la tasación practicada.

3248—Se acepte y se agradece la donación que a favor del Estado hace la Sucesión Juan Poey de la parcela de terreno de su propiedad, padrón en mayor área N.o 252, necesaria para las obras de Ensanche del Ramal de Ruta N.o 3 Tramo: Paso de Sánchez Local Iribarren, entre los 148 kilómetros 632.30 y 149 kilómetros 962.10 ([illegible] de Flores).

3249—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno padrones N.os 601 y 602 (parte), propiedad de los señores Manuel y Amaranto Leites y señora María Leites de Alonso, necesarias para las obras de [illegible] N.o 26, tramo Valle Edén

Queguay Chico (Paysandú), y se aprueba la tasación practicada.

3250—Idem, propiedad de la señorita Elvira I. Colacio, padrón N.o 8389 (parte), necesaria para las obras de Ruta N.o 7 tramo: Cerro de las Cuentas, Paso Faustino del Quebracho (Cerro Largo), y se aprueba la tasación practicada.

3251—Idem, propiedad de los señores Bernabé, Máximo y Félix Balbin Garin, padrón N.o 2355 (parte), necesaria para las obras de Ruta N.o 11 tramo Canelones-Santa Rosa, San Jacinto, La Pedrera (Depto. de Canelones) y se aprueba la tasación practicada

3252—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de Ramal N.o 2, Tramo: Nueva Helvecia a carretera Rosario Cardona (por Picada de Benítez), de la fracción propiedad del señor Benjamín Muston, padrón número 10.397 (parte), por la fracción de camino a cerrar de propiedad del Estado, que se especifica en el plano acomañado, y se acepta la donación de la diferencia de área resultante de esta permuta, la cual se agradece.

3253—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno, propiedad de José, Ema y Adela Schmidt, padrón N.o 794 (parte) de Colonia, necesaria para las obras de Ruta N.o 3 tramo Nueva Helvecia Cufré, y se aprueba la tasación practicada.

3254—Idem, las fracciones de terreno, propiedad del señor Corme Fernández, padrón N.o 622 (parte) de Artigas, necesarias para las obras de Ruta 4, accesos Puente sobre Río Arapey Chico y se aprueba la tasación practicada.

3255—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de Pasaje Superior en Guichón y puentes sobre Arroyo Santana y Cañada de la Manguera de Piedra, emplazados entre las progresivas 1 k. 046.15 al 1 k. 104.28, 12 k. 019 al 12 k. 880 y 16 k. 390 al 16 k. 447 respectivamente de la Ruta N.o 4, tramo: Guichón Paso de Andrés Pérez del Río Queguay de 0 km. al 1k. 375 y 11 k. 800 al 20 k. 005.41 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a la Empresa contratista la garantía correspondiente.

3256—Se designan para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno, propiedad de la Sucesión María B. Colacio de Touya, padrón N.o 8387 (parte), necesarias para las obras de Ramal de Ruta 7, tramo: Cerro de las Cuentas Paso de Faustino del Quebracho, y se aprueba la tasación practicada.

3258—Se deja sin efecto la resolución de 3 de junio de 1953, por la que se revalidó al personal a jornal de la Dirección de Hidrografía, en la parte que se refiere al funcionario señor Clemente Michelena quien desempeña actualmente el cargo de Ayudante Mecánico de Primera con una asignación mensual de $ 175.00.

3260—Se acepta la renuncia que a partir del 1.o de diciembre de 1953 presentó el Maquinista de 2.da Cat. III Gdo. 10 de la Dirección de Hidrografía, señor Florencio Marín Suárez.

3261—Se acepta y se agradece la donación que a favor del Estado hace la Sucesión Federico Haberli, de la parcela de terreno padrón N.o 436 (parte), necesaria para las obras de ramal de Ruta 2, tramo: Nueva Helvecia a Carretera Rosario Cardona (por Picada Benítez).

3262—Se designan para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno, padrón N.o 6448 (sub-urbano de Rocha), necesarias para las obras de Ruta N.o 109 tramo Rocha Aiguá, propiedad de la señorita Eva González y se aprueba la tasación practicada.

3263—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de instalación de un ascensor en la Casa del Niño sita en la calle Sierra 1786 96, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas la garantía correspondiente.

3264—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar por el sistema de "administración directa" las obras de reparaciones del edificio de las Escuelas N.os 9 y 104 de Montevideo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 8.605.47, y se faculta a la misma para tramitar los cheques correspondientes a los pedidos de fondos necesarios para abonar gastos derivados de dichas obras.

3265—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de pesos 689.00 en el pago de los haberes devengados por el señor Julián Gómez, cumpliendo funciones de Vigilante de la obra Sistema de Riego de Paysandú, desde el 1|1|953 al 30|4|953, a razón de pesos 162.50 más el 6 o|o de Asignaciones Familiares, y se revalidan los servicios del referido funcionario por el término de 8 meses a partir del 1|5|953 en idénticas condiciones.

3266—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, la fracción de terreno propiedad de la señora Natividad Ibarra de Pereira y señor Alberto B Pérez, padrón N.o 6263 (parte) del Depto de San José, necesaria para las obras de Ruta N.o 11, Puente y accesos sobre el Río Santa Lucía, y se aprueba la tasación practicada.

3267—Idem, propiedad de la Sucesión Edmundo Rodríquez, padrón N.o 540 (parte) del Depto. de Río Negro, necesaria para las obras de Ruta N.o 3, tramo Young Paso del Puerto, y se aprueba la tasación practicada.

3269—Se califica como Nacional, el trozo de camino que va de Artigas a Paso de Ramos, desde su origen en el arroyo Tamandúa hasta el kilómetro 2.813.90 del Ramal de Ruta N.o 4, quedando en consecuencia la conservación del mismo a cargo de la Dirección de Vialidad.

3270—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Juan Carlos Fierro, en calidad de peón para la Regional N.o 2, con un jornal de $ 6.50.

3189—Se resuelve que el Sobrestante de 2.da de la obra "Instalación Mecánica Batería de Silos Elevadores en el Granero de Fray Bentos, señor Alberto Rodríguez González, de la Dirección de Hidrografía, pase a desempeñar idénticas funciones en la obra "Construcción de depósito y cercado en el Puerto Franco de Nueva Palmira", por el término de 8 meses con una asignación mensual de pesos 230.00 y un viático de $ 60.00 por mes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

Cumplimiento de la ley 10.008

Cooperativa Agropecuaria Limitada "Cañeros de Santa Rosa"

Sede: Itacumbú, Departamento de Artigas. Objeto: Preparación de la tierra, siembra, cultivo, riego y cosecha de la caña de azúcar en común; adquisición y atención de maquinarias agrícolas y prestación de servicios cooperativos Capital: Es ilimitado, representado por partes sociales, nominativas indivisibles y transferibles cuyo valor es $ 300.00. Condiciones para ser socio: Tener más de 18 años, ser persona de buenos antecedentes morales; propietario o promitente comprador de cualquiera de las parcelas de campo que la "Compañía Azucarera Artigas S. A." vendió de acuerdo a la ley N.o 11.029. Comisión Directiva: 5 titulares y 5 suplentes su mandato dura dos años, renovándose parcialmente cada año. Comisión Fiscal: 3 titulares y 3 suplentes duran un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Utilidades: Servirán en primer término el interés reglamentario que devengan las partes sociales con excepción de la primera de cada socio. Del remanente se destinará el 15 o|o para fondos de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o para cesar cuando éste triplique el capital. Un mínimo del 60 o|o deberá distribuirse entre los socios proporcionalmente al monto de las operaciones que hayan realizado con la Sociedad.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

97ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 28 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Ferreiro Iraola. — (Se interrumpe). — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso para que al ser reclamada la Sala por la Asamblea General, se haga un intermedio hasta después de terminada la sesión de Asamblea. — Se vota: Afirmativa. — Continúa su exposición el señor Representante Ferreiro Iraola, con intervenciones de los señores Representantes Mattos y Sorhueta. — (Intermedio). — Prosigue su exposición el señor Representante Ferreiro Iraola, con intervenciones de los señores Representantes Flores y Ubillos. — Aclaración del señor Representante Flores. — Exposición del señor Representante Lorenzo y Losada, con intervenciones de los señores Representantes Malet, Rodríguez, Sorhueta, Lamas, Puig, y del señor Ministro de Hacienda. Exposición del señor Representante Cardoso. — Moción del señor Representante Schauricht para que se pase a intermedio hasta mañana a la hora 16. Se vota: Afirmativa 19

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Considerar el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado. — (Carp. 1839|953). — (Informado). — (Mayoría especial, Art. 85, inc. 6º y Art. 87 de la Constitución). — Rep. 657.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gatone, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Judith Reyes de Obaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Suplente convocada, la señora Isolina Briose de Villanueva.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Carlos B. Moreno, Miguel Serra e Ismael L. Triay.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Oscar Bonilla García, Justino Carrere Sapriza, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Isidoro Leirana, Baudilio Núñez Mendaro, Arturo Reyes Cabrera, Carlos M. R. [illegible], Fermín Sarmiento y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 18).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se otorga pensión graciable a la señora Ema Mainero de Pugliese".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Modificando el proyecto de ley sobre ampliación del servicio de abastecimiento de agua en Montevideo y desarrollo de un plan de obras de provisión de agua y de alcantarillado en el interior del país.

Reiterando el que autoriza al Poder Ejecutivo a denominar "Elena Heber de Gallinal", al Refectorio Materno Infantil que establecerá el Consejo del Niño en la ciudad de Florida.

Reiterando el que acuerda pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder adjuntando notas de Obras Sanitarias del Estado, (OSE), sobre:

Adquisición de materiales destinados a la ejecución de las obras de desagüe del Hospital de Carmelo; Treinta mil litros de hipoclorito de sodio, a la firma Electroquímica S. A.; tres mil ladrillos super refractarios a la firma Roque Peluso; Contratación de servicios para transportar combustible desde Montevideo hasta la Usina de Aguas Corrientes de Santa Lucía; Trasiego de 240 toneladas de cal hidratada a la Usina de Aguas Corrientes.

La mencionada Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia legalizada de la nota del Tribunal de Cuentas de la República dando cuenta de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a un expediente de la Dirección de Industrias, sobre refuerzo de los rubros "Gastos Generales de Oficina" y "Arrendamientos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Nota de la Confederación de Entidades Comerciales e Industriales del Interior del país, relacionada con el proyecto de ley que crea un Tribunal Superior de Salarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionado el proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación de la República en Guatemala".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de las designaciones efectuadas por la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José.

Del señor Representante Beltrán (don Wáshington) al Ministerio de Hacienda, respecto de antecedentes relacionados con la adquisición de la Draga D. 6, por la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron oportunamente.

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la recaudación de fondos e inversión de los mismos, de acuerdo con la Ley Nº 10.200, de 24 de julio de 1942, (Construcción del Mercado Nacional de Haciendas)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto de ley que atribuye recursos para cubrir los

déficit de los Ferrocarriles del Estado".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente

"Del señor Representante Lezama (don José León), por el que se designa con el nombre de "Felicia Banat", la Escuela N.o 44, de la ciudad de Rocha" (Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

LICENCIAS

"El señor Representante Moreno solicita prórroga de licencia por el mes de octubre".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.
(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"El señor Representante Triay solicita licencia por treinta y cinco días por razones de enfermedad". Se vota: Afirmativa)

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Bianchi Altuna al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al funcionamiento de la Escuela Nº 136, del Departamento de Canelones.
Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas, sobre arreglo de la carretera Montevideo-Colonia".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

RENUNCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"El señor Valentín Cossio, convocado para integrar la Representación por el Departamento de Treinta y Tres por fallecimiento del señor Representante don Valentín Olivera Ortuz, presenta renuncia". Ver numeral 7.
"El señor Héctor Maino, convocado para integrar la representación por el Departamento de Colonia, presenta renuncia.
El señor Carlos Chevalier, convocado para integrar la representación por el Departamento de Colonia, presenta renuncia". (Ver numeral 14).

CONVOCATORIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la Representación por el Departamento de Treinta y Tres al señor Pedro María Macedo.
La misma Comisión presenta un proyecto de resolución convocando al señor Héctor Maino para integrar la Representación por el Departamento de Colonia, mientras dure la licencia del señor Representante Triay.
La citada Comisión presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la Representación por el Departamento de Colonia al señor Chevalier, en virtud de no haber aceptado el señor Héctor Maino.
La mencionada Comisión presenta un proyecto de resolución convocando a la señora Isolina Brioso de Villanueva para integrar la Representación por el Departamento de Colonia, mientras dure la licencia del señor Representante Triay, en virtud de no haber aceptado el señor Carlos Chevalier". Ver numeral 14).

COMISION INVESTIGADORA

"La Comisión Investigadora sobre Colecta en la Comisión Nacional de Educación Física presenta informe".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre situación de los obreros del Instituto de Química Industrial.
Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Alambarri, solicitando se faciliten fondos al Centro de Lucha contra la Meningitis Tuberculosa, a fin de mantener una quinta para convalecientes.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Cheloni, respecto de la actuación del doctor Jacinto Villalba, en el Pabellón de Bacilares del Centro Departamental de Fray Bentos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Palomeque, relacionada con la suspensión impuesta al profesor de la Escuela Industrial de Tacuarembó, señor Víctor Hugo Robledo.
Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre mejoras viales en el Departamento de Rocha.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Caputi, sobre expedientes de expropiaciones pendientes de pago, que se encuentran en las Direcciones de Vialidad y de Hidrografía".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Cardoso y Dubra, relativo a las medidas prontas de seguridad tomadas recientemente por el Gobierno".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de los señores Representantes Lorenzo y Losada y Beltrán (don Wáshington), acerca de detalles presupuestales de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.
Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, referente a las firmas registradas ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones que no tengan comercio establecido".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"FELICIA BANAT"

Desígnase con este nombre la Escuela ubicada en un barrio de la ciudad de Rocha

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Felicia Banat" la Escuela Nº 44, ubicada en el Barrio "Manuel Francisco López" de la ciudad de Rocha.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1953

José León Lezama, Representante por Rocha.

Con fecha 14 del corriente mes, presenté un proyecto de ley, solicitando que la Escuela Nº 42, ahora Nº 4 de segundo grado, ubicada en el Barrio "Lavalleja" de la ciudad de Rocha, fuera designada con el nombre de Felicia Banat.

Pero en conocimiento de que días antes a la presentación de mi proyecto, el distinguido legislador doctor Héctor Lorenzo y Losada, había presentado otro reclamando para la misma Escuela el nombre de Juan Antonio Lavalleja, en homenaje al Jefe de los Treinta y Tres Orientales, vengo invocando los mismos fundamentos hechos en la exposición de motivos que acompaña a mi proyecto de ley, a solicitar que en lugar de ser la expresada Escuela Nº 4 la que en lo sucesivo lleve el nombre de Felicia Banat, lo sea la Escuela Nº 44, del Barrio "Manuel Francisco López" de la ciudad de Rocha.

Resulta obvio expresar que no sería lógico ni razonable plantear discusión alguna sobre la posición que ahora adopto, ya que la misma resulta claramente justificada en esta breve exposición, que deberá ser agregada a la Carpeta respectiva, o sea al proyecto por mí presentado.
Para reforzar mis argumentos en favor de la designación con el nombre de Felicia Banat a la Escuela Nº 44 de la ciudad de Rocha, adjunto un repartido de un proyecto de ley que hace algunos años presentó en idéntico sentido, el entonces Representante, doctor Javier Barrios Amorín.
Adjunto también el nuevo proyecto de ley, ajustado a las nuevas circunstancias planteadas.

Montevideo, setiembre 28 de 1953.

José León Lezama, Representante por Rocha".

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, Setiembre 28 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo al artículo 129 del Reglamento de la Cámara solicito el pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de las siguientes manifestaciones. Vecinos de la zona rural de San Jacinto, kilómetro 48.500 (carretera nacional) reunidos en asamblea a la cual concurrimos, nos han planteado el siguiente problema. En ese paraje funcionaba desde hace años la escuela rural N.o 136 a la que concurrían entre 90 a 100 niños. Por alegar que la local de la escuela estaba en malas condiciones, se resolvió que en el presente año se clausurara esa escuela y que estos niños concurrieran a otra escuela rural ubicada en el kilómetro 45.500. con el consiguiente trastorno para los niños de esa zona que tienen que tomar ómnibus, que muchas veces no cumplen los horarios y esperar largas horas para llegar a la escuela, con todos los inconvenientes del caso. Se resolvió además que una vez que se termine el local de la escuela N.o 35 ubicada en el kilómetro 40 de la carretera a San Jacinto, se refundan estos cursos en esta escuela, que queda cerca de 9 kilómetros de la escuela N.o 136. Hemos visitado el local de la escuela número 136. No es un local lujoso ni tiene grandes comodidades, pero según manifestó su dueño estaba dispuesto a realizar arreglos indispensables. Creemos que con estos arreglos se pueda habilitar este local. Ello representa un gran beneficio para los niños de la zona barra de Pedrera, que residen cerca de esta escuela y que son más de ochenta. El problema de la locomoción es en esta zona muy difícil. Los horarios de los ómnibus no contemplan las aspiraciones de los padres. Los niños deben esperar mucho tiempo y siempre llegan tarde a la escuela. Nos parece que un estudio a fondo de este problema. puede dar la seguridad de la razón que asiste a los vecinos que desean siga funcionando la escuela N.o 136. Por lo tanto solicito de las autoridades competentes un nuevo estudio de este problema. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

B) "Montevideo, 21 de Setiembre de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, solicito se curse la siguiente exposición al Ministerio de Obras Públicas. En varias gestiones realizadas ante el señor Ministro personalmente, y en nuestro proyecto presentado en Cámara en oportunidad, habíamos fijado puntos de vista fundamentales en la reparación de la carretera Montevideo-Colonia. Nos enteramos hoy de que se hicieron visitas a la carretera, por parte de ingenieros de Vialidad con la Comisión de Obras Públicas y que, según parece, se ha dejado de lado nuestro proyecto y se está de lleno en el proyectado ensanche de 7 metros. Ensanchar no resuelve el problema del tránsito pesado, ni del estacionamiento de camiones, semi-remolques, camiones en reparación o en simple descenso. Asimismo el ensanche proyectado hace más peligroso el tránsito, porque ya no serán dos vehículos los que se crusan, sino 3 o 4 que sin ningún control policial, se cruzarán aprovechando el mayor frente libre que será considerable. La opinión de los técnicos es muy digna de tenerse en cuenta pero los que a través de muchos años estamos circulando en la carretera como pasajeros o en el volante, conocemos a fondo el problema. Insistimos pues en que se estudie nuestro proyecto. Con una financiación tan firme como la propuesta, que es el peaje, no existe prácticamente límite para el monto o valor de la obra; decimos esto: como razón de apoyo a nuestra idea de establecer dos rutas laterales, una de ida y otra de vuelta, para el tránsito pesado. Desplazar de la línea media el tránsito pesado significa la solución de todos los problemas de la carretera. Mayor defensa para el afirmado. Diversificación del tráfico. Eliminación de estacionamientos peligrosos. Conservación del marginado de árboles. Permanente capacidad de la carretera, aún presumiendo considerable aumento del tráfico futuro. Entendemos que vale la pena considerar estos puntos de vista, no dictados por capricho sino fruto de nuestra práctica de tránsito en la carretera durante más de treinta años. Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración. — Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 21.

Con licencia: Beceiro, Fernández (don Washington), Ferreiro Iraola, Frías Pérez, Lamas, Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Silva y Azeves.

Con aviso: Arismendi, Ferrer Serra, Lezama (don Arturo) y Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Alambarri, Astiazarán, Bonilla García, Bottinelli, Carrere Sapriza, D'Amado, García Pintos, Gasaniga, González, Goñi, Lepro, Martins Marins, Palomeque Pifffaretti, Quadros, Roche, Rodríguez Correa, Ruiz, Segarra, Tamón, Leirana y Cossio.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 18

Asuntos Financieros y Bancarios Integrada.

Con aviso: Flores.
Sin aviso: Ruiz.
Con licencia: Ferreiro Iraola.

DIA 21

Asuntos Financieros y Bancarios Integrada.

Con aviso: Arismendi.
Sin aviso: Ruiz.
Con licencia: Ferreiro Iraola.

DIA 22

Presupuesto Integrada.
Con aviso: Ciompi y Verdier.
Sin aviso: Bottinelli, Lezama (don José León),) Arismendi, López Gutiérrez y Malet.
Con licencia: Ferreiro Iraola.

Asuntos Financieros y Bancarios Integrada.

Con aviso: Arismendi, Ciompi y Ferreiro Iraola.
Sin aviso: Morales Arrillaga y Ruiz.

DIA 23

Asuntos Financieros y Bancarios Integrada.
Con aviso: Arismendi y Ciompi.
Sin aviso: Ruiz.

DIA 24

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti.

Asuntos Financieros y Bancarios Integrada.

Con aviso: Ciompi y Arismendi.
Sin aviso: Morales Arrillaga y Ruiz".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para continuar considerando el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado .

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: la prensa local acaba de difundir una información que en mi entender tiene una singular importancia para los intereses económicos del país. Ella proviene del Sindicato de Agentes Vendedores y Cámara Sindical de Mazamet, Francia, y se refiere a la suspensión por esta organización gremial de todas las compras de cueros lanares al Uruguay, desde ahora en adelante.

Esa información a que acabo de hacer referencia la he tomado del diario "El Día" del 26 de setiembre. Me voy a permitir leer con autorización de la Mesa los dos telegramas que tienen vinculación directa con el problema que voy a plantear.

"Mazamet, setiembre 21 de 1953. Rogamos informar todos exportadores pieles que todos los peladeros de Mazamet reunidos deciden suspender provisoriamente y hasta concretar acuerdo todas compras pieles debido numerosas entregas húmedas y recalentadas".

Este telegrama lo envía el Sindicato de Agentes Vendedores. Luego la Cámara Sindical de Peladeros, trasmite a nuestra Cámara Mercantil la siguiente información: "Malas entregas similares a las de 1952 repitiéndose. Peladeros se han reunido para encarar medidas a tomarse Stop Frente a las dificultades de arreglar los litigios tomando cuenta posición adoptada por ciertos vendedores los Peladeros han decidido no comprar pieles lanares de Montevideo hasta concretar acuerdo entre Cámara Mercantil y nuestra Cámara Sindical sobre obligaciones recíprocas vendedores y compradores y establecimiento de vías de recursos en caso de divergencias Stop Pedimos encarecidamente designación de una o dos personalidades debidamente autorizadas por exportadores para venir urgentemente constatar en Mazamet malas entregas y negociar acuerdo directo".

De la lectura de estos dos telegramas aparecidos el 26 de este mes, resulta evidentemente que se han adoptado medidas discriminatorias respecto del Uruguay y ellas tienen, en mi entender, una inmensa importancia y pueden acarrear enormes perjuicios para los intereses económicos del país.

Sabíamos, señor Presidente, que hasta ahora nuestras exportaciones se realizaban en términos absolutamente normales y que los mercados adquirentes no tenían, hasta la fecha, reproches u observaciones que formularnos.

Hay, en consecuencia, hechos nuevos. Se me ocurre afirmar que, en suma, existen factores o circunstancias que han llevado a determinar esta gravísima medida.

Entiendo, que por lo que ella representa para los intereses económicos del país, sería de todas conveniencia que por intermedio de nuestros agentes consulares o diplomáticos, el Ministerio correspondiente procediese a informarse acerca de la verecidad de esta noticia publicada en nuestra prensa y se sirviera proporcionar al país y particularmente al Parlamento los informes que, en torno a esas investigaciones, pueda recoger en el mercado a que he aludido.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea cursada a la Comisión de Fomento de la Producción y cuando haya número en Sala al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que respecta a la primera parte, así se hará, señor Diputado.

7

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: solicito en nombre del sector, se dé cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Treinta y Tres, setiembre 22 de 1953.

Señor Vicepreсidente de la Cámara de Diputados
Don Donato Cartolano

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con el deber de confirmar mi telegrama de fecha 15 del cte. en contestación a la convocatoria para integrar el Cuerpo de su digna presidencia recibida en forma telegráfica del 14 del actual. El texto telegráfico de referencia es el siguiente: "Presidente Cámara Diputados. Ocupando cargo Intendente Municipal, precepto constitucional impídeme asumir honrosa representación mi Departamento. V. Cossio".

Razones expuestas confirman mi renuncia a tan digna representación.

Reitérole las seguridades de mi más distinguida y elevada consideración.

Doctor Valentín Cossio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Hallándose la Cámara desintegrada como consecuencia del fallecimiento del señor Representante por el Departamento de Treinta y Tres, don Valentín Olivera Ortuz, y habiéndosele aceptado la renuncia al primer suplente respectivo de la Hoja de votación número 4, señor Valentín Cossio, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al segundo suplente respectivo de la mencionada hoja, don Pedro María Macedo.

Sala de la Comisión, setiembre 22 de 1953.

Pompilio García. — Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pró".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda incorporado a la Cámara el señor Diputado Macedo. Se le invita a pasar al recinto.

8

Se va a dar lectura de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Madrid. Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Montevideo.

Solicito prórroga licencia por mes octubre. Saludos.

Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

9

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: propongo que la Cámara pase nota de condolencia a nuestro estimado compañero de tareas, el señor Diputado Dubra, por la sensible pérdida de su señora esposa, ocurrida en el día de hoy.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota)

—Cincuenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

10

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado.

(Antecedentes).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1953.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su aprobación el siguiente proyecto de ley, que arbitra recursos para cubrir los déficit de los Ferrocarriles del Estado y del Tesoro de Vialidad.

El Consejo presenta a continuación, el estado financiero del organismo ferroviario y los medios para atender a su regularización ya prevista en la ley de creación de dicho Ente.

En efecto: la prestación del servicio ferroviario viene

acusando desequilibrios financieros importantes desde varios años atrás, que se han agravado por su acumulación sucesiva y por las nuevas obligaciones que este Organismo ha debido afrontar.

Los Ferrocarriles del Estado, actuando como dos entidades separadas acusaron en 1951 un déficit, en conjunto, de $ 6:555.808.12; déficit que se agudizó en el año 1952, llegando a $ 10:710.774.96.

La razón de este hondo desnivel se explica: en el período en que el ex-Ferrocarril Central, después de nacionalizado, continuó con el régimen económico de la administración anterior hasta que el Estado lo tomó a su cargo —y como es de público conocimiento la compañía extranjera no se había preocupado mayormente de realizar la conservación ordinaria, las renovaciones y mejoras del patrimonio, con el ritmo que esta clase de servicios exige, debieron ser atendidos con recuperación de atraso por el nuevo Organismo.

Para el año 1953 el déficit alcanzaría si no se crean recursos especiales, a $ 17:823.100.

En efecto: el Ente ferroviario cuenta con proventos anuales casi inalterables, provenientes de la recaudación por prestación del servicio, que alcanzan a $ 24:500.000. Agréguense los aportes del Estado:

Recaudaciones estimadas	$ 24:500.000
Aportes del Estado por aumento de sueldos (leyes de 21 de abril de 1949 y 18 de setiembre de 1950)	" 8:511.000
Item 8-08 del Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953 (Ferrocarriles del Estado)	" 4:814.680
	$ 37:825.680
Y como el monto del primer presupuesto alcanza a:	$ 55:648.780
El déficit se estima en:	" 17:823.100

Las causas del mayor déficit surgen del siguiente análisis:

1.° La necesidad, reconocida, de estricta justicia, de elevar los sueldos a sus funcionarios y la regularización de la situación funcional;

2.° La incorporación al nuevo presupuesto de las dotaciones que perciben los miembros del Directorio y la incorporación de cargos indispensables, a saber: Asesores Técnicos, Ingenieros Civiles e Ingenieros Industriales con responsabilidad de dirección, Contadores y Asesores Legales;

3.o El aumento de asignaciones que se debe atender por ajuste en la escala de personal de conducción; y contralor, maquinistas, foguistas y conductores, guardas, Jefes de estaciones telegrafistas, etc..

4.° Aumento de jornales y rubro con que atender el pago de los obreros eventuales o temporarios, "a término", para realizar las obras urgentes del mantenimiento extraordinario, de reacondicionamiento y renovación;

5.° Aumento de compensaciones sujetas, a montepío. En este momento solamente los funcionarios de las compañías que integraban el ex-Ferrocarril Central gozan del derecho de acumular a sus sueldos los viáticos, a los efectos jubilatorios, porque se hallaban amparados por la Caja de la Industria y del Comercio en la época en que aquellas eran privadas. Mas tarde, este derecho les fué reconocido por la Ley N.o 11.729 en su artículo 7.o, cuando las compañías particulares pasaron al dominio del Estado;
Por esta razón, el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado al estructurar el presupuesto de sueldos y gastos que regirá en el año 1953, considera de toda justicia equiparar al personal de los ex-Ferrocarriles del Estado con el del ex-Central, reconociéndole el derecho jubilatorio aludido, en virtud de que ese viático es una "retribución esencial del servicio" como lo establece el artículo 80 de la ley N.o 9.940;

6.o La incorporación al presupuesto de un rubro titulado "Compensaciones mensuales liquidables a fin de año" que el Directorio considera muy necesario materializar por constituir en sí, un pequeño estímulo a los servidores del Organismo, atendiendo la consecuencia del funcionariado, regulable, por lo tanto, proporcionalmente, a la antigüedad reconocida de cinco años por lo menos.

Resumiendo lo que antecede insumirán las mejoras previstas para el personal del servicio:

Aumento previsto en los sueldos de cargos presupuestados	(más)	$ 5:437.468
Aumento previsto en el rubro jornales	"	" 1:008.918
Aumento en las partidas de cargos a término	"	" 728.910
Aumento de compensaciones sujetas a montepío	"	" 307.500
Incorporación del rubro "Compensaciones mensuales liquidables a fin de año	"	" 2:000.000
		$ 9:482.786

En lo que respecta a gastos, la situación del Ente ferroviario será la siguiente para 1953, con relación al presupuesto vigente:

Una economía prevista de $ 414.732 en las partidas destinadas a la "Retribución de servicios varios".

Una economía prevista de $ 642.828 en las partidas destinadas a "aquisiciones".

En cambio, hay un aumento de $ 347.680 por concepto de intereses y amortizaciones a realizarse en 1953 y una elevación de $ 1:384.750 prevista para atender las obligaciones sociales a cargo del Organismo ferroviario y el aporte patronal por concepto de jubilaciones y asignaciones familiares.

En cuanto a las obras de renovación y ampliación previstas en la ley orgánica de 19 de setiembre de 1952, se efectúa un ajuste en el presupuesto vigente. En tanto en este último figura una partida global de $ 13:011.721.19 para renovaciones normales y mantenimiento ordinario y extraordinario, en el Presupuesto proyectado se destinan a esa finalidad sumas menores: $ 2:500.000 para renovaciones normales; $ 1:500.000 para mantenimiento ordinario y $ 1:500.000 para mantenimiento extraordinario: o sea, en total, $ 5.500.000 y la diferencia, $ 7:511.721.19 se elimina del Presupuesto; reemplazándose —ya que se trata de inversiones correspondientes a la cuenta de "Capital"— por un programa a cumplir con parte del producto de la Deuda "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay".

Se ha previsto, así, un plan de realizaciones por un total de catorce millones, que se destinarán al cumplimiento de una primera etapa en el reacondicionamiento del patrimonio ferroviario, consistente en la realización de un plan mínimo de obras y de adquisiciones de material rodante que se estiman imprescindibles para la prestación regular de los servicios.

Los egresos motivados por este concepto no constituyen gastos propiamente dichos, sino inversiones redituables que han de beneficiar, a breve plazo, la economía del servicio.

El déficit indicado de $ 17:823.100 se cubrirá de acuerdo con el siguiente plan:

I — ECONOMIAS Y TARIFAS

A)	Economía por supresión de vacantes	$ 300.000
B)	Por la dieselización total del servicio ferroviario que se ha de cumplir dentro del término de 2 años	" 3:700.000
C)	Regulación y equiparación de tarifas .	" 2:500.000
D)	Aumento de tarifas, que se efectuará cuando así lo permita la coordinación de transportes	" 2:500.000
E)	Cobro íntegro en las tarifas de transporte que los ferrocarriles sirven al Estado	" 1:000.000
		$ 10:000.000

II — IMPUESTOS

F)	Un adicional nacional al de la contribución inmobiliaria que se crea en el proyecto de ley adjunto. Este impuesto recaerá sobre la totalidad de los bienes inmuebles, aplicado en forma progresiva, según su aforo, en escalas del 1 ½ al 3 o|oo para las propiedades rurales y del 2 al 4 o|oo para las propiedades urbanas y suburbanas. Estimación de este producido, por año	" 8:500.000
G)	Un 1 % adicional al sustitutivo del impuesto a las herencias que se estima, por año	" 1:125.000
		$ 19:625.000

El remanente, después de atender el déficit indicado o sea $ 1:801.900 se destina como se indica más adelante

—mediante la utilización del crédito público— a completar el programa de adquisiciones para la dieselización de la tracción y el pago de los servicios que demande el empréstito destinado al pago de retroactividades de sueldos y jornales.

El impuesto a la tierra se justifica por constituir el servicio ferroviario una entidad oficial que ejercerá —por vía indirecta— una acción reguladora de los costos de fletes por cuenta de terceros.

Esta influencia moderadora de las tarifas se debe ejercer en la forma más racional posible, guardando consecuencia con el grado de adelanto del país, con el desarrollo de las industrias y con la distribución de la riqueza en las distintas zonas del país. Si bien el servicio ferroviario absorbe un tráfico inferior al cincuenta por ciento del total, y sus líneas no cubren la totalidad del territorio uruguayo, se debe considerar que su intervención en la fijación de los costos del flete repercutirá ventajosamente sobre el costo de los productos, en favor de la comunidad, reintegrando, por esta vía, el sacrificio que se impone a los contribuyentes, al asegurarles en el mercado consumidor un precio de colocación más bajo al que tendrían, si no se ejerciera el transporte a precios compatibles con la prestación de un servicio público no regido con fines de lucro.

No todo el plan de ajustes dará su rendimiento de inmediato.

Así, la regulación y aumento de tarifas se hará paulatinamente. Lo mismo ha de acontecer con la dieselización de la tracción. También el adicional de la Contribución Inmobiliaria para 1953 —a cobrar por mitades en los dos años próximos conjuntamente con el impuesto territorial correspondiente a dichos ejercicios— dará $ 6:500.000 —en esa primera etapa para alcanzar en 1955 los $ 8:500.000— previstos por efecto de los reaforos

Por eso, los déficit pueden estimarse de acuerdo con la siguiente previsión, encarada con criterio muy restrictivo para 1953 y 1954:

	1953	1954	1955
	$	$	$
Economía por vacantes	—	150.000	300.000
Dieselización de la tracción	—	1:500.000	3:700.000
Regulación y aumento de tarifas	—	3:500.000	5:000.000
Costo íntegro de tarifas al Estado	—	1:000.000	1:000.000
Adicional Contribución Inmobiliaria	6:500.000	7:200.000	8:500.000
Impuesto sustitutivo herencias .	—	1:125.000	1:125.000
	6:500.000	14:475.000	19:625.000
Hasta la cifra del déficit de	17:823.100	17:823.100	17:823 100
Déficit	11:323.100	3:348.100	—
Superávit	—	—	1:801.900

Insuficiencias que se consolidarán oportunamente, con emisión de Deuda Pública, cuando se liquiden los saldos adversos de 1953 y 1954. Y cuando advenga el ejercicio 1955 estará nivelado totalmente el servicio, con un saldo a favor

Otra insuficiencia que habrá que atender

Durante los años 1949 al 1952 inclusive, se han pagado las inversiones para obras de renovación y reacondicionamiento del patrimonio, tal como habían sido previstas, con cargo a los presupuestos respectivos que en su oportunidad fueron elevados a aprobación del Poder Ejecutivo; y las adquisiciones de material rodante y de tracción realizadas de acuerdo con resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas: 18|8, 16|12 1949; 20|6, 9|9, 16|9 y 5|12|1950; 25|1, 30|8, 6|9 y 11|10|1951, con cargo a los diferentes ítem de los presupuestos respectivos o "a los fondos que dispone la Administración del Ferrocarril Central" Se invirtieron, así, en aquellas obras: $ 1:134.805.50 y $ 15:851.595.44 en las adquisiciones de material rodante y de tracción, con una suma total de $ 16:986.400.94 que deberá ser reintegrada al Organismo para el pago de deudas pendientes con instituciones o entes con los cuales tiene vinculaciones comerciales o de servicios sociales.

Estos últimos gastos y adquisiciones inversiones redituables que beneficiaron la economía de los servicios, fueron pagados hasta el último ejercicio (1952) con fondos del Instituto. No fué posible así, a éste, atender los servicios de leyes sociales, adeudándose por tal concepto a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y a la de Asignaciones Familiares una suma equivalente a aquellas inversiones, que hay que pagar.

También habrá que atender el programa de dieselización complementario de los servicios de tracción (con excepción de los ramales ex-grupo Midland) —27 locomotoras de línea principal y 11 de maniobras, que reclama una inversión de 17 millones aproximadamente, y que no está incluído en el plan de los 70 millones de la Deuda "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay".

Por lo mismo, habrá que ampliar dicha Deuda en 40 millones valor nominal, destinando 20 millones al citado destino y otros 20 millones a reintegrar al Ente las cantidades invertidas en las obras de renovación, reacondicionamiento y adquisición de material rodante, que por la suma de $ 16:986.400.94 quedaron indicados.

Los servicios de los primeros 20 millones serán atendidos por la Administración de Ferrocarriles, con el remanente que tendrá el Ente desde el año 1955. Y como quedó dicho que ese saldo a favor será, para entonces de $ 1:801.900, quedará todavía un sobrante de $ 601 900 después de pagar el servicio de $ 1:200.000.00 que exigirá esta ampliación de la Deuda. Adviértase que en el año 1954, por insuficiencia de los recursos del Ferrocarril, ese servicio se traducirá en déficit que deberá consolidar el Estado (Ley 19 de setiembre de 1952, artículo 55).

En cuanto a los otros 20 millones de la emisión —que se refieren a inversiones del pasado y que el Ente no puede atender por sí— deberán ser cubiertos por Rentas Generales: creándose un nuevo arbitrio —impuesto a la venta de inmuebles a plazo y cuyo rendimiento se estima en pesos 1:200.000.00 por año.

Queda algo más aún. El artículo 45 de la Ley Orgánica del Ente dispone que el pago de los nuevos sueldos se realice con retroactividad a la fecha en que se produjo la fusión efectiva de los ferrocarriles privados con los del Estado (21 de octubre de 1952).

Habrá, de tal modo, que emitir una nueva Deuda Interna hasta por 10 millones valor nominal para hacer efectivos esos pagos, y corriendo los servicios por cuenta del Ferrocarril, aplicando el Ente para ello el remanente ($ 601.900) que quedó indicado en párrafos anteriores. Aunque dicho servicio en los años 1953 y 1954, se traducirá también en déficit que deberá consolidar el Estado. Por lo cual, los déficit del servicio de dichos años ascenderán:

Año 1953. 5 meses de servicio de esta Deuda	$	250.000
Año 1954. Servicio anual de la misma Deuda	"	600.000
Año 1952. Servicio de la Deuda por dieselización de tracción	"	1:200.000
Más déficit señalados para dichos años ...	"	14:671.200
	$	16:721.200

Llegaremos, así, a 1955 con un equilibrio perfecto en el servicio y con sólo un arrastre de deuda flotante de pesos 16:721.200 que se consolidará en oportunidad.

Por el presente proyecto de ley también se refuerza el "Tesoro de Vialidad", creado por la ley de 23 de diciembre de 1944, que tiene un déficit que cubrir y que es necesario también reforzar para la transformación de pavimentos.

Con tal propósito se crean los siguientes recursos:

A)	Patente de giro adicional a los camiones y en general a todos los vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de cargas. Recaudación estimada por año	$	3:500.000
B)	Impuesto de $ 0.02 por litro a la nafta compensada. En 65 millones de litros. Por año	"	1:300.000
C)	Impuesto de $ 0.02 al gas-oil excluído los ómnibus de Montevideo. En 50 millones de litros	"	1:000.000
D)	Impuesto adicional del 7 o|o sobre las entradas brutas de los ómnibus departamentales	"	700.000
		$	6:500.000

Ambas financiaciones —la del Ferrocarril y la del "Tesoro de Vialidad"— se correlacionan: para mantener el equilibrio actual de competencia que permitirá al Ferrocarril aumentar sus tarifas en 20 o|o, como quedó indicado.

Por las razones expuestas, espera el Consejo Nacional de Gobierno que la Asamblea General preste aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Obras Pública

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay

Artículo 1.o Créase un impuesto anual, adicional nacional al de la Contribución Inmobiliaria, que recaerá sobre la propiedad inmueble, cualquiera sea la zona de su ubicación, que se calculará en función del aforo que tenga para el pago del indicado impuesto, de acuerdo a la siguiente escala:

Propiedades Rurales

Hasta un aforo de $ 50.000.00	el 1 y 1|2 o|oo
De más de $ 50.000.00 hasta $ 250.000	el 2 o|oo
De más de $ 250.000.00 en adelante....	el 3 o|oo

Propiedades urbanas y suburbanas

Hasta un aforo de $ 10.000	el 2 o|oo
De más de $ 10.000 a $ 100.000	el 3 o|oo
De más de $ 100.000 en adelante	el 4 o|oo

Art. 2.o Estas tasas regirán sin hacer escalonamiento progresionales en la liquidación, aplicándose sobre la totalidad del aforo del bien la que señale la escala respectiva.

Art. 3.o Este adicional nacional se percibirá conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los mismos plazos que se fijen para el pago de este impuesto, y para su morosidad y forma de cobro regirán las mismas sanciones y procedimientos establecidos para aquél.

Art. 4.o Quedan exoneradas de este adicional nacional las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios y todas las que por la Constitución de la República o leyes especiales se hallen exoneradas de Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.o Este impuesto se percibirá desde el ejercicio 1953, cuyo pago podrán realizar los contribuyentes por mitades en los ejercicios 1954 y 1955 conjuntamente con el impuesto correspondiente a dichos períodos.

Art. 6.o Auméntase a 6 y 3|4 o|o la tasa del impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones, a que se refiere el artículo 40 de la ley N.o 11490 del 18 de Setiembre de 1950. Dicho aumento regirá a partir de los ejercicios de las sociedades que se hayan iniciado desde el 1º de enero de 1953.

Art. 7º Incorpórase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay el producto de los impuestos establecidos en los artículos anteriores.

Transfiérese al mismo Fondo la partida de $ 4.814.680 que la ley de 27 de marzo de 1953 —ítem 8.08— asigna a los ex-Ferrocarriles del Estado.

La Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrará a Rentas Generales el producto del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria que se recaude en los años 1954 y 1955 correspondientes al Ejercicio 1953.

Art. 8º Los déficit de explotación del servicio ferroviario que ocurran durante los años 1953 y 1954 se atenderán en la forma dispuesta en el artículo 55 de la ley 19 de setiembre de 1952 que creó la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 9º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda: retribución al personal ferroviario-artículo 45 de la Ley Orgánica" por la cantidad de diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000.00 v|n). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la deuda será atendido por la Administración de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverán en sus presupuestos anuales, la partida correspondiente.

Art. 10. El producido de la Deuda que se emite será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos dispuesta por el artículo 45 de su Ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952.

Art. 11. El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, se verterá en el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay.

Art. 12. Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de esta deuda pública, así como los Bonos del Tesoro o Letra de Tesorería que se emitan de acuerdo a esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de la deuda de las letras y bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la deuda pública denominada Servicio de Ferrocarriles del Uruguay, hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1º Veinte millones de la Deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobras.

2º Veinte millones de la Deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

El servicio de interés y amortización de los veinte millones de Deuda correspondientes al primer inciso, será de cargo de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Para atender el servicio de los veinte millones de Deuda correspondientes al segundo inciso, se establecen los impuestos indicados en los Artículos siguientes:

Art. 14. Se crea un impuesto a los ingresos provenientes de las enajenaciones a título oneroso de bienes inmuebles, realizadas a plazos mayores de tres años.

Este impuesto será de cargo del vendedor y se aplicará al valor de las cuotas de amortización e intereses que se abonen periódicamente de acuerdo con la siguiente escala.

Operaciones hasta		$	5.000.00	2 %
De más de	$ 5.000.00 a	"	7.000.00	4 %
De más de	" 7.000.00 a	"	10.000.00	5 %
De más de	" 10.000.00 a	"	20.000.00	6 %
De más de	" 20.000.00 a	"	30.000.00	7 %
De más de	" 30.000.00 a	"	50.000.00	8 %
De más de	" 50.000.00			10 %

Artículo 15. El pago del impuesto se acreditará mediante timbres especiales que llevarán los duplicados de los recibos de las cuentas.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, ejercerá el contralor de los indicados recibos y timbres, que deberán ser exhibidos por el contribuyente toda vez que la Oficina los requiera.

El registro de inhibiciones comunicará por nota, a la Dirección General de Impuestos Directos, las características, montos y cuotas de las operaciones que se registren en la Sección Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos.

Art. 16. Los infractores de este impuesto, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en las leyes Nº 7.649 de 23 de noviembre de 1923 (artículo 56) y 10.959 de 28 de octubre de 1947 (artículo 16).

Art. 17. Duplícase el gravamen establecido en el párrafo 2º del artículo 73 de la ley No. 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

CAPITULO II

"Fondo de Vialidad"

Artículo 18. Incorpórase al Tesoro de Vialidad constituído por el artículo 6º de la ley No. 10.589 de 23 de diciembre de 1944, el producto de los recursos que se mencionan en los Artículos siguientes:

Art. 19. A partir del 1º de enero de 1954, todos los camiones, camionetas, remolques, semi-remolques y en general todos los vehículos a tracción mecánica destinados al transporte de cargas, pagarán un impuesto adicional a la patente de giro, de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta	1.000 kilos			$	20.00
De	1.000 "	a	3.000 kilos	"	40.00
De	3.001 "	"	6.000 "	"	60.00
De	6.001 "	"	8.000 "	"	80.00

De	8.001	" "	10.000 "	" 100.00
De	10.001	" "	15.000 "	" 120.00
De	15.001	" "	20.000 "	" 150.00
De más de		" "	20.000 "	" 200.00

Este impuesto se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales y Agencias de Rentas, en el mes de enero de cada año.

Deberá pagarse por cada vehículo destinado al transporte de cargas, sin excepción alguna, con independencia de la patente de giro que deberá abonar la empresa, si correspondiere.

Se documentará en recibos especiales, en donde conste la marca, la matrícula, el padrón y la carga de cada vehículo.

Se abonará íntegro en toda época del año, y deberá llevarse en el vehículo, conjuntamente con la libreta de chofer patente de rodados y demás recaudos correspondientes al vehículo y a su cargo.

Art. 20. Los vehículos a tracción mecánica de los establecimientos agrícolas y ganaderos, industriales y comerciales pagarán el 50 o|o de la escala cuando se dediquen exclusivamente al transporte de las mercaderías de los propios establecimientos.

Art. 21. El tonelaje del vehículo será acreditado con el permiso de circulación de la Dirección de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas o de un certificado de la misma.

Los que omitan este requisito deberán pagar por el grado mayor de escala.

Art. 22. Los vehículos de carga que sean sorprendidos circulando sin la constancia de haber abonado el impuesto, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Si hubieran abonado el impuesto pagarán una multa equivalente al 50 % del gravamen.

B) Si no lo hubieran abonado, pagarán una multa equivalente al impuesto que se pretendió defraudar. Las reincidencias dentro del mismo ejercicio, se penarán con una multa equivalente a tres veces el impuesto que se pretendió defraudar.

Art. 23. El vehículo responderá a los impuestos, multas y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que fuera su propietario en el momento de comprobarse la infracción.

Art. 24. Las Cajas de Jubilaciones no expedirán certificados para realizar transferencias de vehículos de carga ante las autoridades municipales, sin tener a la vista el recaudo correspondiente al pago del impuesto.

Art. 25. Respecto de las multas se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, y será permitido el embargo del vehículo como modo de afianzar el impuesto y multas liquidados.

Los agentes del Fisco serán los mismos que actúan en nombre de la Dirección General de Impuestos Directos en las denuncias de Patentes de Giro.

Art. 26. Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer del destino de las multas que se cobren a los infractores de la presente ley, a efectos de su mejor cumplimiento.

Art. 27. Se aumentan los recursos establecidos en la ley 10.589 del 23 de diciembre de 1944 (artículo 6º) con estos proventos:

1º Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro a la natta compensada.

2º Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro al Diesel oil con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración de Ferrocarriles del Estado.

3º Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro al gas-oil que utilizan los vehículos de transporte por carretera de cargas y pasajeros, excluídos los ómnibus del transporte urbano de pasajeros en Montevideo y capitales de los Departamentos, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración de Ferrocarriles del Estado.

4º Un gravamen adicional del 7 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.

Art. 28. Estos impuestos serán percibidos y liquidados en la forma dispuesta por el decreto reglamentario de fecha 26 de enero de 1945, artículos 27 a 33, inclusive.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de agosto de 1953.

A la Asamblea General:

Habiéndose deslizado un error material en el artículo 6º del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, sobre financiación del Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado y Tesoro de Vialidad, se corrige por el presente mensaje el indicado error.

Quedaría así redactado el artículo 6.o de dicho proyecto:

"Artículo 6º Auméntase a 6 y 3|4 por mil la tasa del impuesto sustitutivo del de Herencias y Donaciones, a que se refiere el artículo 40 de la ley Nº 11.490 del 18 de setiembre de 1950. Dicho aumento regirá a partir de los ejercicios de las sociedades que se hayan iniciado desde el 1º de enero de 1953".

Aprovecho la oportunidad para reiterar las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — CARLOS FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada "Servicios de Ferrocarriles del Uruguay" hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1º Veinte millones de la Deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobras.

2º Veinte millones de la Deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los ejercicios 1949 a 1952, inclusive.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda retribución al personal ferroviario (artículo 45 de la Ley Orgánica de 19 de setiembre de 1952)", por la cantidad de hasta diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000 v|n). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella. El producido de esta Deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado a efectos de atender el pago de los aumentos de retribuciones dispuestos por el artículo 45 de la Ley Orgánica de 19 de setiembre de 1952, con retroactividad al 21 de octubre de 1952.

Art. 3º El servicio de interés y amortización de las emisiones de Deuda autorizadas en los artículos precedentes será de cargo de la Administración de Ferrocarriles del Estado, debiendo preverse en sus presupuestos anuales las partidas correspondientes.

Art. 4º Mientras las deudas cuya emisión se autoriza por esta ley no estén totalmente colocadas, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta un 5 % anual.

Los títulos y cupones de dichas deudas, así como los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de las Deudas, las Letras y Bonos, serán adelantados por Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 5º Créanse con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado (ley de 19 de setiembre de 1952), y hasta el 31 de diciembre de 1955, los siguientes impuestos:

1º Un impuesto adicional de $ 0.01 (un centésimo) por litro a la nafta común y super carburante.
2º Un impuesto adicional de $ 0.05 (cinco centésimos) por litro a la nafta compensada y de $ 0.055 (cincuenta y cinco milésimos) a la nafta para uso rural.
3º Un impuesto adicional de $ 0.045 (cuarenta y cinco milésimos) por litro al kerosene para uso rural.
4º Un impuesto adicional de $ 0.04 (cuatro centésimos) por litro al gas-oil excluído el que consumen los ómnibus del transporte urbano de pasajeros en Montevideo y capitales de Departamentos, y los organismos del Estado.

Los impuestos precedentes entrarán en vigencia a los diez días de la publicación de la presente ley.

La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados incluyendo las regularizaciones de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica; en el rubro Jornales; Partidas de jornales de cargos a término; Compensaciones sujetas a montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año y los servicios de las deudas públicas que se autorizan y el saldo, si lo hubiere, se destinará a amortizaciones extraordinarias.

Art. 6o. La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland verterá mensualmente en la Tesorería de la Administración de Ferrocarriles del Estado el producido de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, dando cuenta también mensualmente de lo recaudado, al Poder Ejecutivo.

Art. 7o. Transfiérese a la Administración de Ferrocarriles del Estado la partida de $ 4:814.680 que la ley de 27 de marzo de 1953 —Item 8.08— asigna a los ex-Ferrocarriles del Estado.

Art. 8o. Los arbitrios que se crean por la presente ley no derogan ni modifican las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración de Ferrocarriles del Estado de 19 de setiembre de 1952.

Art. 9o. Las cantidades que perciben los funcionarios, por concepto de "hogar constituído" serán pagadas con los sueldos respectivos y no perjudicarán las que por otros conceptos les corresponda.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con dos miembros de la de Obras Públicas, y dos miembros de la de Presupuesto, ha estudiado en el transcurso de varias sesiones el plan financiero sancionado por la Cámara de Senadores, para cubrir el déficit presupuestal de la Administración de Ferrocarriles del Estado, contando con la colaboración del señor Ministro de Hacienda y del Directorio del mencionado ente autónomo.

Ha sido imposible lograr un acuerdo en el seno de la Comisión que, por lo menos, significara la opinión de su mayoría, por lo que teniendo en cuenta la notoria urgencia de la solución que reclama la Administración de Ferrocarriles del Estado, se ha resuelto dar cuenta a la Cámara de estas circunstancias.

Primeramente la Comisión deliberó tomando como base de discusión la fórmula aprobada por la otra rama legislativa. Como no fuera posible formar mayoría sobre esta base y ante el pronunciamiento de distintos sectores que llevaba a prever que sería muy difícil que esa mayoría se lograra en el seno de la Cámara, la Comisión manejó luego otras fórmulas insinuadas por varios de sus integrantes, que finalmente, por las misma razones, fueron dejadas de lado.

Finalmente se resolvió tomar como nueva base de discusión la fórmula del Poder Ejecutivo, que sólo reúne a su favor el pronunciamiento mayoritario de la Comisión en la parte que se relaciona con el pago de las retroactividades de los sueldos y salarios, significando en el resto nada más que la opinión de los representantes que suscriben sin reservas este informe.

Consideran los miembros que aconsejan a la Cámara la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, que esta fórmula tiene evidentes ventajas sobre la que fuera aprobada por la Cámara de Senadores. En primer término, porque puede decirse que casi el mismo grado de urgencia tiene la estabilización del servicio de ferrocarriles que la reparación y mantenimiento de la red vial.

Tan necesarios son, para la economía del país, los servicios de transporte ferroviario como los que se realizan por carreteras, siendo de desear que en un futuro próximo se logren las soluciones que permitan realizar la distribución del trabajo y de la riqueza nacional, en la forma que mejor contemple los intereses del país, eliminando todos los factores que puedan llevar a los diversos medios de transporte a una competencia ruinosa. Preciso será, pues, lograr las normas de una racionalización que como tal no pueda significar el aplastamiento y la ruina de ninguna de las actividades del transporte.

En segundo término, el proyecto del Poder Ejecutivo se mantiene dentro de la solución técnica que en casi todos los países se ha dado al problema de la conservación del camino, que fuera adoptada por la ley No. 10.589, de 23 de diciembre de 1944, que creó el Fondo de Vialidad: cargar los costos de mantenimiento de la red vial, a sus usuarios.

En tercer término porque ambas soluciones —estabilización del servicio de ferrocarriles y conservación de las carreteras— deben ser paralelas y simultáneas, para no alterar de tal manera las condiciones actuales de la competencia que importe la ruina inmediata de la empresa del Estado, que deberá recargar sus tarifas en $ 5:000.000.00, para concurrir al pago de los aumentos en las erogaciones impuestas, por su nuevo presupuesto.

El Proyecto del Poder Ejecutivo, a juicio de los que aconsejan su aprobación, establece una distribución lógica de la carga de los costos sociales que ambos medios de transporte generan: la regularización de los ferrocarriles fundamentalmente sobre la tierra, cuyo valor en parte se integra, indudablemente, con lo que significa un servicio tan importante como extenso; la conservación de la red vial, fundamentalmente, sobre los que reciben gratis de la sociedad un elemento sin el que no podría existir la actividad que constituye su negocio.

Por otra parte puede decirse que una de las bases de la racionalización del transporte que otros países han adoptado, ha sido precisamente esta de hacer soportar los costos del mantenimiento de los caminos a quienes los utilizan, para lograr así condiciones similares en la competencia, ya que los ferrocarriles deben conservar a su cargo sus vías, que son también un camino, debiendo, además, amortizar el capital inicial que importa su construcción.

El servicio ferroviario debe ser mantenido, ya que su abandono importaría la pérdida casi total de un capital que ha sido estimado en aproximadamente cuatrocientos millones de pesos. Se dice pérdida casi total, porque el valor de casi todas las instalaciones de un ferrocarril está ligado estrechamente a su explotación, pudiéndose afirmar que al entrar en régimen de liquidación ese valor desaparece casi íntegramente. Además, el país no podría, en las condiciones actuales, prescindir de este servicio.

Si preciso es mantener los ferrocarriles, es necesario crearles las condiciones que requiere su funcionamiento y su desarrollo.

En lo que se refiere al refuerzo del "Tesoro de Vialidad" además de que sea aconsejado —en la forma en que lo proyectó el Poder Ejecutivo— en mérito al principio de la inseparabilidad que es racional admitir que rija tratándose de una legislación sobre transportes, por cuya razón no estamos de acuerdo con la segregación hecha por el Senado, estimamos, en lo que se refiere a su financiación, que ella sigue una política tradicional en materia de obras públicas (que no por haber sido olvidada en más de una oportunidad perdió su vigencia) según la cual el destino lógico de esta clase de impuestos no puede ser otro que el que los lleve a mejorar las rutas nacionales.

Y —por último— como ya se señaló en el curso de este informe, se ha aceptado la solución del Poder Ejecutivo, sustancialmente concorde con la del Senado, en lo que se refiere a la emisión de una deuda para el pago, con efecto retroactivo, de retribuciones del personal de A.F.E. se trata de una promesa hecha por una ley, cuyo cumplimiento no se puede discutir y esta es la oportunidad de hacerlo sin que sea posible aislar esta fórmula del texto proyectado

Por la forma especialísima en que fué menester redactar este informe, explicada en el exordio del mismo, quienes lo firman sin reservas llegado el caso harán en Sala las ampliaciones que consideren oportunas.

Por ahora, y en mérito a los fundamentos que anteceden, se limitan a aconsejar la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Sala de la Comisión, Montevideo setiembre 24 de 1953.

Armando R. Malet, Miembro informante. — Renán Rodríguez, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Gustavo Castellanos. — Fermín Sarmiento. — Miguel A. Ferreiro Iraola, discorde en parte. — Venancio Flores, discorde en parte. — Héctor Lorenzo y Losada, discorde en parte. — Gabriel Terra, discorde en parte. — Francisco Mario Ubillos, discorde en parte".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro informante, señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: en primer lugar, me interesa subrayar algo que se dice en el informe, oportunamente repartido; pero lo anómalo de las circunstancias que determinaron ese informe y la manera cómo se hizo, obligan a una especificación en este momento.

Considerado el proyecto remitido por el Senado, después de largas deliberaciones se comprobó que no era posible hacer un informe en mayoría; más aún, quedó la convicción en todos los integrantes de la Comisión, —ampliada por la presencia de miembros de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto— que no era posible que aquel proyecto aprobado por el Senado, obtuviera en el seno de dicha Comisión los votos necesarios para producir un informe favorable.

En tales condiciones, un sector de la Comisión entendió que la base del estudio debía ser otra, y, desde luego, como antecedente del que podíamos disponer de inmediato, teníamos el proyecto remitido en el mes de julio por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General. Sobre esta base trabajó en su última sesión la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada.

Como se dice en el informe ya repartido, en realidad no se ha estructurado un informe en mayoría, sino que lo que contiene ese informe es una serie de opiniones de miembros de la Comisión, que en número de cinco están de acuerdo enteramente para votar la fórmula proyectada por el Poder Ejecutivo, lo que así hacen.

Entrando al fondo del asunto, debo manifestar que sobre los aspectos fundamentales del problema, me remito a este último informe y, también, al producido en su oportunidad por el Senado, en lo que tiene relación con dichos aspectos, como asimismo al enviado por el Poder Ejecutivo como exposición de motivos justificando esta iniciativa.

Me interesa subrayar en esta oportunidad algunos aspectos que juzgamos fundamentales. En primer lugar, los miembros de la Comisión, que firman sin reserva este informe, entienden que es inseparable la consideración del problema relativo al déficit de los ferrocarriles, con todas sus derivaciones, de la consideración del problema referente al refuerzo del rubro denominado "Tesoro de Vialidad", que también se encuentra en déficit, el cual debe tener recursos para que las carreteras puedan, por lo menos, transformarse y ser conservadas adecuadamente. Este es el principio de la inseparabilidad de ambos problemas, porque el del transporte es uno solo y la solución del aspecto ferroviario y la solución del aspecto carretera —soluciones que desgraciadamente a veces han estado en pugna— constituyen tema para plantear unitariamente el problema en cuestión. En este país, como en todos los demás, hay que encarar estos distintos aspectos con un sentido de unidad, porque la carretera y el ferrocarril sirven a un mismo fin.

El otro aspecto que me interesa subrayar, señor Presidente, además del ya señalado —la necesidad de considerar conjuntamente lo que tiene que ver con la carretera y lo que tiene que ver con el ferrocarril—, es que ésta es una manera de resolver el problema planteado por el propio Parlamento, cuando votó la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

La ley Orgánica de los Ferrocarriles exigía necesariamente un complemento, y este complemento era el presupuesto, que si bien es cierto que como tal no es de la competencia legislativa por el carácter autonómico del Ente que rige a los ferrocarriles, en cambio sí es de competencia legislativa buscar estos recursos para un Ente que por sí es objeto de una serie de desequilibrios financieros sucesivos. Y la competencia legislativa tiene que entrar en juego, si no para resolver definitivamente este problema, por lo menos para que se pueda dar cumplimiento a las promesas —promesas legales— hechas por el propio Parlamento cuando sancionó la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Finalmente hemos llegado a esta fórmula, que tiene como antecedentes el estudio prolongado realizado en el seno del Directorio de este Ente, que trabajó durante varios meses con la intervención del propio señor Ministro de Hacienda, presente en esta oportunidad en Sala; y que luego fué estudiado en el Consejo Nacional de Gobierno con toda la amplitud necesaria, para venir, con estos antecedentes, a nuestro poder.

Nosotros disponemos para su estudio de poco tiempo. Como dije hace un momento, en el Directorio de los Ferrocarriles del Estado estuvo durante varios meses, lo que se explica por lo complejo de la tarea de elaborar este presupuesto; en el Consejo Nacional de Gobierno estuvo menos tiempo; en el Senado, creo que un mes. Nosotros estamos trabajando con la urgencia derivada de las circunstancias, disponiendo de muy poco tiempo, ya que hace apenas doce o quince días que la iniciativa aprobada por el Senado vino a la Cámara de Representantes.

Los miembros de la Comisión que firman sin reservas el proyecto que se ha repartido —que coincide sustancialmente con el remitido por el Poder Ejecutivo— no hemos aceptado la fórmula del Senado, que segrega de este problema de los ferrocarriles todo lo relativo al Fondo de Vialidad, porque si bien es cierto que vamos a llegar en esta oportunidad a una solución que dista mucho de ser perfecta en materia de transporte nacional, creemos que lo urgente es consagrar, por lo menos, el principio de la inseparabilidad del problema de los ferrocarriles y de las carreteras, porque, como dije hace un momento, son dos aspectos de un mismo y único problema.

En consecuencia, señor Presidente, y sin perjuicio de las ampliaciones que podamos hacer en el curso de la discusión general y, si llega el caso, de proceder al análisis de los artículos en la discusión particular, ratifico por lo expuesto cuanto expresamos en el informe escrito, oportunamente repartido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que al finalizar esta sesión se pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de las 17 horas, porque considero que el problema que se está debatiendo no podrá ser resuelto antes de que termine esta sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece más práctico dejar sin efecto la sesión de la hora 17.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamentablemente, no se puede, porque el Reglamento no lo permite. La sesión de la hora 17 ha sido convocada a pedido de cincuenta señores Diputados y será en esa sesión que habrá que decidir si se quiere realizarla o no. En ese caso, se seguiría después con la sesión en que estamos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Mussio. Se requiere simple mayoría en quórum máximo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: creo que, pese a la urgencia del asunto que hoy nos reúne, la misma circunstancia que apuntaba el miembro informante, señor Diputado Malet, de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no haya podido aunar criterio en mayoría sobre el asunto, y que se limite, en puridad de hechos, a considerar su informe en minoría, obliga a esclarecer en la discusión general todos los aspectos del difícil problema que estamos tratando.

El Senado contó oportunamente con la muy valiosa opinión y aporte de datos consiguiente del señor Ministro de Hacienda, presente en Sala en este momento. Creo que la Cámara podría ser ilustrada por él sobre el particular para estudiar estos aspectos que han motivado, en definitiva, las discrepancias en el seno de la Comisión.

Por lo tanto, antes de cerrar la discusión general, si el señor Ministro de Hacienda pudiera informar sobre el criterio del Poder Ejecutivo en este asunto, creo que sería muy útil, porque entiendo que no debemos exponernos, en una votación apresurada, a que no existan los votos suficientes en este asunto.

Hago, no digo esta exhortación, pero sí esta sugestión.

SEÑOR FERREIRA IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Solicito un cuarto intermedio a nombre de la bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta qué hora, señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por un lapso de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nos excederíamos, entonces, del lapso de que disponemos. La proposición supondría pasar a cuarto intermedio de inmediato hasta después de la sesión extraordinaria de las 17 horas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Eso es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción hecha por el señor Diputado Ferreiro Iraola en nombre de su bancada.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta después de la sesión extraordinaria de la hora 17.

(Así se efectúa a la hora 16 y 44).

11

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 50).

—Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

(Se lee:)

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de una exposición escrita relacionada con el funcionamiento de la Escuela N.° 136 del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición escrita de referencia.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Triay solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con el arreglo de la carretera Montevideo - Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición escrita de referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

12

Léase una solicitud de preferencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig mociona para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo el proyecto informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios por el cual se faculta al Banco Hipotecario a otorgar préstamos especiales a instituciones de agremiación comercial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

13

Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se lee:)

"Colonia Suiza, setiembre 28 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Diputados, don Donato Cartolano.

De mi consideración:

Por encontrarme enfermo solicito de la Cámara que usted dignamente preside, licencia por 35 días. A los efectos, acompaño certificado médico correspondiente.

Con estos motivos, saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Ismael L. Triay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

14

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Solicito, en nombre del sector, que se convoque el suplente respectivo del señor Diputado Triay, que ha pedido licencia por treinta y cinco días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por razones de enfermedad hasta el día 1.° de noviembre de 1953, el señor Representante por el Departamento de Colonia, don Ismael L. Triay, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al suplente correspondiente de las Hojas de Votación números 1 y 2, don Héctor Maino, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.° de la ley N.° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 28 de 1953.

Pompilio García. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota presentada por el señor Héctor Maino.

(Se lee:)

"Montevideo, 28 de setiembre de 1953.

Señor Vicepresidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Presente:

Ante el señor Vicepresidente vengo a presentar renuncia por esta vez a la convocatoria para ocupar la banca de Diputado según licencia concedida al doctor Ismael L. Triay.

Permítaseme dejar expresamente consignado que con esta renuncia exteriorizo también la satisfacción personal que siento ante el hecho que una distinguida dama de Colonia vendrá a llenar la vacante, para honor del departamento y mayor dignidad de esta rama del Poder Legislativo, ya que ella traerá presencias del bien y del honor.

Sin otro motivo saludo a usted con mi más alto respeto.

Héctor Maino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haberse concedido al señor Representante don Ismael L. Triay, licencia por enfermedad hasta el día 19 de noviembre de 1953, y no habiendo aceptado la convocatoria el suplente correspondiente de las Hojas de Votación números 1 y 2, don Héctor Maino, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al segundo suplente de las referidas

hojas, don Carlos Chevalier, hasta el vencimiento del expresado término, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 28 de 1953.

Pompilio García. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

Léase la nota presentada por el señor Carlos Chevalier.

(Se lee):

"Colonia, setiembre 28 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De mi consideración:

Por la presente notifico al señor Presidente de la Cámara que en mi carácter de 2.o suplente del doctor Ismael Triay, y con motivo de la licencia actual del señor Diputado, renuncio a mi suplencia por esta vez.

Saluda al señor Presidente.

Carlos Chevalier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haberse concedido licencia por enfermedad hasta el día 1º de noviembre de 1953 al señor Representante por el Departamento de Colonia don Ismael L. Triay, y no habiendo aceptado la convocatoria los dos primeros suplentes de las Hojas de Votación números 1 y 2, señores Héctor Maino y Carlos Chevalier, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al tercer suplente de las mencionadas Hojas, señora Isolina B. de Villanueva, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Pompilio García. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro: AfirmativaE.

Queda incorporada a la Cámara la señora Diputada Isolina B. de Villanueva.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Dejo constancia de que he votado negativamente la convocatoria de los suplentes por las razones que oportunamente se dieron en mi sector sobre este problema.

15

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: las autoridades de mi partido político y el sector parlamentario a que pertenezco, me han conferido el expreso encargo de denunciar en Cámara la forma irregular en que la Oficina del Registro del Estado Civil de la Intendencia de Tacuarembó atiende el pedido de certificados a los efectos de la inscripción cívica. Estos certificados se entregan con enorme atraso; al extremo de que hace temer que ha de terminar el período inscripcional sin haberse inscripto la mitad de los ciudadanos que aspiran a hacerlo en aquel Departamento. De ochenta o cien certificados solicitados por, la Departamental Nacionalista, apenas se entregan tres, y tengo datos concretos de que el sector batllista, oponente a la filiación interna del Intendente Municipal, tiene pedidos de dos meses que no han sido todavía cumplidos.

En la Oficina del Registro del Estado Civil de la Intendencia de Tacuarembó hay un Jefe y casi siempre un solo empleado; a veces, muy contadas veces, dos empleados. Entrevistado por miembros de la Departamental Nacionalista el Jefe de esta repartición, que es un correcto y viejo funcionario municipal, expuso como excusa la falta de personal y sobre todo la falta de funcionarios especializados para la labor.

La Departamental Nacionalista, frente a estas anormalidades, remitió nota al señor Intendente Municipal con fecha 19 del mes en curso, nota que hasta el día de ayer no había sido aún contestada, siguiendo el servicio en forma irregular.

Estos hechos, señor Presidente, son sumamente graves, lo suficientemente graves como para justificar su resonancia en el seno del Parlamento nacional, en defensa de los derechos cívicos de los ciudadanos de todas las filiaciones políticas que aspiren a agregar sus nombres en los padrones cívicos, ya que su continuidad incidiría hasta en el resultado de la justa electoral que se avecina.

Estimamos, señor Presidente, pues no acostumbramos a prejuzgar intenciones en los jerarcas de la Administración Pública, que si no estamos frente a un hecho concreto de obstruccionismo deliberado al normal desarrollo de la inscripción cívica, por lo menos la permanencia como sistema del mal que he mencionado dan derecho a suponerlo así.

En esta posición de espíritu, interpretando el pensamiento de las autoridades de mi partido político, expreso el deseo de que tanto en la Intendencia de Tacuarembó como en todas las oficinas encargadas de expedir los certificados a los efectos de la inscripción cívica, sea normalizada, a la mayor brevedad posible, la expedición de los certificados, y si ello no sucediera, en posesión de nuevos hechos, las autoridades políticas por cuyo mandato hago uso de la palabra en este instante formularán ante las autoridades respectivas la denuncia del caso, por obstruccionismo a la tarea inscripcional e incumplimiento a las leyes respectivas.

En estas breves palabras, señor Presidente, dejo cumplido el mandato que me han conferido las autoridades de mi partido político.

16

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a ser brevísimo porque no quiero interrumpir el debate que ha de producirse en torno al problema de los ferrocarriles; pero quiero hacer una constancia con motivo de la siguiente situación. Todos los diarios del día 17 del corriente mes, publicaron una información enviada por el Consejo Nacional de Gobierno en la cual se establecía que el Consejo había aprobado y resuelto enviar los respectivos mensajes a la Asamblea General de dos iniciativas de singular trascendencia: la que extiende el beneficio especial de retiro para los afiliados a la Caja de Industria y Comercio y la que patrocina un régimen jubilatorio especial para la mujer que trabaja, con 25 años de servicios.

Estos proyectos, evidentemente, han provocado una gran expectativa general, como no podía ser de otra manera, máxime cuando ya faltan muy pocas semanas para que venza el período constitucionalmente hábil a efectos de que puedan ser discutidos y votados.

Sobre lo que quiero llamar hoy la atención es sobre la extraña circunstancia de que, a casi dos semanas de haberse publicado en la prensa que ya el Consejo Nacional de Gobierno había resuelto el envío de estos mensajes, ellos todavía en el día de hoy no hayan llegado a consideración de la Asamblea General, según he sido informado por funcionarios del Palacio hace pocos minutos. Formulo esta consideración, porque distintos núcleos ya se han empezado a inquietar en torno a este problema, y han salido publicaciones en la prensa, responsabilizando por igual al Poder Ejecutivo y a ambas ramas del Poder Legislativo. Y quiero señalar que las responsabilidades de la Cámara todavía no han comenzado, porque en el día de hoy —28 de setiembre— estos importantes mensajes que recogen distintos aspectos del proyecto que oportunamente hemos presentado con algunos legisladores de nuestro sector, todavía no han sido enviados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

(Apoyados)

17

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Solicito que se de entrada a un asunto presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Lezama (don José León) presenta un proyecto por el que se designa con el nombre de Felicia Banat la escuela número 44 ubicada en el barrio Manuel Francisco López de la ciudad de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

18

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como no hubo número para la sesión extraordinaria que debía realizarse con el fin de tratar el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, propongo que si hay cincuenta señores Diputados, este asunto se considere en sesión extraordinaria el lunes próximo a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

19

Continúa la discusión general del proyecto sobre Ferrocarriles.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: la real urgencia de este problema nos obliga un poco a improvisar conceptos. La Cámara, como en muchas ocasiones, ha tenido que enfrentar este problema un poco con la pistola al pecho. El señor miembro informante hizo una breve historia sobre la forma cómo fué estudiado este proyecto, hasta su llegada a conocimiento del Parlamento. El Directorio de los Ferrocarriles del Estado, por su parte, insumió bastante más del tiempo que le confería la Constitución para el estudio del mismo. Posteriormente se dilató su consideración en el Senado y la Cámara hoy, en un breve lapso, debe definir sus actitudes en un proyecto que, en nuestro concepto, engloba problemas y cuestiones de distinta entidad que, por lo mismo, debieran merecer mayor y más reposada consideración.

El proyecto que estudiamos se integra, en realidad, con tres partes: una primera que se refiere al fondo de fomento de ferrocarriles; una segunda, al fondo de vialidad; y una tercera, que considera el pago de la retroactividad que el Estado debe a los obreros del Ferrocarril.

Se pretendió en el seno de la Comisión la aprobación total del plan originariamente estructurado por el Poder Ejecutivo. Nuestra bancada se opuso a ese temperamento. Pensamos que la segunda parte, es decir, la que se refiere al fondo de vialidad, no debe ser incluída en una ley extraña a esa consideración; que por definición, el fondo de vialidad corresponde a los déficit presupuestales y que por consiguiente deberá considerarse por el Parlamento en la ocasión en que se estudien los déficit presupuestales, es decir, conjuntamente con la rendición de cuentas que está actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

La situación creada obliga a los legisladores a decidir entre dos situaciones que merecen igual respeto: la situación de los ferrocarrileros, por un lado, y la situación de los obreros del transporte, por el otro.

Nuestra bancada considera dos cosas: en primer lugar, que cuando se voten los nuevos impuestos deben ser considerados con una visión total de conjunto. No podemos olvidar que esto que estamos votando hoy es una reedición de lo que votamos hace pocos días y de lo que votaremos sucesivamente hasta que llegue esa etapa fatal del 28 de noviembre. No podemos olvidar las sumas tremendas que hemos votado por concepto de deuda pública. Un ligero esquema permitirá llamar la atención del Parlamento y del país. Me refiero no sólo a lo que hemos votado hasta el momento, sino a lo que fatalmente tendremos que votar antes de que llegue esa fecha ineluctable y fatal del 28 de noviembre: 165 millones de deuda pública para la obra de Baygorria; 19 millones para el aumento de la deuda industrial de la ANCAP; 45 millones para [illegible] al Banco República, de los créditos que anticipó para el pago de estos mismos ferrocarrileros que ahora nos preocupan; 19 millones para la construcción del Mercado Nacional; 6 millones para la carretera a Colonia, que por lo visto no está contemplada en el fondo de vialidad; para la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad, 6 millones; para el aumento de las pasividades, en el peor y más pesimista de los casos, 50 millones; emisión para construcciones escolares, 10 millones; plan inconcluso de obras públicas del año 1944, 100 millones; para aprovisionamiento de agua y mejoramiento de los servicios sanitarios, 130 millones; plan de obras de 30 millones anuales, que vendrá del Poder Ejecutivo, según informes que tienen todos los señores Representantes; plan agrario, 25 millones de dólares; emisión de deuda pública para cubrir déficit, 173 millones. Confieso que no me animo a hacer esta suma astronómica.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa se ve en la necesidad de advertir a la Cámara que dentro de breves instantes será reclamado el recinto para celebrar la sesión de la Asamblea General.

Creo que la Cámara debe decidir qué actitud va a asumir frente a este problema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que en el momento que sea reclamada la Sala la Cámara pase a intermedio hasta inmediatamente después de terminada la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: decía que no me animaba a hacer la suma de estas cantidades, que darían un resultado astronómico.

Pero lo que no puede olvidar nadie, señor Presidente, es que toda esta emisión de deuda, en última instancia, se conjuga en creación de impuestos.

A mi juicio, estamos improvisando en esta materia;...

(Apoyados).

—...estamos trabajando como el prestidigitador con la galera, metiendo la mano y sacando conejos, o lo que sea, y así, sacamos impuestos a la tierra, impuestos a los cigarrillos, impuestos a la nafta o impuestos a cualquier cosa, hasta cubrir las necesidades que, premiosamente se reclaman, para servir esta deuda que creamos de esta manera.

Esta, señor Presidente, no es una política seria, evidentemente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lo más alejado de lo técnico y de lo científico, en materia tributaria es, precisamente, la improvisación.

En este proyecto que se considera, naturalmente, hay un poco de lógica, —y hay que reconocerlo así— por parte de los firmantes del mismo, los señores consejeros del Partido Colorado y por parte de sus propugnadores, los Diputados del Partido Colorado, en cuanto imponen a la tierra.

Esa imposición, señor Presidente, es la primera clave de nuestra total discrepancia.

Frente a la posición del partido adversario, respetable pero con la cual disentimos, hemos propugnado siempre por el impuesto a la renta y nos pareciera mucho más lógico, mucho más equitativo y mucho más racional haber empezado en esta oportunidad con el estudio que tenemos que hacer, de una buena vez, del citado impuesto.

(Apoyados).

Nos parece, además señor Presidente, que esta inposición que se proyecta, en cuanto afecta a la tierra, es inconstitucional.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Muy frecuentemente se habla en Sala, por parte de los partidarios del impuesto a la renta, de esta forma impositiva que consideran ellos la más racional. Pero hay una realidad concreta que no puede dejar de ser advertida por todo el mundo: por las declaraciones de los sectores políticos partidarios del impuesto parece que habría mayoría para imponer el impuesto a la renta; sin embargo, este impuesto no ha sido todavía llevado a la práctica, porque hasta ahora estamos esperando la decisión de esos grupos que lo reclaman.

El batllismo es contrario a esa clase de impuestos, por razones que ha expresado en múltiples oportunidades, pero es consecuente con sus puntos de vista sosteniendo una posición contraria al mismo. En cambio, los que se dicen partidarios de ese género de impuestos, que son mayoría en el Parlamento en el conjunto de los sectores, hasta ahora no han presentado ningún proyecto, cuando ya es hora de dejarse de declamaciones y llevarlo a la práctica.

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

Lamento que los medios de información parlamentaria no le hayan permitido al señor Diputado Mattos conocer los proyectos sobre impuesto a la renta que se encuentran radicados, desde hace tanto tiempo, en las distintas Comisiones parlamentarias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

¿Por qué no lo aprueban, si son mayoría?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Desgraciadamente, señor Presidente, somos minoría en la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: fatalmente esta conversación tiene que ser un tanto deshilvanada. Quiero, sin embargo, precisar bien los conceptos, para que no quede, luego o mañana, lugar a ninguna confusión.

Nuestro Partido estima que en este proyecto hay tres cosas: el Fondo de Fomento de Ferrocarriles, al cual me referiré; el Fondo de Vialidad, al cual me referiré concretamente, también; y el pago de la rectroactividad..

(Apoyados).

—...que se adeuda por parte del Estado a los funcionarios de los ferrocarriles.

Nuestra bancada sostuvo que frente al problema que nos ocupa, presentado de esta manera, en estos términos, constituyendo casi un Código, se tenía que dar tiempo para su estudio y para refrescar todos los conocimientos, inclusive los que refieren a la existencia de todos estos proyectados impuestos a la renta.

Por eso quisimos, señor Presidente, que de inmediato se pagara a los ferroviarios lo que se les adeuda, por concepto de retroactividad.

(Apoyados).

—Nos parece que nuestro Estado tiene una política rara, incoherente, dual: a las empresas particulares les fija laudos, retroactividades y las obliga a pagarlos de inmediato; para sus propios funcionarios impone el pago y no cumple con ese pago.

(Apoyados).

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En el seno de la Comisión sostuvimos esta posición, ahincadamente: expresamos que había que apartar el problema de premiosidad y de urgencia, de la resolución del problema de fondo y que teníamos que desbrozar el camino y que no se nos podía alegar, en contrario, razones de urgencia.

¿Por qué? Voy a decirlo, señor Presidente: en primer lugar, porque hasta el 28 de noviembre tenemos tiempo en el Parlamento para votar toda clase de aumentos y de recursos. El plazo constitucional recién vence en esa fecha. Pero más aún: la propia previsión del proyectista de este impuesto nos da toda la razón, desde que los impuestos que se crean para Fondo de Vialidad recién entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1954.

De manera que no nos conminan ni pueden determinarnos razones de urgencia que no son reales.

(¡Apoyados!)

—Con ese criterio hicimos esa proposición.

El señor Ministro nos expresó que el Poder Ejecutivo era contrario a ese desdoblamiento. Nos agregó que votada la ley, él estaría en condiciones de hacer efectivo el pago de los diez millones de pesos adeudados por concepto de retroactividad.

Seguimos en esa idea, señor Presidente: que se pague lo que se debe por parte del Estado...

(¡Apoyados!)

—...y luego, en libertad, vamos a estudiar qué es lo que corresponde, qué es lo que conviene para el Fondo de Vialidad, suponiendo que so vote junto con esto, y qué es lo que conviene para el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles.

El Fondo de Fomento de los Ferrocariles, señor Presidente, está integrado por lo que se adeuda en mérito a lo estatuído en la ley de setiembre de 1952, a lo que se agregaron cuarenta millones de pesos para el pago de las locomotoras Diesel —creo que es así— compradas sin autorización y sin conocimiento del Parlamento.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Seguimos con la política del hecho consumado.

Con cargo a tal rubro se crean empleos que luego el Parlamento tiene que presupuestar; sin ocurrir a la autorización parlamentaria se compra tantas locomotoras, que no sabemos a qué lejanos extremos del país llegarán, y luego es de necesidad fatal votar todos esos recursos.

Pues no, señores, vamos a lo lógico, a pagar lo que debemos concretamente a los funcionarios y, luego, vamos a estudiar técnicamente, dentro de los plazos de que disponemos, cómo encaramos todos los recursos que será menester crear para hacer frente a todas las deudas públicas que estamos emitiendo de esta manera, con esta improvisación, con esta falta de sentido lógico y de razonamiento.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo me explico, señor Presidente que la improvisación a que se ve obligado el señor Diputado Ferreiro Iraola, le haga acentuar el tinte con respecto a la responsabilidad de nuestro Partido en la gestión de Gobierno, poniendo de manifiesto una gravísima contradicción de su Partido. Pretende una cosa y no hace nada más que señalar lo contrario.

En ese proceso de emisión de deudas por valor multimillonario y del régimen impositivo que se establece para cubrirla, el señor Diputado Ferreiro Iraola nos habla de la política incoherente del Poder Ejecutivo y descarga las responsabilidades de esa política en nuestro partido.

Si hay una cosa sensata y razonable en este problema que estamos considerando es, por una parte, el arbitrio de recursos para cubrir el déficit de Ferrocarriles y atender las exigencias presupuestales y, por la otra paralelamente, atender la situación deficitaria del Tesoro de Vialidad. Por la vía del impuesto a la tierra, atendemos las exigencias de los Ferrocarriles, y por la vía de un prudente impuesto a los combustibles— que es el principio universal, que es el principio clásico para financiar la construcción, transformación y conservación de los caminos— atendemos el déficit del Fondo del Tesoro de Vialidad.

¿Hay alguna contradicción de conducta en el Poder Ejecutivo y en la bancada del Gobierno frente a estos dos problemas? No; entendemos que son financiaciones paralelas, que se correlacionan, que se deben unir inseparablemente.

Esa conducta la sostuvimos desde el Poder Ejecutivo, en el Senado y hoy la sostenemos en la Cámara.

¿Quién ha sido contradictorio? ¿Quién ha sido incoherente? ¿Quién ha afirmado en una rama del Poder Legislativo una conducta y la ha negado en la otra rama? Ha sido el Partido que integra con dignidad el señor Diputado Ferreiro Iraola. Los Senadores del Partido Nacional convienen, presionan soluciones de esta naturaleza y, —esto sí que es incongruente, esto sí que es censurable—: el prudente impuesto a los combustibles para atender las necesidades de Vialidad, lo multiplican por dos y por tres y lo llevan para financiar el Fondo de Ferrocarriles. Y cuando este proyecto —con el criterio que sostiene en el Senado el Partido Nacional a través de sus Senadores— llega a la otra rama del Parlamento, a la Cámara baja, hay una resistencia de los legisladores del Partido Nacional para aceptar las soluciones de sus correligionarios del Senado y se ajustan también a una exhortación del Directorio de su Partido, en el sentido de que deben rechazar esos impuestos, que inciden sobre el consumo, que inciden sobre el trabajo, y que son soluciones antieconómicas. El Partido Nacional tiene dos conductas: en el Senado el impuesto desmesurado a los combustibles, que es impuesto al trabajo, que es antieconómico; y cuando ese problema viene a la Cámara de Diputados, se niegan las soluciones que se propugnaron en el Senado.

¿Se puede hablar de contradicciones? ¿Se puede hablar de política incongruente? El señor Diputado Ferreiro Iraola está haciendo una autodefinición de la conducta de su Partido y no una crítica al Partido de Gobierno.

Agradezco al señor Diputado la deferencia que ha tenido al concederme esta interrupción.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: ha sido reclamada la Sala para celebrar sesión la Asamblea General.

De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta después que termine la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 18 y 28).

—Continúa la sesión

(Es la hora 19 y 32).

—Prosigue el debate sobre el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: la campana me había dejado en deuda con el señor Diputado Sorhueta. Dentro de mi escasez de recursos y un poco al margen de la improvisación voy a tratar de contestarle.

Creo que no fuí bien entendido por el señor Representante. Yo hablaba de incoherencia en lo que se refiere a la estructuración de nuestro sistema impositivo; y me parece que nadie que conozca la frondosidad de nuestro sistema tributario y la forma como se crean y manejan los impuestos, puede sostener lo contrario.

Precisamente, la razón fundamental de nuestro criterio en el sentido de solicitar que se estudie conjuntamente todo lo que se refiera a emisión de nuevas deudas y a creación de nuevos impuestos, es para poner un poco de orden, un poco de armonía, para hacer en cierto modo un sistema dentro de nuestro absurdo régimen tributario.

El señor Diputado Sorhueta, cuando me contestó hablaba de financiaciones paralelas. Es claro que solamente financiaciones paralelas pueden corregir este sistema de competencias paralelas entre el Ferrocarril y las carreteras, que no hemos sido nosotros, por cierto, quienes las hemos creado, y donde radica efectivamente la verdadera causa generadora del problema que en este momento nos angustia.

En lo que se refiere a lo otro, a lo que hicieron los senadores de nuestro Partido y a lo que hacemos nosotros en el seno de la Cámara, éste no es un problema de falta de cohesión, desde que las condiciones se imputan individualmente, y desde que además las rectificaciones, cuando son para mejorar, son lógicas. Lo malo es la cristalización del error. Lo verdaderamente digno lo verdaderamente propio de la democracia, es que permite rctificar rumbos. Tenemos la plena conciencia, señor Presidente, la satisfacción de poder decir que cuando nos parece que algo se ha hecho mal, aunque cuente con nuestro voto en el día de hoy, no lo contará en el día de mañana.

Nos interesa por encima de esas cristalizaciones de la conducta, la buena suerte del país.

(¡Muy bien!).

—Ahí está nuestra coherencia, y lo demás no nos importa.

Entretanto, y volviendo un poco al fondo del asunto, debo resumir mi pensamiento. Estamos dispuestos a votar de inmediato la emisión de deuda de diez millones de pesos para pagar la retroactividad que el Estado adeuda a los empleados de los Ferrocarriles.

(Apoyados).

—No es argumento bastante para nosotros el que se formulara en el seno de la Comisión en el sentido de que el Poder Ejecutivo había aprobado en forma condicional el presupuesto de los Ferrocarriles del Estado. Tal aprobación condicional no está permitida por la Constitución de la República. El Poder Ejecutivo aprueba o no.

(Apoyados).

—Existen o no discordancias entre su actitud y la del Ente y para el caso de que éste no se conformase con las observaciones del Ejecutivo o con el dictamen del Tribunal de Cuentas, los proyectos deberán remitirse a la Asamblea General que en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias. Ese es el planteamiento claro del problema; eso es lo que debió haberse hecho; eso es lo que no se hizo, señor Presidente.

Entretanto, insistimos en la emisión para el pago de la retroactividad adeudada.

Para el caso de que se aprobara nuestro temperamento, en la discusión particular propondríamos la financiación del caso. En cuanto a lo otro, somos partidarios de postergar el estudio de este contexto que se nos ha presentado.

El problema en nuestro país es muy serio.

En la Comisión de Presupuesto, integrada, con asistencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, hemos considerado el problema de los saldos exportables, y hemos llegado a la conclusión de que nuestro país no tiene una política definida en esa materia. y por la envergadura, por el elevado costo de la mano de obra, no está capacitado para colocar sus productos en el extranjero. Eso es producto de la competencia, eso es producto del encarecimiento de la mano de obra, a tal punto que para colocar una cantidad de manteca en el extranjero, sería necesario un subsidio del Estado.

Todo esto tiene que ser resuelto de una buena vez, señor Presidente. Para eso necesitamos una política seria, una política prudente, lógica y planificada. Por eso queremos que se estudie en conjunto todos los déficit presupuestales, y que todos los impuestos que sea necesario aplicar sean establecidos en una forma técnica y sistemática.

El proyecto que consideramos trae a nuestro estudio, impuestos indiscriminados a la tierra, un impuesto irracional a la nafta y otros derivados, impuesto al petróleo, impuestos sin ajustes a las patentes de giro camioneras. Todo eso, señor Presidente, denota un ánimo improvisador, que no es lógico ni puede ser soportado dentro de nuestra política, por la clase media, por la clase pobre de nuestro país. Por eso, en su lugar, adelantamos nuestro deseo de estudiar a fondo el problema, lo cual no quiere decir que no vayamos a dar soluciones. Nos parece que sería mucho más lógico una política de impuesto rentístico que esta política de impuesto indiscriminado a la tierra.

En última instancia, señor Presidente, si se prescinde de la consideración constitucional de que el impuesto a la tierra corresponde a los Municipios, ¿por qué no se va de una buena vez al reaforo total del país, con el compromiso de evitar los impuestos al consumo que gravitan siempre sobre la clase media y sobre la clase pobre?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ferreiro Iraola, por segunda vez en su disertación, ha señalado que el impuesto a la tierra es inconstitucional afectado a este destino de Ferrocarriles, por cuanto —son sus palabras— la Constitución prevé que es una fuente de recursos de orden Municipal.

Creo que, efectivamente, el asiento del impuesto a la tierra es de índole municipal —así lo establece el artículo 297 de la Constitución—, sin perjuicio de lo cual sostengo también que hay ciertos aspectos del impuesto a la tierra que pueden hacerse con carácter nacional.

SEÑOR PRAVIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Pero me interesaba el pedido de esta interrupción para formular una pregunta concreta al señor Diputado Ferreiro Iraola.

Ya que el señor Diputado insiste en que el impuesto a la tierra aplicado en forma indiscriminada es inconstitucional, quisiera saber la opinión del sector del señor Diputado sobre la propuesta formulada en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios por el señor Diputado Ubillos, que consistía en un impuesto a la tierra a partir de un límite de explotación de la misma, fijado en hectáreas. O, en otros términos, para ser más claro en la pregunta: si la posición del sector del Partido Nacional sobre la inconstitucionalidad de un posible impuesto a la tierra, alcanzaría también a la propuesta que el señor Diputado Ubillos, —con muy buen tino a mi juicio; participo de esa solución—, formulara en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pretendiendo financiar el déficit de los Ferrocarriles y los aumentos a sus funcionarios a través de un impuesto al latifundio de propiedad y al latifundio de arrendamiento.

Si el señor Diputado está en condiciones, le agradecería respondiera a mi pregunta.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Estando por vencer el plazo de que dispone el señor Diputado Ferreiro Iraola para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: *Afirmativa*.

Puede continuar el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Agradezco, señor Presidente, la prórroga, aunque voy a terminar rápidamente.

La pregunta formulada por el señor Diputado Flores es un poco no pertinente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De más está decir, señor Presidente, que no puedo traducir en un "improntu" el criterio de la bancada de mi partido. Tendríamos necesidad de hacer un intermedio a fin de consultarnos, desde que todos somos ciudadanos libres, y el problema se resuelve teniendo en cuenta el temperamento y el criterio de cada compañero, por la fórmula de la mayoría de votos.

Parece que el señor Diputado Flores, en esa pregunta que me formuló, interrogaba también al señor Diputado Ubilos. El señor Diputado Ubillos me pidió una interrupción —presumo que para contestar—, y como yo no puedo contestar por él, le concedo la interrupción.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Es realmente exacto que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, entre las soluciones que propicié en su seno —y dejé expresa constancia de que lo hacía después de haber realizado alguna consulta dentro del sector a legisladores y a algunas

autoridades dirigentes del Partido Nacional que había podido consultar— estuvimos de acuerdo en que alguna solución básica, dentro de las varias que presentamos, podría ser un impuesto a la extensión territorial, al latifundio como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Flores.

En este aspecto se hicieron consultas sobre la constitucionalidad de este impuesto; pero realmente, no estoy en condiciones de expedirme, porque no tengo conocimiento de esas que se llaman disciplinas constitucionales o jurídicas. La contestación fué categórica en el sentido de que no era lo mismo un impuesto a la tierra aplicado en forma indiscriminada, como un impuesto al latifundio o a la extensión territorial.

Nosotros propiciábamos con ello no sólo la obtención de recursos, sino también un fin social: la subdivisión de las grandes extensiones de tierra, para que los feudos de nuestro país fueran desapareciendo progresivamente. Y entendíamos que una de las maneras de que esos feudos fueran desapareciendo era por medio del impuesto.

En principio, sustentábamos eso. Creo que no es lo mismo un impuesto a la tierra aplicado en forma indiscriminada, que un impuesto al latifundio o a la extensión territorial.

Algunos constitucionalistas —no sé cuál será la opinión del sector de la Unión Cívica o del señor Diputado Flores— opinaron que esto era perfectamente constitucional, y por ello lo propuse a la Comisión, en el bien entendido de que arbitrábamos un recurso para cubrir el déficit de los ferrocarriles y a la vez llenábamos una finalidad social que el pueblo y el país persiguen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferreiro Iraola?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la finalidad de mi pregunta ha sido ampliamente satisfecha.

Aunque el señor Diputado Ferreiro Iraola creyó que la pregunta no era pertinente, yo la creí muy pertinente; porque si en definitiva el déficit ferrocarrilero debe ser resuelto, era interesante saber si un grupo tan importante de legisladores como el del Partido Nacional podría avenirse a una fórmula que, disipadas las dudas constitucionales, extrajera de la tierra, con finalidad social, los recursos necesarios para cubrir ese déficit.

Las consultas que el señor Diputado Ubillos refiere parecen ser coincidentes con los criterios generales sobre la materia. Efectivamente: el asiento de este impuesto, tratándose de latifundio de propiedad o de latifundio de arrendamiento, no incidiría directamente sobre la tierra, sino sobre un tipo de explotación antisocial de la misma. En tal sentido recuerdo que, entre otros proyectos, existe una de nuestro sector dirigido a la misma finalidad.

Creía que era importante hacer esta pregunta porque, repito, si en definitiva debemos cubrir este déficit ferrocarrilero, sería deseable que saliera una solución de fondo y no simplemente una de emergencia a la cual sólo acudiríamos en el último extremo.

(Apoyados).

—Porque lo importante —y lo digo con mayor autoridad porque somos una minoría que no tiene intervención en la dirección de este Ente— para un gobernante con responsabilidad no es dilatar los problemas, sino buscar soluciones que, aunque no perfectas, ataquen el mal de fondo. Y uno de los males de fondo son los continuos déficit de esos Entes, que, al par que inciden sobre la economía, perjudican a una masa importante del funcionariado.

Por lo tanto, es posible pensar que un nuevo ajuste de la financiación, extrayendo de la tierra la dirección de un impuesto con finalidad social, pudiera provocar la reunión del número de votos necesarios para financiar este déficit.

Era ese el sentido de mi pregunta, y creo que con la respuesta dada se abre la perspectiva de que estas dos mayorías —cuyas desinteligencias, en definitiva, son las que han detenido la solución impostergable del déficit ferrocarrilero—, puedan encontrar un punto de reunión donde seguramente hallarán a las minorías, que no piden posiciones pero que exigen resoluciones atinadas en beneficio social, no sólo del gremio, sino también del país.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo, que no quise hacer de personero de mi bancada, me veo un poco forzado a hacer de personero de las dos bancadas mayoritarias.

Se acusa de desinteligencia a los que tienen votos. Lo que pasa es que los pocos votos, no dan motivo a que se agudicen y se manifiesten las desinteligencias, porque estamos cansados de tener desinteligencias todos los sectores, a diario, en las Comisiones, lo cual no quiere decir que alguno de ellos monopolice la verdad.

(Interrupciones).

—Aquí, señor Presidente, es evidente que el señor Diputado Flores olvida un pequeñísimo detalle: que cuando se estructuró esa fórmula que imponía la extensión territorial, hubo acuerdo en que con ella no se podrían conseguir más de $ 800.000. Creer que con eso se va a pagar la retroactividad que se adeuda a los ferroviarios, es estar inventando un globo, señor Presidente! Hay que decir la verdad en el seno de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Diputado Ferreiro Iraola incurre en un error. Si efectivamente esta solución da nada más que $ 800.000. no sería tal solución. En eso estamos todos de acuerdo; necesitamos extraer de la tierra alrededor de $ 8.000.000, o un poco más. El problema consiste en el criterio a seguir; todo estriba en que ese criterio adopte las fórmulas que permitan el rendimiento necesario por medio de esa imposición.

Si realmente hay acuerdo en que no fricciona el texto constitucional una imposición al latifundio de arrendamiento y al de propiedad, todo sería cuestión de bajar los topes excesivos en que se situaba el señor Diputado Ubillos —él partía de 5.000 hectáreas; a mí me parece, por ejemplo, que 1.000 hectáreas en agricultura es un latifundio—, y a partir de esos topes muchos menores, con imposiciones razonables, podríamos obtener, con los 9.500.000 de hectáreas que están en manos de quienes poseen más de 1.000, la cantidad necesaria para cubrir el déficit a través del impuesto a la tierra.

Repito: esto sería la aceptación del criterio; el ajuste de la escala para el rendimiento consiguiente es lo que tendría que motivar el acuerdo del sector, y estoy seguro que, aceptado el criterio, ese acuerdo se obtendría.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

Todo el pequeño problema es aceptar el criterio, ponerse de acuerdo en ese detalle. Entre tanto, seguirán transcurriendo los días, las semanas y los meses, y los ferrocarrileros estarán en la misma situación.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Respuesta del orador. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden dialogar los señores Diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado se inquieta; pero si él solicita las interrupciones, yo se las concedo. De manera que le ruego que escuche.

Mientras se logra ese pequeño acuerdo a que se refería el señor Diputado Flores, los empleados del ferrocarril siguen esperando que se les pague la retroactividad.

El señor Diputado, que tiene su criterio formado, que estima que podrían reducirse los montos o cambiarse los topes, cree que sobre esa base de cinco minutos podría lograrse un acuerdo. Pero yo, que conozco el funcionamiento de la Cámara, aunque un poco imperfectamente, sé que ese acuerdo demorará un poco en producirse. Soy partidario de la política realista: si el Estado como cualquier persona debe, que pague su deuda, señor Presidente.

(Apoyados).

—Luego veremos lo demás.

Pero no es un problema de dilatorias.

Lo que se pide es un margen para estudiar; un poco de sentido para lo que se haga. Y en esa situación nos van a encontrar, señor Presidente; en esa situación estamos. No queremos diferir los problemas porque no les escapamos; tenemos conciencia de lo que hacemos, y sabemos que si se de acuerdo en ese detalle. Entre tanto, seguirán trans- y entre tanto seguirán los ferrocarriles esperando que se logre el acuerdo sobre el pequeño punto para cobrar lo que el Estado les adeuda.

Por ahora nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ferreiro Iraola ha creído ver en mis palabras un motivo de dilatoria para el tratamiento de este asunto.

Le voy a recordar dos cosas: primero, que este tipo de impuestos no se improvisaría, porque ya fué estudiado ampliamente en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con motivo de tratarse el Presupuesto General de Gastos. Si no fué aceptado en definitiva, no fué por falta del estudio y asesoramiento necesarios como para saber qué se podría hacer y cuánto podría rendir en un plazo muy breve.

En segundo término, voy a agregar que el señor Diputado

Ferreiro Iraola, que propone, parece ser que a nombre de su sector, una solución de emergencia para resolver el pago de la retroactividad a los ferroviarios, dándonos así tiempo para hacer un estudio más exhaustivo de la financiación general del asunto. deberá tener en cuenta que hace tres sesiones propuse, en nombre de mi sector, una solución de emergencia para que se pagara a los ferroviarios mediante la emisión de la deuda con un impuesto para su servicio, que sólo exige $ 600.000.00 anuales; y ello con la intención de estudiar detenidamente la financiación del servicio de los ferrocarriles.

De modo que estoy en la misma línea del señor Diputado, en el entendido de que la espera de los ferroviarios no admite mayores dilaciones.

Pero, ¿qué inconveniente habría si paralelamente al problema del gremio pudiéramos resolver el problema de fondo —lo cual sería responsable, con lo que no quiero decir que sea irresponsable lo otro— pudiendo arbitrar una solución financiera de fondo que ataque el mal de los déficit ferroviarios? Esta solución no se improvisaría. Si el criterio se acepta, las soluciones técnicas ya están en nuestras manos, y los asesores del Poder Ejecutivo están en condiciones de armar la escala en un plazo brevísimo.

Por eso yo destacaba como auspicioso el criterio del sector nacionalista de creer que un impuesto a la tierra, —porque este es un impuesto a la tierra...

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—... puesto que aunque se trate de una explotación anti-social es un impuesto a la tierra— no contaría con su oposición con el argumento de que sería inconstitucional. Como esto me parecía tan importante, y como estoy en la línea de buscar en primer término soluciones de fondo y luego. si estas no surgen, soluciones de emergencia, hacía esta anotación.

Por otra parte, señor Presidente, y termino, cuando me refería a la desinteligencia de los sectores mayoritarios no hacía juicios: refería hechos.

Es evidente que este asunto se ha extendido, porque los dos sectores que tiene representación en el Directorio de Ferrocarriles y en el Consejo Nacional de Gobierno no han finalmente aunado ideas en la Cámara de Representantes luego de haberlos aunado en la Cámara de Senadores.

Las minorías estamos en la línea de colaboración; lo hemos dicho, hemos propuesto soluciones, estamos buscándolas, y estamos dispuestos a hacer nuestro aporte de votos para la solución final.

Claro que pretendemos una sola cosa, y eso me parece justo: que en definitiva, si votamos recursos controlemos la aplicación de esos recursos; y si, en definitiva, las mayorías entienden que las minorías no debemos hacer ese control, estoy seguro que ellas, con los votos que tienen, que sobrepasan holgadamente los preceptos constitucionales de mayorías especiales, encontrarán la solución y no necesitarán de las minorías.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: este proyecto de ley involucra una cantidad de problemas de tal magnitud que es necesario enumerarlos para poder apreciar y juzgar este asunto en todas sus dimensiones.

En primer lugar, este proyecto de ley se refiere al presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado, presupuesto que la Cámara no conoce.

En segundo lugar, este proyecto de ley va a traer el comentario necesario y pertinente acerca de si se ha aplicado o no la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

En tercer lugar se refiere a inversiones cumplidas sin autorización legislativa...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ...para las cuales se solicita la sanción de una disposición que permita emitir deuda pública por veinte millones de pesos.

En cuarto lugar, se habla de inversiones a realizar, entre las cuales se hace referencia a la compra de locomotoras de tráfico en lo principal, y de maniobras.

En quinto lugar, este proyecto de ley trata de financiar el pago de retroactividades también por medio de una emisión de deuda pública.

En sexto lugar, se refiere a inversiones para la renovación y mantenimiento por valor de 14 millones de pesos, que afectarían el capital de 70 millones de pesos autorizado por la ley Orgánica de Ferrocarriles.

En séptimo lugar, sería necesario saber cuál es el destino del saldo de 56 millones de pesos, deducidos de los 70 millones a que hice referencia que son el capital de la Administración, los 14 millones que se piensa destinar a renovación y mantenimiento.

En octavo lugar, señor Presidente, este proyecto de ley se refiere a la financiación del tesoro de Vialidad.

En noveno lugar, necesariamente, provocará alguna reflexión sobre la coordinación de transportes.

En décimo lugar, señor Presidente, este proyecto de ley requiere una discriminación clara con respecto a la forma de solventar el déficit de Ferrocarriles. ¿Qué parte del déficit debe ser abonada por la comunidad, y qué parte del déficit debe ser financiada por el organismo autónomo?

Y por último, en undécimo lugar —si es que no he omitido alguno de los problemas— este proyecto se refiere al régimen impositivo que será necesario aplicar para financiar el déficit de Ferrocarriles.

Hecha esta enumeración, creo que pocos actos de gobierno reúnen un cúmulo de problemas de entidad como los referidos hace un instante; y que, en verdad, este proyecto, con esa concurrencia de problemas, revela, a mi juicio —tengo que hablar en perfecto castellano— un disloque un desorden en la obra de gobierno, como hasta ahora no tiene precedentes.

Yo me pregunto, señor Presidente, cómo hombres de la competencia, de la honradez y de la responsabilidad de los que integran ese ente autónomo, me dirijo en particular al señor Presidente del Directorio, pueden plantearle al Parlamento de la República un problema con estas características.

¿Es que, en verdad, estos problemas —debido a las insuficiencias, a los defectos y a las dificultades que presenta la administración, hecha por el Estado, del patrimonio comercial o industrial de un aspecto de la vida económica del mismo— encuentran a estos hombres como diría un economista, entre el yunque y el martillo: o es que señor Presidente. este proyecto con este cúmulo de problemas, así traído a la Cámara, es expresión de un sistema político, de una práctica política, de un método político que agobia hoy a la República y a la ciudadanía del país?

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Se pretende sostener por el ilustrado señor Diputado —a quien oímos con tanto gusto— que este proyecto trae un cúmulo de problemas que es expresión de un calamitoso sistema político. En síntesis, parece ser ése el pensamiento del señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Estamos enteramente de acuerdo.

SEÑOR MALLET. — Muy bien.

Hago notar, en primer término, que los problemas no fueron inventados por los autores del proyecto. Los problemas ya estaban en una realidad económica y en una realidad relativa al sistema de transporte, y lo que hay que hacer es tratar de enfocarlos y resolverlos.

Los problemas preexisten a las soluciones: precisamente por eso son problemas.

Y en cuanto a la situación calamitosa creada por un sistema político, yo le hago notar al señor Diputado que el partido que él integra contribuyó a que este sistema político esté vigente. De manera que si buscamos las responsabilidades de un sistema. las tenemos que buscar en todas las tiendas, y no exclusivamente en las de quienes en este momento forman mayoría, unanimidad, o lo que fuere en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No es exacta la manifestación hecha por el señor Diputado Malet, cuya interrupción yo esperaba y preveía.

El señor Diputado Malet es un hombre muy inteligente y muy hábil; tan hábil, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios resolvió una cosa, y en el informe presentado a la Cámara se trajo otra; informe que creo fué redactado por el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — Conjuntamente con el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios resolvió desglosar todo lo que se relacionaba con el Tesoro de Vialidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado: la resolución fué tomada en la Comisión por seis votos en once, y ahora nos encontramos con que la Cámara tiene que considerar el proyecto del Poder Ejecutivo, lo que en realidad no podía ser tal.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara en este instante está discutiendo en general el proyecto; todavía no ha determinado cuál de los dos escoge.

Puede continuar el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No alcanzo a comprender lo que acaba de aclarar la Mesa, y no creo que corresponda, de acuerdo con lo que acabo de expresar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: como la res-

ponsabilidad en este caso es conjunta —porque el informe fué redactado por el señor Diputado Malet y por el que habla— debo expresar que en ese informe de la misma manera que no podíamos decir que la Comisión había resuelto desglosar la parte que se refería al Fondo de Vialidad, tampoco. . .

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Era fundamental.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Déjeme explicar por qué razón es que no podíamos decir eso, señor Diputado: porque también seis votos en once obtuvo toda la financiación del Fondo de Ferrocarriles. Yo no sé si el señor Diputado se ha cuidado de ese aspecto: que también por seis votos en once se votó todo lo que se refiere a la financiación del Fondo de Ferrocarriles, es decir, toda la primera parte del proyecto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¡Pero eso no lo dice el informe!

SEÑOR RODRIGUEZ. — No lo decimos, señor Diputado, porque hay un hecho que el señor Diputado tiene que tener en cuenta: una cosa es el número de votos que se obtiene dentro de una Comisión cuando esos votos significan una mayoría relativa de la Comisión, y otra cosa distinta es la mayoría de la Comisión.

El informe no se podía presentar con seis firmas diciendo que nosotros, los seis Diputados que habíamos votado toda la parte que se refería a la financiación de Ferrocarriles, constituíamos la mayoría de la Comisión. No lo decimos.

De esa manera nosotros solicitamos autorización para informar en minoría. ¿Y qué es lo que hicimos? Aconsejamos la aprobación parcial del proyecto del Poder Ejecutivo. Porque, ¿quiénes están formulando ese consejo? Los cinco Diputados que firman sin reservas ese informe que se ha presentado a la Cámara.

De manera que no podíamos decir nosotros que había mayoría en la Comisión para desglosar, como no podíamos decir que había mayora en la Comisión para aconsejar la sanción de los impuestos que se refieren al Fondo de Ferrocarriles.

No podamos hacer entonces nada más que una relación de hechos.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Si a mí me hubiera tocado actuar en la redacción del informe presentado a la Cámara, hubiera presentado las cosas tal como fueron y como son: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios desglosó todo lo referente al Tesoro de Vialidad, y a la Cámara no se le presentó ese desglose.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—Eso es llevantable, y está a mi favor lo resuelto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y lo que resulta de las actas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?. . .

Parece que nosotros hubiéramos querido ocultar un hecho a la Cámara

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No hubo ninguna intención de esa naturaleza.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo no digo que haya ninguna intención de esa clase en los señores Diputados Malet y Rodríguez, porque ellos actúan desde su posición, pero creo que al redactar ese informe y al presentar el proyecto a la Cámara, éste no pudo traerse en la forma que se presentó, porque se desglosó en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios todo lo referente al Fondo de Vialidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que decimos en el informe no es que ése sea el criterio de la Comisión, sino que es el criterio de los cinco Diputados que firman sin reservas el informe

Si no ha habido mayoría para dar un informe a la Cámara, ¿qué es lo que podemos decir? Lo que pensamos nosotros, y hemos hecho una relación de tal cómo han ocurrido las cosas dentro de la Comisión.

Admito que pueda haber habido ese error, y por mi parte, olvidé que había pasado eso. Pero también, cuando se nos dan dos horas para hacer un informe y presentarlo a la Cámara, yo pregunto si se pueden tener presentes todos los detalles, cuando se nos están requiriendo los originales para hacer el repartido

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Tengo un alto concepto de los señores Diputados Malet y Renán Rodríguez. No está en tela de discusión el concepto que ellos me merecen y se merecen. Pero es indudable que se presentó a la Cámara un informe de la Comisión y se acompañó un proyecto en el cual no se desglosó lo que la Comisión desglosó por resolución expresa y por mayoría. Eso es evidente e llevantable.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Prosigo, señor Presidente.

Esperaba la interrupción del señor Diputado Malet, pero en lo que se refiere a la intervención de mi Partido, en lo único que intervino fué en la adquisición de los ferrocarriles; en su administración posterior no tuvo absolutamente nada que ver.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No, señor Diputado; no le permito, y déjeme continuar mi pensamiento por lo menos.

SEÑOR MALET. — Con mucho gusto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Después puede hablar usted. El señor Diputado hizo un informe de diez minutos; podía haberlo hecho de veinte o cuarenta e informar mejor a la Cámara.

En lo único que intervino mi Partido fué en la adquisición del patrimonio por un hecho fatal, ineluctable, en que estuvieron de acuerdo casi todos los partidos políticos. La administración es un hecho posterior en el cual mi Partido no tuvo ninguna intervención.

Prosigo mi exposición.

Como decía, señor Presidente, el presupuesto aparentemente lo está considerando la Cámara de Representantes, pero ella no tiene conocimiento del presupuesto. El presupuesto es un acto de previsión de gastos e ingresos por un período determinado; previsión, cuadro avaluativo de gastos e ingresos. Una autorización sumaria y general no es un presupuesto, y como tal no se concibe. Las cuentas son operaciones pasadas. El presupuesto representa, pues, gastos e ingresos futuros, y aquí, en este proyecto de ley, se hace referencia al presupuesto. cuadro avaluativo de ingresos y de gastos que sólo conoce la Cámara en lo que se refiere a un número deficitario de gastos que se menciona en el mensaje del Poder Ejecutivo, y además el mensaje del Poder Ejecutivo hace referencia a cuentas cumplidas cuya rendición tampoco se le presenta a la Cámara de Representantes.

Todo esto, señor Presidente, creo que exige publicidad y la Cámara, al notar este proyecto de ley tal como está confeccionado por el Poder Ejecutivo, sólo autorizaría recursos cuya inversión está explicada por menciones.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Es para coadyuvar en el proceso que está haciendo el señor Diputado Lorenzo y Losada.

Afirmó recientemente que su partido vivió las inquietudes de todos los otros partidos del país en el sentido de aumentar el acervo patrimonial del Estado con la adquisición de las empresas británicas. Pero dijo que a partir de allí no se le puede imputar a su partido responsabilidad por el desastre administrativo de ese servicio.

Como la ley orgánica de ese nuevo ente fué sancionada en el año 1952, y los directores de ese nuevo servicio fueron designados el 21 de octubre de ese mismo año, sería conveniente hacer —y rogaría al señor Diputado Lorenzo y Losada que lo hiciera —una precisión con respecto a ese desastre administrativo de que él habla.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — En primer lugar el señor Diputado Sorhueta quiere retrotraerme a hechos que yo había ya expuesto en mi relación. Yo no me referí a desastre administrativo: dije que mi Partido, en lo que se refería a la administración y a las llamadas un poco elegantemente insuficiencias, pero que en realidad son déficit, no había tenido intervención. Y esto me parece que es irrefutable. Traté, en cierto sentido, y de alguna manera, de disculpar, de atenuar o aún de eximir, si se quiere, a los directores, que me merecen el mayor respeto, y agregué que se encontrarían en una encrucijada que, empleando palabras gráficas y fuertes, equivaldría a encontrarse entre el yunque y el martillo.

Pero, señor Presidente, este presupuesto no se preparó comparativamente. La Constitución de la República establece en el artículo 217 que todos los presupuestos —y no señala ninguna excepción— deben confeccionarse, deben formularse, deben hacerse comparativamente. El Directorio dice en su relación que no es posible efectuar la comparación. Pero en verdad la explicación que da el Directorio, a mi juicio no es atendible. El Directorio dice que el presupuesto no pudo formularse comparativamente porque se habían fusionado dos organismos: el Ferrocarril Central y el Ferrocarril del Estado. Pero si se han fusionado esos dos organismos es cuando precisamente la aparente dificultad motiva más la comparación, porque al formular el presupuesto nadie puede negar que se puede haber incurrido en omisión, en error y, yo no creo, en arbitrariedades; pero es evidente que puede haberse incurrido en alguna de esas consecuencias

La fusión de los dos organismos a mi juicio justificaba más que nunca la formulación comparativa del presupuesto de ferrocarriles. El presupuesto de ferrocarriles pudo y debió ser comparativo, como lo exige la Constitución de la República, sin ninguna clase de excepciones.

¿Cuántos cargos correspondientes al grado tal de la cate-

goría tal, pertenecen al organismo Ferrocarril Central y al organismo Ferrocarriles del Estado, y cuántos han sido creados? ¿Lo sabe la Cámara de Representantes? La Cámara de Representantes lo desconoce.

La exigencia constitucional, señor Presidente, es una exigencia de garantía. El tratamiento impersonal del cargo a través de la nueva denominación, asignación o jerarquía es la mejor garantía para el personal, para el funcionario.

Voy a hacer un examen sumario de un memorándum que llegó a nuestro conocimiento no oficialmente, sino por gentileza del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

En la primera categoría figuran 21 cargos, con un total de sueldos por valor de $ 22.350. En la segunda categoría figuran 24 cargos, con un total de $ 18.900. En la tercera categoría figuran 105 cargos, con un total de $ 60.140. En la cuarta categoría figuran 166 cargos, con $ 69.920. Y en la última categoría, figuran 4.789 cargos con un total de $ 1:218.980.

Hago notar lo siguiente: las cuatro primeras categorías comprenden 322 empleados; la quinta categoría 4.789 empleados. Promedio de sueldos de la última categoría: pesos 254.00.

Las cuatro primeras categorías —dentro de un ordenamiento jerárquico y de una clasificación de grados que ha formulado el Directorio de Ferrocarriles— comprende dieciséis grados; y la última categoría —con 4.789 empleados— comprende treinta grados.

Quiere decir, señor Presidente, que este cuadro administrativo presenta la característica de un escalafón abierto en la base y cerrado arriba. Los funcionarios de la última categoría, para llegar al grado número treinta tendrán que haberse encontrado casi en la situación de la jubilación. Este presupuesto así formulado, a mi juicio, y con los respetos debidos, por no haber sido confeccionado comparativamente, no pudo ser controlado, con la prolijidad, el cuidado, el contralor y la revisación que exige un presupuesto, por el Consejo Nacional de Gobierno.

Hace un instante dije que los empleados de la quinta categoría, en número de 4.789 —me refiero a los empleados administrativos de AFE— tenían un promedio asignado de $ 254.00 y me encuentro con que el promedio general de sueldos y jornales ferroviarios establece una asignación mínima, para poder cubrir las necesidades, las exigencias, los deberes y los deseos apremiantes de la vida en 1951, de $ 229.46 de sueldo.

Una relación del encarecimiento de la vida producido por la inflación —hecho que el actual Gobierno no ha sabido combatir, a mi juicio—...

(Apoyados).

—...dice que en los últimos años ha aumentado en un promedio del treinta por ciento.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Wáshington).

—Además, señor Presidente, en la preparación de este presupuesto —y esto es muy grave— no intervino la Comisión Asesora.

(Apoyados).

—Por el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ferrocarriles, inciso A), se establece como cometidos de la Comisión Asesora, lo siguiente: "Informar, a requerimiento del Directorio, en problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda, y la seguridad industrial". Pero agrega ese inciso A): "En estos aspectos, así como en materia de estudio del ordenamiento presupuestal y cumplimiento de las reglas del estatuto, podrá tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso".

La Comisión Asesora, desde el punto de visto de su integración, representa al personal técnico, semitécnico, empleados administrativos y obreros de AFE ;de acuerdo con la Ley Orgánica la Comisión Asesora tenía derecho de iniciativa en la preparación del presupuesto. Quiere decir que si la Comisión Asesora no ha intervenido en la preparación del presupuesto...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR BELTRAN (don Wáshington). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Quiere decir, que bajo este segundo aspecto de la preparación del presupuesto, si es que la Comisión Asesora, como lo acabo de demostrar al leer la respectiva disposición legal de la Ley Orgánica, podía tener intervención, y nada menos que de iniciativa, si esa Comisión Asesora no ha tenido intervención, el presupuesto —y esto es gravísimo, señor Presidente —se ha preparado sin el control de los ferroviarios.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Apoyado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El tercer Congreso Extraordinario de la Federación Ferroviaria resolvió, rechazando el proyecto de presupuesto, en el numeral 4 de su resolución, que "el proyecto de presupuesto en todos sus aspectos, con excepción del aumento general, el peso por año de servicio, y una financiación de recursos suficiente que contemple las aspiraciones del gremio, debe volver al organismo para una nueva estructuración con intervención de la Comisión Asesora, en ejercicio de las facultades legales que le corresponden". Y agrega en la última parte del primer párrafo del numeral quinto: "Implantación de un régimen de redistribución del personal que implica una violación de las garantías de la inamovilidad, incluso las derivaciones de la intervención de la Comisión Asesora, y finalmente una serie de evidentes y graves disposiciones violatorias de los preceptos de la Constitución de la República y de la Carta Orgánica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: he oído muy atentamente al señor Diputado Lorenzo y Losada cuando ha atribuído responsabilidad a las autoridades del Ferrocarril por haber violado la Ley Orgánica, en el artículo que ha leído el señor Diputado, en lo que se relaciona a la intervención de la Comisión Asesora en la redacción del presupuesto. Yo creo que de la lectura que ha hecho el señor Diptuado Lorenzo y Losada surge que la acusación es injusta; porque es evidente qe la Ley Orgánica otorga facultad de iniciativa a la Comisión Asesora. Quiere decir que en cualquier momento esa Comisión pudo dirigirse al Directorio y enviar su plan de ordenamiento presupuestal.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada).

—En cualquier momento, esa facultad de iniciativa podía haberse ejercido por parte de la Comisión Aseora. Pero lo que no dice el artículo que ha leído el señor Diputado, es que haya que hacer una consulta previa. Dice claramente, que en materia de ordenamiento presupuestal la Comisión Asesora tiene facultad de iniciativa. Quiere decir que podía haberse dirigido al Directorio de Ferrocarriles dando su plan de ordenamiento presupuestal. Mis referencias es que no lo hizo. ¿O es que hasta que no se tome esta iniciativa, el Directorio de Ferrocarriles no puede hacer su presupuesto?

Creo, poniendo las cosas en su lugar, que el señor Diputado en este cargo no tiene razón.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Escucho al señor Diputado con atención —él sabe que lo escuchamos con la atención que merece— porque sus juicios, en esta Cámara, son oportunos y certeros.

El señor Diputado está analizando el problema relativo a la confección del presupuesto, pero desde un punto de vista estrictamente personal destaco que no estoy en condiciones de pronunciarme sobre los aspectos y puntos de vista por él planteados. ¿Por qué no estoy en condiciones de pronunciarme? Porque lo estaría si estuviésemos en este momento moviéndonos en el ámbito del artículo 222 de la Constitución de la República que, con autorización de la Mesa, voy a leer: "Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos, y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al Ente respectivo".

Y agrega el párrafo siguiente: "Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes para la aprobación del presupuesto. No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de presupuesto se remitirán a la Asamblea General, con agregación de los antecedentes. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 218. Si ésta no resolviera dentro del término de cuarenta

días, se tendrá por aprobado el Presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo".

Quería señalar al señor Diputado que, a pesar de que lo escuchamos con mucho placer —él lo sabe— en mi condición de legislador —repito que digo esto a título estrictamente personal— no me encuentro en condiciones de entrar al examen que el señor Diputado hace, porque tampoco me encuentro —y creo que lo mismo sucede a la Cámara— dentro de las prescripciones constitucionales que acabo de invocar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Me va a disculpar el señor Diputado Malet.

Señalé, al comenzar mi exposición, once problemas de una gran magnitud. Sólo podría continuar concediendo interrupciones, en el caso de que la Cámara resolviera aplicar el régimen de debate libre; en caso contrario, solicito a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque no voy a conceder más interrupciones.

(Interrupción del señor Representante Malet. — Campana de orden).

—En lo que se refiere a la interrupción del señor Diputado Lamas, a quien tanto respeto, debo declarar que no me contestó a mí: pretendió contestar al Congreso Extraordinario de la Federación Ferroviaria, que dictó resolución en los días 27 y 28 de junio. Pero además, no contestó bien, señor Presidente: yo no estaba en error, como dice el señor Diputado Lamas y, desde luego, el Congreso de la Federación Ferroviaria estuvo bien, porque los ferroviarios quisieron tener intervención en la preparación del presupuesto, y no pudieron. Voy a leer el documento pertinente.

"En lo relativo al presupuesto es obvio hacer resaltar" —esto lo dice, señor Presidente, el memorándum planteado por la Comisión Asesora al Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado— "que lo solicitamos en tiempo y forma para que se nos diera ingerencia en el mismo y no para que por la vía administrativa se nos enviara una copia, como deferencia. Muy plausible el gesto, como tal, sí; pero enviado al mismo tiempo que a la prensa y a las gremiales; en verdad, no al mismo tiempo, sino después. Por lo tanto, no vale la pena hacer resaltar el hecho evidente de que la Comisión Asesora solicitó el presupuesto, no para enterarse a posteriori del trabajo efectuado, sino, todo lo contrario: fué, sí, una clara insinuación para que el Directorio se percatara de que estaba olvidando el precepto constitucional, al no darnos intervención en el ordenamiento presupuestal. Nos atrevemos a expresar que las dificultades habidas para la confección del presupuesto se deben en gran medida a que el Directorio no tuvo en cuenta un instrumento que la ley puso en sus manos: la Comisión Asesora".

(Interrupción del señor Representante Lamas. — Campana de orden).

—Y agrega: "En los casos en que el Directorio actuó prescindiendo de la Comisión Asesora, sin tener presente que la ley establece claramente su intervención, podemos mencionar, entre otros, los siguientes: formulación del proyecto de presupuesto del Ente...".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Las garantías establecidas por la ley Orgánica no se cumplieron. Pero, además, yo pregunto, señor Presidente: las promociones que debían hacerse al amparo del artículo 43 de la ley Orgánica y las calificaciones que también debieron practicarse en armonía con lo que preceptúa el artículo 44 de la ley Orgánica, ¿se hicieron? Recuerdo, señor Presidente, que cuando se discutió la ley Orgánica de Ferrocarriles, estos artículos merecieron una especial sensibilidad en su examen, en su estudio, plasmada en su redacción por los Diputados y Senadores que intervinieron en ese debate.

Todo ello demuestra, señor Presidente, —lo afirmé al principio, que el presupuesto se hizo sin el control de los ferroviarios. El presupuesto no fué controlado por el Parlamento; el Parlamento no conoce las planillas. Se le presenta un proyecto de ley que arbitra recursos. En verdad, no hubo conocimiento porque el estudio comparativo no se hizo por el Consejo Nacional de Gobierno.

El Directorio del Ente presentó una financiación y el Consejo Nacional de Gobierno formuló otra. Lo dije en Comisión, señor Presidente: si el Directorio de Ferrocarriles entendía que podía y estaba habilitado para formular la financiación del presupuesto, no se justificaba que hubiera presentado una financiación en parte. Porque el Directorio, evidentemente, dejó el presupuesto, según lo manifestó el señor Ministro de Hacienda en el Senado de la República, con un hueco —creo que fueron las expresiones gramaticales del señor Ministro— de trece millones de pesos.

Si el Directorio de Ferrocarriles entendía que podía financiar en parte, podía haberlo financiado en todo, o en nada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un error, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No es un error, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Al señor Ministro de Hacienda voy a concederle una interrupción, y los demás señores Diputados me disculparán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor Diputado Lorenzo y Losada no ha interpretado bien la estructura del presupuesto de Ferrocarriles, tal como ha venido a consideración del Parlamento.

Ese Presupuesto, en cuanto a su financiación, desde el primer momento fué motivo de estudio conjunto por el Directorio de Ferrocarriles, por el Ministerio de Hacienda y por el Consejo Nacional de Gobierno.

Cosa curiosa; aun cuando la Constitución de la República no determine nexos para la preparación de presupuestos de esta naturaleza, sin embargo del punto de vista de los hechos —y esto es auspicioso— se creó una concordancia de opiniones entre el Directorio del Ente, el Ministerio de Hacienda y el Consejo Nacional de Gobierno, de modo que esa financiación que ha venido a estudio del Parlamento, es la resultante de la armonía de voluntades y de propósitos del Gobierno y del Ferrocarril...

(Interrupción del señor Representante Beltrán, (don Wáshington).

—Como queda demostrado perfectamente en el Mensaje, existirá insuficiencia de once o doce millones de pesos para el año 1953, de tres a tres millones y medio de pesos para el año 1954, llegando al equilibrio total en el servicio en el año 1955.

Quiere decir que no ha quedado absolutamente ningún hueco dentro de la financiación de los Ferrocarriles, tal como ha venido el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que el señor Ministro de Hacienda no estaba atendiendo —y con perdón del señor Ministro— lo que yo estaba diciendo.

El señor Ministro se atrevió a decir que yo no conocía la financiación del presupuesto de Ferrocarriles. La conozco perfectamente bien.

(Interrupciones).

—Yo me referí a la confección que había hecho el Directorio de los Ferrocarriles. El Directorio de Ferrocarriles dice: "Artículo II. 4. Recursos. B) Recursos a proveer para enjugar el déficit anual de $ 13:299.900.00". No tiene razón el señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no me he referido al Poder Ejecutivo: me he referido al Directorio de Ferrocarriles. De manera que el señor Ministro no tiene razón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a aclarar este episodio.

Lo que pasa es que el Directorio de Ferrocarriles estuvo trabajando en el anteproyecto de presupuesto, pero el proyecto definitivo, tal como vino a consideración del Poder Ejecutivo en forma oficial, fué el mismo que vino a consideración del Parlamento, porque había sido un presupuesto estructurado de común acuerdo entre el Directorio del Ente y el Ministerio de Hacienda, con la aprobación de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno, y del Consejo Nacional de Gobierno en pleno, después.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Insisto en mi posición, pese a lo que acaba de manifestar el señor Ministro con toda su buena memoria.

El repartido que envió el Directorio de Ferrocarriles dice: "Economías. Recursos a proveer para enjugar el déficit anual, $ 13:299.900.00".

Y recuerdo perfectamente bien que el señor Ministro de Hacienda hizo referencia en el Senado a este hueco. Ahora, si lo subsanaron después de habernos enviado el repartido, yo, francamente, no tengo la culpa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que dije en el Senado, y no tengo necesidad de mirar la versión taquigráfica...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Tengo el documento aquí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...fué que [illegible]

recía un aplauso la gestión del Directorio del Ente que, comprendiendo las angustias financieras con que se mueven todos los servicios públicos en estos momentos, había bajado la cifra originaria del Presupuesto, que era de sesenta y un millones, a cincuenta y cinco millones y medio, que luce el actual Presupuesto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Eso no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Invito al señor Diputado a que lea la parte de la versión taquigráfica de lo que dije en el Senado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Estoy leyendo aquí: "recursos para enjugar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado dijo que yo había confesado en el Senado que había quedado un hueco.

Lo invito a que lea esa parte de la versión taquigráfica.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — En la discusión particular voy a leer la versión taquigráfica porque recuerdo la palabra "hueco", que me causó un poco de gracia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido que se lea.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Bien: el Presupuesto, señor Presidente, no ha sido controlado por el Parlamento.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—El mecanismo de la sanción del Presupuesto de los entes autónomos, está perfectamente señalado por la Constitución de la República, y a él se refería, en la interrupción que me hizo hace un momento, el señor Diputado Puig. Evidentemente la Constitución de la República ha querido que el Presupuesto no llegue a la Asamblea General cuando existe identificación desde el punto de vista de la actitud asumida por el ente autónomo y por el Poder Ejecutivo. Cuando no existe esa coincidencia —y aunque no se diga en este caso que hubo discrepancia, la hubo, señor Presidente— lo que corresponde es remitir el Presupuesto a la Asamblea General.

Eso sostuve yo en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

Pero además, el numeral 4.º del artículo 85 de la Constitución, liquida el problema. Este numeral establece que la Cámara de Representantes puede, y le compete, establecer contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversiones. Quiere decir que en todos aquellos casos en que la Cámara de Representantes vota recursos, está en su legítimo derecho de pedir que se le presente en forma detallada y perfectamente explicada su inversión y por lo tanto, la Cámara de Representantes tenía, a mi juicio, el derecho de examinar el Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pero el Presupuesto no está. Estamos estudiando el Presupuesto sin el Presupuesto y el señor Ministro me da la razón.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Bien: se dijo en Comisión que el Presupuesto fué aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno condicionalmente. La Cámara no sabe cómo fué aprobado ese Presupuesto. El Mensaje del Poder Ejecutivo no dice nada, absolutamente nada.

Según otra versión el Presupuesto fué aprobado.

Lo cierto es que la Cámara de Representantes, ante la opinión pública del país —y mañana lo dirá la prensa— está considerando el Presupuesto de Ferrocarriles sin el Presupuesto, en lo que hace un rato me daba razón el señor Ministro de Hacienda. Es una palabra, sin contralor de la opinión pública, porque la Cámara de Representantes representa a la opinión pública del país.

Este Presupuesto tiene, además, una naturaleza muy especial. Es el punto de partida, señor Presidente, de la organización de los servicios ferroviarios en el país. No debe olvidarse que los empleados, en cierto modo, y llenando las condiciones o encontrándose en las situaciones a que se refiere la ley orgánica, son amovibles. Los recursos a posteriori no ofrecen la garantía de los recursos y condiciones a llenar a priori.

Esos recursos, señor Presidente, si mañana se entablan, ¿qué suerte podrán llevar? ¿Habrá quinientas protestas, mil, mil quinientas, dos mil? No sabemos, pero todos tenemos perfecto conocimiento de lo que es el trámite de los recursos a posteriori. Los funcionarios tienen que recurrir a un abogado, tienen que perder tiempo en el estudio del abogado, explicar su situación, entablar el recurso jerárquico ir al Contencioso Administrativo. La garantía de los funcionarios son los recursos a priori, y de éstos los funcionarios no pueden de ninguna manera desprenderse. (¡Muy bien!).

—Este presupuesto aprobado condicionalmente por el Consejo Nacional de Gobierno, significaría, sin haber cumplido el artículo 43 ni el 44, estratificar un estado de cosas y no solucionar en el punto de partida, el problema ferroviario.

La Cámara no tiene conocimiento de que se haya expedido el Tribunal de Cuentas No existe memoria de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al año 1952, y no tenemos conocimiento de que se hayan publicado los estados a que se refiere el artículo 195 de la Constitución.

Hecho este análisis de los déficit de Ferrocarriles que necesariamente se van a producir, y que mencioné al principio, debo pasar a un segundo capítulo de mi exposición.

El señor Ministro de Hacienda nos decía que en el año 1951 el déficit alcanzó a $ 6:555.000.00; en el año 1952 alcanzó a $ 10:710.000, pero no es así, señor Ministro porque faltan los déficit correspondientes de los Ferrocarriles británicos de los meses de noviembre y diciembre de 1952; en el año 1953 el déficit alcanzó a $ 17:823.100.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está todo, señor Diputado y voy a leer las cifras. Ferrocarriles y Tranvías del Estado, al 30 de octubre de 1952, $ 3:851 453; Administración de Ferrocarriles del Estado al 30 de octubre de 1952, $ 4:007.561; noviembre y diciembre, $ 2:851.759; total, $ 10:710.774.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No, señor Ministro, los británicos no están.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Cómo no va a estar todo? ¿El señor Diputado tiene en este momento, por casualidad, el mensaje por el que el Poder Ejecutivo eleva el proyecto de reajuste presupuestal? Si no lo tiene, yo se lo puedo brindar. Reitero que está todo el año 1952.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Al referirse al Ferrocarril Central se indica hasta el 30 de octubre de 1952. Dice: Ferrocarriles y Tranvías del Estado hasta el 30 de octubre de 1952, $ 3:000.000.00; Adminisrtación de Ferrocarriles del Estado al 30 de octubre de 1952 pesos 4:000.000.00; Administración de Ferrocarriles del Estado, noviembre y diciembre $ 2:000.000.00 y falta noviembre y diciembre del Ferrocarril Central.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... El 20 de octubre de 1952 se fusionaron los dos ferrocarriles: son $ 2:000.000.00 en noviembre y diciembre. Eso prueba que el señor Diputado estaba mal informado

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Estoy bien informado, y eso es lo que resulta de lo que dice el mensaje.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—Está mal explicado en el mensaje del Poder Ejecutivo. En el año 1953 el déficit sería de $ 17:823.100.00: pero en verdad, el déficit real de Ferrocarriles es completamente distinto. Los gastos representan $ 55:648.780.00.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—El servicio de deuda a que se refirió el señor Ministro en el Senado representa $ 3:000.000.00; y además, falta el servicio de la deuda que pagará el capital de Ferrocarriles.

De modo que $ 61.648.780 menos $ 24.500. de proventos, hacen un déficit real y efectivo de $ 37.148.780.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Proventos, 40 %; subvención del Estado, 60 %.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso lo dice el mensaje. El señor Diputado no inventa nada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo sé que no invento nada. No puedo inventar frente a los números, porque los números cantan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: esta discriminación del déficit permite encarar el problema de fondo sobre la base de que es necesario determinar qué parte del déficit debe cubrirse con las entradas del Ente y qué parte del déficit es necesario cubrir con el concurso de la comunidad. En verdad, este planteamiento no se hace así a través del estudio general del problema.

Yo recuerdo que el decreto francés del año 1937 establecía en su artículo 18: "Los ingresos previsibles de cualquier naturaleza deberán, desde el ejercicio 1938, ser, por lo menos, iguales al monto total de los gastos y obligaciones de toda naturaleza que incumban a la sociedad".

"El Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a hacer frente, por aumentos o ajustes de tarifas, a falta de economías suficientes al equilibrio así definido de las previsiones presupuestales, como a todas las modificaciones de la situación prevista, que podrían aparecer en el curso del ejercicio, etcétera".

"Artículo 35. La contabilidad de la Sociedad Nacional será llevada según los principios de la contabilidad industrial".

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: en mi extensa exposición, como dije al principio debía referirme a once problemas, sólo he podido hacer comentarios del primero y algunas referencias a los demás. Dejo constancia, porque debo terminar, que los aumentos a los ferroviarios son completamente legítimos y que se podría solucionar el problema por medio de un aumento, al barrer, de $ 50.00, por ejemplo, a empleados y jornaleros mientras el Poder Legislativo busca urgentemente la manera de regularizar esta situación. En la discusión particular haré los comentarios pertinentes sobre los demás puntos de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en forma muy breve, voy a definir nuestra posición ante este problema, ya que ha llegado, ahora sí la hora de las definiciones que reclamábamos días pasados.

La exposición de nuestro punto de vista sobre este proyecto de ley, debería haber sido hecha por el señor Diputado Dubra, quien. por razones que la Cámara conoce, se ve impedido de asistir a esta reunión.

Yo, pues, en forma muy breve —repito— diré por qué nuestro Partido ha resuelto votar afirmativamente el proyecto a consideración de la Cámara, aunque cuando digo "votar afirmativamente el proyecto", me refiero exclusivamente al fondo para ferrocarriles; quiere decir que aceptamos y sostenemos la conveniencia del desglose de lo que se refiere al Fondo de Vialidad.

Sobre la materia de que trata este proyecto de ley, mucho podría hablarse. Desde luego, podríamos hacer una historia larga y minuciosa de muchos antecedentes. No la voy a hacer porque no quiero dilatar la terminación de este proceso largo y trabajoso

Sobre el proceso mismo, si fuéramos a comentar lo que ha ocurrido en estas idas y venidas del proyecto de financiación del fondo ferroviario; sobre los cambios —no diré sorprendentes, porque ya estamos curados de espanto y no nos sorprenden ciertos cambios en el curso de las discusiones parlamentarias, a veces aparentemente inesperados—, ocurridos en ciertos casos en el frente y otras veces en la cocina de esas discusiones parlamentarias: sobre el proceso mismo de la preparación del Presupuesto. de las disposiciones presupuestales o de las anexas a las planillas mismas. cuya crítica en buena parte ha hecho en forma acertada —me complazco en reconocerlo —el señor Diputado Lorenzo y Losada, disposiciones que significan sin duda alguna un verdadero retroceso en lo que se refiere al ejercicio de derechos de empleados y obreros que se consideraban ya definitivamente consagrados; sobre esos y otros puntos, en fin, podríamos extendernos por largo tiempo.

Sobre esto último, sólo voy a hacer una consideración: confiamos más que nada en una cosa, en la conciencia sindical de los trabajadores Es ahí. en su fuerza sindical, de la que dieron pruebas hace unos pocos días en forma harto elocuente. donde debe radicar la defensa eficaz contra esos retrocesos que ellos mismos han denunciado en la ley presupuestal.

En la discusión general. pues, quiero puntualizar. en primer término que. en nuestra opinión, este proyecto, que es el inicial del Poder Ejecutivo, es mucho mejor que el que nos mandó el Senado, y que estamos firmemente dispuestos a sostener la tesis de que lo que la Cámara debe sancionar hoy es el capítulo primero, desglosándose lo que se refiere al Fondo de Vialidad. Creo que éstas son dos cosas absolutamente separables, y que cuando se pretende unirlas en forma indisoluble. se parte más que un error de hecho, casi de un error de doctrina.

(Apoyados).

—Cuando hace unos años esta Cámara autorizó la adquisición de la empresa británica por el Estado, tuve oportunidad de sostener un concepto que no tiene nada de novedoso, que es notorio, pero en torno al cual aporté una serie de antecedentes, el concepto de que en la hora actual del mundo —no sólo, naturalmente, en nuestro país. sino todos los países— los ferrocarriles no pueden ser considerados como empresas comerciales. El ferrocarril —ahora los Ferrocarriles del Estado para nosotros— es simplemente un servicio público, que llena un interés social, y que tiene que funcionar con déficit.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—De tal manera, pues, que pretender unir en forma casi indisoluble la creación de un Fondo de Vialidad, para apuntalar por vía indirecta el funcionamiento del servicio público ferroviario, equivale a sostener esta tesis que para nosotros es inadmisible: que el Estado, para asegurar el funcionamiento de ese servicio público ferroviario que llena un interés social, debe apuntalar la competencia en perjuicio de otros servicios que también llenan un interés social. Nosotros nos oponemos a eso.

Y como en la financiación del Fondo de Vialidad hay fórmulas que, en nuestro modo de ver, conspiran contra la vida próspera de otros servicios de transporte, creemos que la Cámara haría muy bien —esperamos que así lo haga— en sancionar hoy el proyecto que se refiere al fondo ferroviario, y en estudiar aparte, con toda la mesura que él reclama, el Fondo de Vialidad.

Esto, naturalmente —va sin decirlo, pero puede puntualizarse— no significa oponerse —muy por el contrario— a la coordinación de los transportes, lo que es una cosa distinta; simplemente, no queremos vestir a un santo desnudando al otro.

Pero he aquí que en el transcurso de este debate se han hecho referencias a problemas económicos financieros que me obligan a algunas puntualizaciones muy breves, que de otro modo no hubieran sido hechas. Quizá mis palabras para dejar constancia de nuestro voto afirmativo en general a este proyecto, hubieran quedado terminadas con lo expuesto.

Se ha hablado de la base impositiva, y se ha reclamado la necesidad de que de una buena vez se haga la estructuración científica que sirva de base al funcionamiento de los servicios públicos del Estado. Y no sé si por vigésima vez se pone sobre el tapete el impuesto a la tierra y el impuesto a la renta.

Y bien: yo, también quizá por vigésima vez, me veo en la necesidad de señalar la curiosa situación que se viene produciendo en nuestro país en torno a este problema de hace muchos años. Uno de los grandes sectores de la política tradicional sostiene el impuesto a la tierra; el otro sostiene el impuesto a la renta. Los dos tienen razón en cuanto sostiene cada uno de ellos una de las dos fuentes impositivas que son el asiento natural del impuesto en todos los países, pero especialmente en países como el nuestro. Pero se estorban mutua y permanentemente para implantar, ya sea el impuesto racional, proporcional y progresivo a la tierra, ya sea el impuesto a los réditos o a las ganancias. Y cada vez que un problema de financiación viene a nuestra consideración, oímos los mutuos reproches, pero no vemos la posibilidad de que estas dos grandes fuerzas políticas, que tantas veces se han puesto de acuerdo —algunas veces para bien, muchas veces para mal del país—, se pongan de acuerdo para estructurar el nuevo régimen impositivo que ambas reclaman, pero que ninguna realiza.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique).

—Pero el señor Diputado Ferreiro Iraola, con su fogosa y elocuente palabra, iba aún más allá, y hacía la crítica, acertada, de la incoherencia predominante en materia de planes económico-financieros.

Y es evidente —nosotros, desde nuestra banca lo hemos dicho muchas veces— la falta de un plan. Pero ha de permitírsenos que nos declaremos un tanto escépticos acerca de la concreción más o menos próxima de una planificación en materia de emisión de deuda pública, de distribución de la misma, de utilización de los recursos del país, de comercio exterior, etcétera.

Por lo pronto, cabe anotar una circunstancia incontestable: las dos grandes fuerzas gobernantes perdieron hace pocos meses la mejor oportunidad —yo casi diría "la oportunidad"— que tuvieron para estructurar este plan: el estudio del Presupuesto General de Gastos de la República. Porque si ha habido en la historia política-económico-financiera un ejemplo bien elocuente de ese picoteo, de esa falta de plan, de esa incoherencia que el señor Diputado Ferreiro Iraola con tanta elocuencia denunciaba, fué el Presupuesto General de Gastos...

(Apoyados).

—...tanto en su estructuración propiamente dicha como en la base financiera que se le dió.

Pero ahora, supeditar la aprobación de este proyecto de ley de fondo para los Ferrocarriles a la estructuración de ción de un plan económico financiero incluyendo la buena utilización de la Deuda Pública emitida "en montañas" —como lo ha expresado el señor Diputado Ferreiro Iraola— nos parece realmente injusto Porque, ¿qué ocurriría?: que las fuerzas dominantes en el Parlamento, que no aprovecharon, por ejemplo, la oportunidad del Presupuesto General de Gastos de la Nación, de quinientos millones de pesos, que no aprovecharon muchas otras circunstancias para hacer esa planificación, la van a realizar ahora haciendo —permítasenos la expresión— "pagar el pato" a un gremio que ha demostrado —ha sido reconocido reiteradamente en la Cámara— una paciencia extraordinaria para esperar la definición y la solución de su propio problema.

Me parece que plantear las cosas así es de una claridad que no admite dudas.

¿Puede considerarse justo aplazar la consideración del asunto dando esta solución [illegible] a la que [illegible] me voy a referir; hacer perdurar la inquietud y la incertidumbre, porque en función de los fondos para los Ferrocarriles hay que hacer la planificación? La planificación hay que hacerla; me declaro en esto totalmente de acuerdo con el señor Diputado Ferreiro Iraola; lo que no puedo admitir es que se quiera aprovechar esta oportunidad, que sea con motivo de este proyecto, invocando la necesidad de su aplazamiento, que se plantee la inaplazable urgencia de entrar a esa tan reclamada planificación.

Cierto es que el señor Diputado Ferreiro Iraola propone, creo que a nombre de su sector, la solución transitoria que consistiría en financiar la retroactividad mientras el Parlamento se toma tiempo para estudiar eso que nosotros esperaríamos con mucho escepticismo y con muy poca esperanza. Yo creo que esta solución no es satisfactoria.

No estoy, lo confieso, perfectamente empapado de los aspectos, diríamos, estrictamente numéricos de este problema presupuestal; repito que era el señor Diputado Dubra quien iba a tratar este asunto. Pero yo pienso, y creo en esto no equivocarme, que asegurar a los obreros ferroviarios ahora solamente el pago de la retroactividad, aplazando quién sabe por cuánto tiempo la otra solución, significaría —si tenemos en cuenta todos los descuentos habituales, y los que se les va a hacer en razón de las disposiciones presupuestales cuándo se empiezan a pagar nuevas asignaciones— un aumento de algo así como veinte o treinta pesos mensuales y nada más.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente; yo no quiero terminar sin manifestar mi conformidad también —aunque ya lo dije antes— con los conceptos del señor Diputado Lorenzo y Losada en cuanto a su crítica a diversos aspectos de la ley presupuestal ferroviaria. Especialmente quiero dejar constancia de nuestro punto de vista de que el Parlamento debe reivindicar su derecho a examinar los presupuestos de estos organismos.

(Apoyados).

—Hace un rato conversábamos con algunos Diputados y hacíamos este comentario: que tenga que venir a la Cámara, para ser aprobado, el presupuesto de las Facultades, el de la Universidad, y no tenga que venir el presupuesto de los Ferrocarriles!

En consecuencia declaro que si en el transcurso del debate se formula una enmienda concreta tendiente a reestructurar la situación jurídica actual de los Ferrocarriles, nosotros le daremos nuestro voto gustosamente.

Para terminar, señor Presidente, me voy a referir a la necesidad de algunas modificaciones, y me permito llamar la atención del señor Ministro de Hacienda sobre esto por si quiere disponerse a examinar la posibilidad de su realización.

Nosotros, repito, daremos nuestro voto al proyecto, pero desearíamos, para darlo realmente sin reservas, que estas escalas proyectadas en cuanto a la Contribución Inbiliaria, y aún en lo que se refiere a las ventas a plazos, sufran alguna modificación. Anoto, como adelanto simplemente, que en cuanto a la Contribución Inmobiliaria nos parece ya injusto que tengan un tratamiento más favorable las propiedades rurales que las urbanas y suburbanas. Pero en cualquiera de los dos capítulos anoto esta injusticia: no existe un mínimo no imponible. En lo que se refiere a las propiedades rurales, comienzo con esto: "Hasta un aforo de $ 50.000.00, el 1 1|2 o|oo.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ... y en las propiedades urbanas y suburbanas, hasta un aforo de $ 10.000.00. el 2 o.oo

Creo que habría que hacer un esfuerzo, y por eso me dirigía al señor Ministro de Hacienda, para hacer una modificación de esta escala, de modo tal que tanto la pequeña propiedad rural como la pequeña propiedad urbana —que muchas veces será acaso la vivienda de un obrero ferroviario— sean liberadas de este nuevo impuesto.

Una consideración análoga haría con respecto a las ventas a plazos, tratando también de eliminar aquellas operaciones más modestas, porque una operación de cinco a [illegible] mil pesos, en venta a plazos, sólo la puede hacer una [illegible]sona con muy escasos recursos.

Eran estas, señor Presidente, las puntualizaciones que quería hacer al anunciar nuestro voto favorable en general al proyecto.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16. fin de continuar tratando este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum suficiente en Sala para votar esa moción, señor Diputado.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Schauricht para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 21).

DONATO CARTOLANO.
Primer Vicepresidente.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo.
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

98ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 28 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 1600|953). Repartido 567 y anexos.

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Hildebrando de Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Alfredo Lepro, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Juan Rodríguez Correa, Juan Carlos Schauricht, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón y Horacio Terra Arocena.

Fuera de hora, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Esteban Arosteguy, Gabino Azeves, Daniel Blanco Acevedo, Norberto Caravia, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Juan C. López Gutiérrez, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Alberto E. Ruiz Prinzo, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Suplente convocado, el señor Pedro M. Macedo.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Carlos B. Moreno y Miguel Serra.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra. Salvador M. Ferrer Serra y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Juan A Goñi, Isidoro Leirana, Baudilio Núñez Mendaro, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Fermín Sarmiento, Abel Segarra y Miguel A. Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 18).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Solares, acerca de la resolución del Directorio de la Compañía Oleaginosa Uruguaya de Nueva Palmira, sobre traslado de su planta fabril a Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Pastorino, por el que solicitaba que el Instituto Nacional de Colonización se expida acerca de la distribución de tierras a los colonos de San Javier y Ofir".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Hugalde, sobre actividades que desarrolla el Instituto de Química Industrial.

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Roche, acerca de la instrucción de un sumario en la Jefatura de Policía de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Tribunal de Cuentas de la República remite los informes solicitados por el señor Representante Terra Arocena, referentes a la recaudación para enseñanza pública, con posterioridad a la ley de Edificación Escolar del año 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"Empleados y obreros de dependencias de la Administración de Obras Sanitarias del Estado en distintas localidades del interior, remiten despachos telegráficos solicitando pronta sanción del presupuesto de sueldos y gastos para aquel organismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Centro de Protección de Choferes de Montevideo remite nota relacionada con los impuestos adicionales al combustible.

La Cámara Nacional de Comercio remite una exposición relacionada con el proyecto de ley que arbitra recursos para cubrir los déficit de la Administración de Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a solicitud de cincuenta señores Diputados, para continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

(Texto de la solicitud:)

"Montevideo, setiembre 23 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Los abajo firmados, amparados en el artículo 29, apartado B) del Reglamento de la Cámara, solicitan la convocatoria del Cuerpo para el día lunes 28 del corriente mes a las 17 horas, a fin de continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Saludan a usted muy atentamente.

Emilia Valverde de Graña. — Carlos V. Puig. — Ramón A. Cotelo. — Julio Hugalde. — Carlos M. Verdier. — Miguel A. Trianón. — Enrique Pastorino. — José L. Morales Arrillaga. — Edgardo Buscarons Dotta. — Gustavo Castellanos. — Antonio Gabito Barrios. — Venancio Flores. — Rodolo De Angeli. — José León Lezama. — Fermín Sarmiento. — José P. Cardoso. — Gabriel Terra. — Francisco Rodríguez Camusso. — José E. Urrutia Serrato. — Fermín Sorhueta. — Héctor Lorenzo y Losada. — Juan C. López Gutiérrez. — Lorenzo S. Mussio. — Mario Lucas Goyenola. — Daniel Blanco Acevedo. — Huáscar Parallada. — Arturo J. Dubra. — Judith Reyes de Ohaco. — Tomás G. Brena. — Juan Carlos Pravia. — Mauro García da Rosa. — Donato Cartolano. — Delfos Roche. — Juan E. Fabini. — Juan Rodríguez Correa. — Hildebrando de Barros. — Euclides Gonçalvez. — Baudilio Núñez Mendaro. — Alberto E. Abdala. — Ricardo A. Ferrari. — Alfredo J. Solares. — Enrique Beltrán. — Felipe Gaione. — Luis Vidal Zaglio. — Juan Carlos Schauricht. — José A. Quadros. — Horacio Terra Arocena. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Humberto Bianchi Altuna. — Norberto Caravia. — Agustín C. Caputi".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 20).

Donato Cartolano
Primer Vicepresidente

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 23 de Diciembre de 1953 — Núm. 14115

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	1.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día		0.40
B) Avisos matrimoniales ..		2.00
C) Balances por cada línea de columna básica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28 80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14 40
Por año	"	28 80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	"
1939 y 1940	"	8 00	"
1945	"	8 00	"
194.	"	6 00	"
1948 a 1950	"	8 00	"
1951	"	10 00	"
1952	"	10 00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años. ...	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente [illegible] privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia [illegible] a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20 000 00	$	50 00	la página	
De $ 20.001 00	"	50 000 00	"	70 00	"	"
" " 50 001 00	"	100 000 00	"	90 00	"	"
" " 100 001 00	"	200 000 00	"	120 00	"	"
" " 200 001 00	"	300 000 00	"	150 00	"	"
" " 300 001 00	"	400 000 00	"	180 00	"	"
" " 400 001 00	"	500 000 00	"	220 00	"	"
" " 500 001 00	"	1:000 000 00	"	280 00	"	"
" " 1:000 001 00	"	2:000 000 00	"	340 00	"	"
" " 2:000 001 00	"	3 000 000 00	"	400 00	"	"
" " 3 000 001 00	"	4:000 000 00	"	500 00	"	"
" " 4.000 001 00	"	5 000 000 00	"	600 00	"	"
" " 5:000 001.00		en adelante	"	700 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por segunda vez, para la provisión de muebles metálicos para la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cta. corriente) 5|pub. 33197 Dic.21-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Lienzo lona blanca número 12, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco número 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 4 de 1954, a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33201-Dic.21-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Tercer llamado

Artículos: Lienzo y cinta hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33202-Dic.21-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 136. As. 200|3399
Segundo llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, tachuelas, navajas para marinero guantes ollas de bronce, máquinas de colocar ollaos, juegos de sacabocados, alicates mango de goma cordón de amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos, embudos, guarda cabos redondos, guarda cabos corazón, grilletes, horquillas pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra muelas cabo manila muelas de cabo alquitranado muelas de vaivén blanco de cáñamo muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada hilo de algodón en ovillos algodón para calafate baldes de hierro galvanizados moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados, grafito en polvo, grafito preparado goma en plancha, goma con inserción de tela corcho en plancha, tijeras, gamuzas y máquinas para peluquero

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Diciembre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33170-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 74. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Carreteles hilo yerba mate y madrás o lienzo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 30 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 33172-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137. As. 84
Tercer llamado

Artículo: Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 23 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub.33171|Dic.18-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 142
Primer llamado

Artículos: Cajones con tapa para envase.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Diciembre 28 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33124 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 141
Primer llamado

Artículos: Aceite comestible, arvejas, arroz común, arroz tipo carolina o similar, atún, almidón de arroz, alimento combinado, café, conserva de tomates, corned-beef duraznos en almíbar, dulce de tomates, extractos de carne fideos, galletitas, grasa, jabón común, jugo de uva, lengua de cordero, maizola o maizena, mermelada de durazno, pasta de ternera, salchicha de viena, yerba mate, vermouth, vino tinto sal fina, chocolate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Diciembre 26 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953
(Cta. corriente) 10|pub. 33125 Dic.14.-v dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9. As. 285|118
Primer llamado

Artículos: 1 libro asistencia de personal obrero, 12 libros mayor, 1 libro cuenta corriente depositantes de garantía campaña, 1 libro diario depositantes de garantía, 3 libros cuentas entregadas al pago, 2 libros intervenciones de entradas, 2 libros depositantes de garantías de licitaciones, 12 libros diario 1 libro valores al cobro, 12 libros auxiliares de caja, 12 libros para arqueo de caja, 150 libretas para recibos, 1 libro para giros a campaña, 1 libro diario borrador de arqueo, 1 libro arqueos diarios de caja, 1 libro Travers 2 libros borradores de caja, 1 trámite de órdenes de salida, 1 libro tránsito de mercaderías.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 horas a 12 horas.
Apertura: 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33156-Dic.17-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 90|4743|4752
Primer llamado

Artículos: Pintura: Gris, yerba mate, blanca, amarilla, colorada, verde, negra. Esmalte: rojo verde azul, negro, blanco, aceite linaza, aguarraz, masilla, barniz, secante, diluyente Cabulux o similar minio amarillo en polvo para cal, negro vina, coloreado germanio, azul ultramar, verde para cal, goma laca, alcohol, resina, tapaporos nogal, cera, tapaporos natural, betún de judea, barniz anilinas, caobina nogal, pinceles, faroles, mantillas, infladores, faroles tubos para faroles bombillos, cabos para hachas, cuchillas para cocina, chairas hachas para leña, hachas para carne, jarras, limas triángulos, sierra para carne, máquinas de picar carne, horquillas para pasto, pinceles corta-fierros, destornilladores martillos, palas, piedras de afilar, palas de dientes, picos, serruchos básculas, sartenes, rastrillos, calderas, baldes, hojas para sierra, carretillas de mano
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33157-Dic.17-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953

Llámase a licitación pública para la adquisición de ficheros tipo Kardex de bandejas.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle 18 N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10.pub. 33116 Dic.14-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 60

Llámase a licitación pública, para la provisión de una máquina de calcular (4 operaciones) de capacidad de suma hasta 99:000.000.00, de funcionamiento eléctrico o automático, para la División Administrativa de la Dirección General de Correos de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33133-Dic.15-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 295 Renglón: Utiles de Oficina. Día: Diciembre 29. Hora: 10 y 30 horas.
Licitación N o 294. Renglón: Leña. Día: Diciembre 30 Hora: 10 horas.
Licitación N.o 302. Renglón: Artículos de Menage. Día: Diciembre 30. Hora: 11 horas.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "Venta de residuos alimenticios" durante el ejercicio 1954, para el día 30 de Diciembre próximo a las 9 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. en las fechas y horas que se señalen precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta.corriente) 10|pub. 33121 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación para suministro a este Instituto, de acuerdo a lo que se detalla y fecha de los vencimientos.
Licitación N.o 37. Suministro de tres vehículos y sus accesorios. 1 camioneta rural, 1 camioneta furgón y 1 jeep. Vencimiento, día 20 de Enero de 1954. hora 10.
Licitación N.o 38. Adquisición de instrumental de laboratorio para Televisión, para el ajuste y reparación de los aparatos. Vencimiento, día 17 de Febrero de 1954. Hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones correspondientes, se encuentran en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815.
Las propuestas serán abiertas en las fechas y horas indicadas en la Gerencia General del Instituto en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 33194 Dic.19.-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero de 1954, a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33167-Dic.18-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33155-Dic.17-v.dic.29.

REGISTRO GENERAL DE PODERES
LICITACION
Segundo llamado

Refaccionar y adquirir muebles y útiles para la oficina. — Pliego de condiciones en la Dirección. Juan Carlos Gómez 1544, piso 3, de 10 y 30 a 12 y 30. — Apertura: 28 del actual. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Carlos M. Paravis, Subdirector.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33160-Dic.17-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1 metro 20 de largo; 0.80 mtr. de ancho y 0 90 mtr. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avda 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 2 de Enero próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — Felipe Gil Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33191 Dic.19.-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 61

Llámase a licitación para realizar: La construcción de un galpón desmontable en la Escuela Industrial de "Las Piedras": de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12
Apertura de las propuestas: Día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33162-Dic.17-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 106
Caños de hormigón

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón comprimido para construcción de conexiones domiciliarias de aguas servidas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito; Avenida Millán número 2305 y San Martín. Montevideo, el día 7 de Enero de 1954, a las nueve y treinta horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33144-Dic.16-v.dic.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 15.000 kilos de papel embalaje de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas de Adquisiciones calle Piedras número 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 12 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33199-Dic.21-v.dic.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios (segundo llamado), para el suministro durante el año 1954 de pancitos, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361, de 12 a 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33214-Dic.22-v.dic.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. (Segundo llamado). Venta de tambores vacíos, de hierro negro. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 15|1954, h. 10.
C.M. 469. Suministro de artículos de goma para freno automático. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos) Apertura: Febrero 19|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33150 Dic.17-v.en.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 467. Suministro de 1 (una) máquina para impresión de abonos Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 10|1954 hora 10.
C.M. 473 Suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel". Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos). Apertura: Febrero 17|1954 hora 10.
C.M. 474 Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Febrero 8|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33130 Dic.15-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 464. — Segundo llamado. — Suministro de estopas de algodón. — Valor pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Diciembre 15, hora 10.

C. M. 466. — Suministro de explosivos. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 29 de 1954, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33072-Dic.9-v.dic.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.

C.M. 460. Suministro de elásticos elípticos, semi-elípticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos). Apertura: Enero 28, h. 10.

C.M. 471. Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Primer llamado

Apertura: 29 de Diciembre de 1953. — Local: Paraguay 1508, 8.o piso. — Hora: 16.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33147-Dic.16-v.dic.24.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Segundo llamado

Apertura: 28 de Diciembre de 1953. — Local: Libres 1683. — Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33148-Dic.16-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3950|54
Baldosas y zócalos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 852 metros cuadrados de baldosas y 290 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33119 Dic.14-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cinco edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 25.00 m|n. (moneda nacional). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33117 Dic.14-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LYDIA ZARATE, argentina, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de que se declara autora, titulado: "El arte de cocinar" (recetario mensual), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17936-Dic.22-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VECCHINI, italiano, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Mapa indicador de distancias", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 17879-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JACINTO E. GOMEZ, oriental, dibujante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de una composición musical titulada "Al compás del tambor" (baiao-candombe), de cuya letra y música se declara autor conjuntamente con Elbio P. Gómez. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 17888-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MONTILLA FERNANDEZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titualada "JIRON DE ESPAÑA" (novela,) de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17832-Dic.19.v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EDMUNDO OSCAR REY KELLY, uruguayo con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto de audición radial titulado: "Campeonato de las afeitadas" editor por orden y cuenta del señor Arturo Michel, de lo que se ha depositado en esta Oficina originales y discos de audición grabada, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. 17569 Dic. 14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, domiciliado en San Rafael (Punta del Este), solicita la inscripción de la novela titulada: "La sombra del pasado" de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17771-Dic.18-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE GOROSITO TANCO, oriental, médico, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Espejo" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — Dionisio Trilla Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17561 Dic.14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS MARIA SEOANE, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado: "Banco Rural del Uruguay (Folleto de siete páginas), del cue se declara autor". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17563 Dic.14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO SANS, uruguayo, estudiante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Cromatografía de partición y electroforesis sobre papel", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17509-Dic.12-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO C. MARCHESI, oriental, profesor de filosofía, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y unicismo", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17718-Dic.17-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70.079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ZYMATINIC DROPS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17827 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.080. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COUNTRY CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17828 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.081. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17829 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70086. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "MACRO-BEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17919-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70102. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha El Cronista Comercial S. R. L., capital m|n. 1:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado le registro de la marca "EL CRONISTA COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17930-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70053. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMOR", para distinguir las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17918-Dic.22-v.en.4.

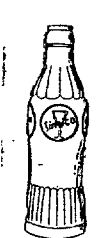
ACTA Nº 70100. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fixol y Stickphast Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FIXOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17913 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70103. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Mercogliano y Humberto Abel Pérez, de Montevideo, solicitan la marca, "MACAO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17914 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70.070. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicita la marca



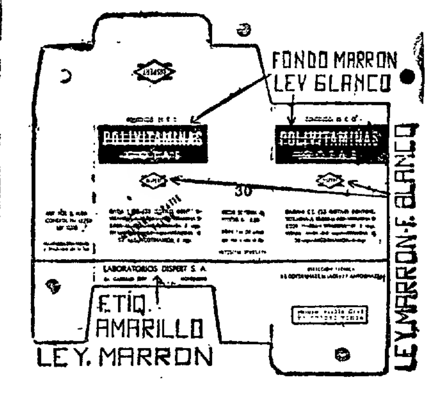
para artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 17830 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.039. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROMILAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17811 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 69.998. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registro de la marca



"ETIQUETA DISPERT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 17855 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70041. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de Ródano (Francia), solicita la marca





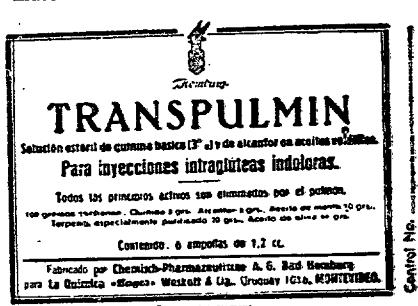
para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 17668-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70037. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, J. Félix Castillo (hijo), Montevideo, solicita la marca "DELTA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17678-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70003. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 17775-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70078. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17776-Dic.18-v.dic.30

ACTA N.o 70005. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17782-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70.014. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Societe Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

CORTIMOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17534 Dic.14.-v dic.24.

ACTA N.o 70.015. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Societe Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

MOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17533 Dic.14.-v dic 24.

ACTA N.o 70.013. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Societe Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

TUSOLVEN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17532 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 69991. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Permacel Tape Corporation de New Brunswick, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca "PERMACEL", para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17478-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70030. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania ha solicitado el registro de la marca "EUCERIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70031. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "EUCERINUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17625-Dic.15-v.dic.26.

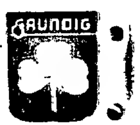
ACTA N.o 70029. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TEMAGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17623-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69920. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17618-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70038. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17335-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69986. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 17599-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69985. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "Magnutiriod", para artículos de la clase 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17000-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69988. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Casa Cardelino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAMBLER", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17597-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69989. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha H. D'Errico y J. Dible de Montevideo solicitan registrar la marca "CORO", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17598-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70027. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo, solicita la marca "MASTER", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17636-Dic.15-v.dic.26

ACTA N.o 70011. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, solicita la marca "TRITEMPS" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17502-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70012. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "CRISTAVID" para artículos de la clase 6 (vidrios y cristales solamente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17503-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70085. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "EXPANDEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17890-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70084. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "NYRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17891-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70090. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZETAMICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17885-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70099. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Oscar F. Posse, de Montevideo, solicita la marca "LA TORCACITA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17880-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70098. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Bavosi S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COMODIN" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17881-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70095. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Charles Hermann Loinger, de Montevideo, solicita la marca "COMODETTE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17882-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70092. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera S. A., de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca "MADROÑOS DE ESPAÑA" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17883-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70032. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor José Cerisola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17892-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70042. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Telemecanique Electrique de Nanterre, Sena (Francia) solicita la marca

LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.40 10|pub. 17666-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70003. — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Mu Mu S. A., de Montevideo solicita la marca "AITZKOLARI", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17477-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70000. — Montevideo Diciembre de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "B-PLUS", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17499-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70006. — Montevideo. Diciembre 9 de 1953 — Con esta fecha, Brillotex S. A. Montevideo solicita la marca "EVERGLAZE" para artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17500-Dic.12-v.dic.23

ACTA N.o 69990. — Montevideo, Diciembre de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Societe Internationale Des Ecoles Berlitz Societe Anonyme Francaise (Sociedad Internacional de Escuelas Berlitz Sociedad Anónima Francesa) de París (Francia) solicita la marca "BERLITZ" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17479-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70048. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Biosante Chemical Specialities Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca

BISMAGEN

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17667-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70050. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Wuppertal-Elberfeld, Alemania, solicita la marca

Nefa

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17669-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70036. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca

Lanolin Plus

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17675-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70035. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17676-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70045. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vorwerk y C.o, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VORWERK-KOBOLD", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17652-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70033. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio B. y Ricardo A. Vidovich, Montevideo, solicita la marca "CARBOLENO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17677-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70018. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos S. A., ha solicitado registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de las clases 1, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17674-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70043. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "WHITE STAR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17672-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70049. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Wuppertal-Elberfeld, Alemania, solicita la marca

NEFALON

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17670-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70057. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17654-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70054. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S A., de Montevideo, solicita la marca "NOISETTE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17671-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70044. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARMA", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17673-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70065. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plough, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "BEBETINA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17742-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70066. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711", Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "COLOGNETTE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17743-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70055. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Emery Food Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

EMERY

para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17741-Dic.17-v.dic.29.

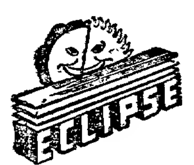
ACTA N.o 70067. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "YOLAI", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17744-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70061. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "FISUBOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17715-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70030. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL SAUCE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17709-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70059. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WHYT", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17710-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 69878. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17241 Dic.14-v.dic.24.

ACTA N.o 70.016. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOXER" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17535 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 69929. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Constantino Sánchez S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir [illegible] Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17519-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69981. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Alberto Vila Verde, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "VILVER", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17487-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70002. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Milan Starostik, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FRUTAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17474-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70009. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo solicita la marca "CAPLETAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17501-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70004. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17473-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69956. — Montevideo Diciembre 3 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROBEGAN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17182-Dic.12-v.dic.23.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9964. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953 — Con esta fecha, el señor Miguel Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustibles líquidos sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 17922-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, en representación del señor Rudolf Knoll, de Crailsheim, Württemberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de azulejo de cemento tipo vidriado por sistema en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17921-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17920-Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 9931. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Antonio Santa Rosa domiciliado en Quiebrayugos 4711, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema en soportes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique L. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17931-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9958. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Risso de León, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una heladera mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17893-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9957. — Montevideo. Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Alfredo Rodenheiner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva flor de lluvia regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario
$12 00 10 pub. 17884-Dic.21-v en 2.

ACTA N.o 9962. — Montevideo. Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a bobinas continuas para ser alimentadas por tabuladoras

de máquinas de escribir o registrar y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17783-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 9963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Sotirio Yialelis Dusmani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo taco para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17831 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 9960. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Hersch Sandbrand, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño sanitario desintegrador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 17748-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 1025. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en formación, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de fibras enteramente sintéticas o químicas" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 17660-Dic.16-v.en.11.

ACTA N.o 9959. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Chimenea linterna con tubo mezclador ajustable para linternas y lámparas de alta intensidad luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10 pub. 17626-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 9957. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha, señor Isola y Armas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de persianas graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA No 9955. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor José Bodó de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento nuevo para dar a la madera un aspecto antigüo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17554 Dic.14.-v.dic 24.

ACTA N.o 9956. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Mario J. Carrau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Medio y método para ahorrar jabón de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17549 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 9954. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bellrock Gypsum Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a unidades de edificación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17475-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9953. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Droguería de la Estrella S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas para el envasado de fibras en general en forma de manta o tira plegada en zig zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17480-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9951. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Enrique Roberto Arroyo Hernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en hondas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17482-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9947. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17483-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17485-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9949. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Blomirko Sociedad Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricación de telas tornasoladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17486-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9948. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17484-Dic.12-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Febrero próximo, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33105-Dic.12-v.dic.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 57

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1953, a la hora 10.

Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33205-Dic.21-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 58

Llámase a licitación pública, por la atención mecánica y reparaciones de 1 montaplatos y 1 montacargas del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33211-Dic.22-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación. 31 de Marzo de 1954. — Durazno. Noviembre de 1953. — Humberto Castelli. Ingeniero Director
$ 24.00. 30|pub 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabelty de Bula en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION POR 2 CAMIONETAS
Primer llamado
Aviso N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de dos (2) camionetas con cabina de fábrica hasta 500 kilogramos de carga de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 4 de Enero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 14 de Diciembre de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33195 Dic.21-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: ISLA DE GORRITI entre Montevideo e Ituzaingó; ITUZAINGO entre Isla de Gorriti y José Dodera; 25 DE MAYO entre Solís y José Dodera; MONTEVIDEO entre José Dodera e Isla de Gorriti; JOSE DODERA entre Montevideo e Ituzaingó; SOLIS entre Montevideo y Florida; FLORIDA entre Solís y José Dodera, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicaría el reconocimiento de las cuentas Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro.

Padrón	Propietario
1.808	Angel M. Gaggioni.
1.809	Ana Quiñones de Amorín.
206	Bernardo Deanis.
207	Suc Guillermo Walter.
201	Otto Moebius.
1.758	Angel Maldana.
195	Helisdero Elio Sierra y otros.
195	Helisdoro Elio Sierra y otros.
109	Ministerio de Salud Pública.
99	Dolores G. de Costa.
1.171	Artigas Segristá Scarone.
92	Abel R. Odizzio.
98	Suc. José Domínguez.
816	Artigas M. Camacho.
103	Clemente Lobato.
816	Artigas Camacho.
1.911	Raúl Irene Díaz.
97	Juan Fernández.
871	Manuel Fernández.
87	Gil Diaz.
793	Hipólito Cabral.
207	Suc. Guillermo Walter.
199	Américo P. Bazzano.
200	Carlos Udini.
2.010	Braulio M. Bonilla.
108	Washington G. M. Puyo.
107	Juan Cirilo Robaina y Ana R. de Sosa.
1.326	Ricardo E. Costa.
2.028	Angel F. Toja Roche.
104	Manuel Enriquez.
1.209	José Oreste Risso.
2.350	Bartolomé Ferragut Mrak.
105	Guillermo Bernhartd Cabrera.
106	María Zulema y Celia Romero.
110	Francisco Amorín.
107	Juan C. Robaina y Ana R. de Sosa.
2.452	Pedro E. y Juana Robaina.
773	Inés T. de Santos.
100	Celestina T. J. Colina.
774	Eduardo Acosta Viera.
101	Moisés Milstein.
94	Pablo A. Busquets.
95	Pablo A. Busquets.
96	Pablo Busquets.
96	Pablo Busquets.
1.743	Pablo R. Busquets.
1.743	Pablo R. Busquets.
795	Manuela Mendieta Camacho.
37	Casa Parroquial.
25	Edgardo Gutiérrez.
32	Cine Paz y Unión (Sociedad).
32	Cine Paz y Unión (Sociedad).
31	Pablo A. Busquets.
30	Pablo A. Busquets.
528	Jorge G. Ebbeler.
529	Jorge y Ana Ebbeler Piñeyro.
530	Ema C. de Camacho.
1.311	Anselmo Bonini.
520	Suc. Indalecio Gómez.
521	Nélida Sánchez Gómez de Pereira.
522	Eloira S. de Gómez y Esposo.
523	Isabel P. de Cajiga.
2.961	Evangelino Guillermo.
1.807	Carlos M. Saldaña Flores.
205	Heraldo Correa Moreno.
208	Florencio Deanis.
1.115	María E. D. de Walter.
198	Rómulo Hernández.
199	Américo F. Bazzano.
204	Ubaldo Carlos Miranda.
203	Antonio M. Urrutia.
195	Heliodoro Elio Sierra y otros.
195	Heliodoro Elio Sierra y otros.

1.134 Martín M. Clavijo.
1.140 Angel C. Acosta Fontes.
1.139 Sinforoso de León.
1.138 Lázaro Silva
93 Impresora Punta del Este S. A.

Maldonado, Diciembre 3 de 1953. — Arq. F Villegas Berro, Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33087 Dic.11-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Solís e Isla de Gorriti; Ventura Alegre entre Isla de Gorriti y José Dodera; Ventura Alegre entre Avda. Artigas y Solís; Isla de Gorriti entre Ituzaingó y Ventura Alegre; José Dodera entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro

Padrón		Propietario
502	—	Manuel L. Vázquez.
1771	—	Donata F. de García.
505	—	Florentino Lorenzo.
1330	—	Liropeya González.
504	—	Mercedes Alonso de Pajares (2 conexiones).
192	—	Roberto O. Ferreyro (2 conexiones).
182	—	Ramón J. Lorenzo.
772	—	Pablo Cedrés.
183	—	Antonio Montañés.
91	—	Jeroma G. de Camacho (2 conexiones).
90	—	Pablo Lobiondo.
510	—	Héctor A. Jaurena.
188	—	Suc. Agustín Martínez.
189	—	Calixto E. Gutiérrez Brisolé.
190	—	Roberto O. Ferreyro.
191	—	Roberto O. Ferreyro.
87	—	Gil Díaz.
766	—	Juan A. Rivero.
91	—	Jeroma G. de Camacho.
88	—	Facundo Bermúdez.
1813	—	Alieta B. de Saveya Bonilla.
89	—	Elida B. de Saveya.
90	—	Pablo Lebiondo.
84	—	Jaime H. Pou.
85	—	Carolina Saveya y Hnas. (2 conexiones).
86	—	Pablo Ricardo Busquets.

Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — F. Villegas Berro Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33183 Dic.19.-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A PRECIOS

Convócase a los interesados en el suministro y colocación de instalación y equipo para los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, para que se sirvan cotizar precios de acuerdo a los recaudos respectivos que se encuentran en la Dirección de Abasto Municipal, y que les serán proporcionados previo pago de 10.00 que efectuarán en la Tesorería Municipal Las respectivas cotizaciones deberán ser extendidas en los sellados de Le. y con los timbres Municipales correspondientes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Diciembre corriente a las 10 horas en la Dirección de Abasto Municipal. — Maldonado, Diciembre 14 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 5|pub. 33187 Dic.19.-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3.660 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de la Avenida Parque y Parque Fluvial del Río Uruguay (Zona Norte), de los siguientes inmuebles:

Propietaria, Victoria C. R. de Leites, manzana 409, padrón N.o 2757, superficie 1.865 ms.2 y manzana 428, padrón N.o 2862, superficie 2.030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10, 247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Ingenierro José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente)) 8|pub. 33208 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto N.o 3659 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de la avenida Parque, el siguiente inmueble:

Propietario: Arriarán y Tolosa; Mazana 433; Padrón N.o 2878; Superficie 2184 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho días (8). se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33209 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación de las calles de la ciudad de Rocha y balneario "La Paloma", en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y especificaciones particulares que los interesados podrán retirar de la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones (Contaduría Municipal) de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas

Las propuestas en sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la oficina antes mencionada que las recibirá hasta la hora 10 del día 9 de enero de 1954, hora y fecha en que serán abiertas en el despacho del señor Intendente Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Diciembre 9 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33104 Dic.12-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de la tercera etapa de pavimento de esta ciudad y primera etapa del pavimento hormigonado de la villa de Libertad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 30.00, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 del próximo mes de Enero de 1954, a la hora 9, en el Despacho de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran. — San José, Diciembre 14 de 1953. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José L. Vaccaro, Secretario.
$40.00 20|pub. 17716-Dic.17-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A CONCURSO DE ANTEPROYECTO PARA UN EDIFICIO DESTINADO A SEDE DE SUS OFICINAS

Llámase a concurso para un anteproyecto de un edificio destinado a sede de la Intendencia Municipal, en un terreno ubicado en las calles Manuel Lavalleja y Manuel Meléndez, de esta ciudad, de acuerdo a las bases y al programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, previo pago de la suma de $ 10.00.

El plazo para la recepción de anteproyecto vence el 15 de Marzo de 1954, a las 10 horas. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1953. — Julio César Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33139-Dic.15-v.dic.26

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.968).

Montevideo, Diciembre 22 de 1953

2.a Sección

JOSE LAGRECA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 144 e ISABEL MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 144.

4.a Sección

MANUEL PEREZ JEREMIAS, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Canelones 900 y ABIGAIL BRAVO NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 886.

7.a Sección

HECTOR BORDOLI, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Minas N.o 1684 y LAURA ELENA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Minas 1684.

RAMON PERDOMO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1589 y BLANCA ROSA WOLCAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1509.

JUAN LAZAR, 22 años, soltero, ayudante de ingeniero, rumano, domiciliado Médanos 1512 y CLARA COLOMBINA KMETZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1512.

ATILIO ANGELELLI, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1494 y MARIA EMILIA DOS ANJOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

9.a Sección

HONORIO ARMANDO MORENO, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Lecocq 1638 y JUANA ILDA IFRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 3084.

RAUL OSCAR FRANCO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Berreta 5243 y ALBA CLARA TESSORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal Rodrigues 8502.

10.a Sección

HECTOR MARIA ZALACAIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3675 y ALBA DEOLINDA VAZQUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3728.

GARABED EMERZIAN, 46 años viudo, comercio, armenio, domiciliado L. Forteza 2692 y ARAXIE KEBDJIAN, 29 años, viuda, modista libanesa, domiciliada L. Forteza 2692.

RAUL DEVITA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3544 y MAHIBE MABHEM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2919.

ARTURO SCHUBART PONCE, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado L. Forteza 2568 y RAMONA NELLY MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2568.

SALVADOR OTTONELLO, 66 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado General Viana 2726 (in extremis, accidentalmente Hospital Pasteur) y ALEJANDRINA BENTANCOR, 58 años, soltera, oriental, domiciliada General Viana 2726.

DELMAR ALVEZ CARDOZO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 3087 (in extremis, accidentalmente en Hospital Pasteur) y MARIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3087.

13.a Sección

PEDRO FORNARI ORSETTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4850 y MANUELA LUCIA GARIN CABRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4294.

FRANCISCO IGLESIAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3816 y MARINA LIDIA AMORENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1789.

14.a Sección

CARLOS MARIA VILA TURREN, 25 años, soltero, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 1007 y ZULIMA DEL CARMEN GAMBETTA ALSUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1007.

16.a Sección

LUCAS TRIFONICO VITABAR, 58 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Córdoba 969 y ALBA LILIA ZUNINO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 694.
$2.00 3|pub.-v.dic.24.

Montevideo, Diciembre 21 de 1953

4.a Sección

HANS FERDINAND HACKRADT, 32 años soltero, comerciante, brasileño domiciliado Andes 1224 y JUTTA LIESELOTTE HEDWIG BROMBERG, 24 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Andes 1224.

5.a Sección

EDUARDO RAMON SOLANO, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Paraguay 1321 y

EVA ANGELICA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1321.
CONFESOR RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 e ILDA ELVIRA PEREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.
ERNESTO BEUTNER, 69 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Yi 1076 y GERTRUD HELENE WHITTE, 64 años, soltera, alemana, domiciliada Yi 1076.

13.a Sección

ANTONIO ANGEL ARMADA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3410 y JULIA INES TAIBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1766.

14.a Sección

LUIS CASTIGLIONE, 42 años, soltero comercio, italiano, domiciliado Buenos Aires (Argentina) y MARIA ELENA FRACHIA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuaró 3224.
RAMON TOMAS LOPEZ 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3760 y OLGA GILARDI GAVAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2718.

16.a Sección

JUAN MARIA VEGA, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Avenida 40 Metros 2246 y RENEE IRENE GUIMARAES, 23 años, divorciada, oriental domiciliada Avenida 40 Metros 2250.
JOSE ZMITRAVICIUS, 53 años, soltero carpintero, lituano, domiciliado Timote 5491 y MAGDALENA KLIZAS, 59 años, soltera, lituana, domiciliada Timote 5491.

20.a Sección

GREGORIO ARMANDO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Quintín 4282 y NORMA JULIA CESPEDES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4329.
NELSON ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. P. Mantry 433 e HILDA SUSANA VINOTTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta número 730.

21.a Sección

JULIO AGOSTO MARZOL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Pena 4684 y AIDA PINASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4684.
DEMETRIO GADEA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Propios 5294 y JUANA AGUILAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5294.
CELIAR ELIZALDE GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Watt 1472 y MARIA ETELVINA LEIVAS, 29 años, soltera, oriental domiciliada Watt 1472.
MACARIO OMAR GARCIA, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Palomeque 462 y ORAIDES SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 462.
DARDO HUGO MUNIZ GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4747 y OLGA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4747.
JUAN ZURCHER, 32 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Millán 4310 y CLARA ROSA FALKNER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 4310.

24.a Sección

JUAN RUBEN DOMINGUEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Diego Lamas 1498 y MARY RAMONA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1494.
$2.00 3|pub. v.dic.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO) Infracción Aduanera Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouapé o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº 108 556 sito en la calle Tri no fo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31
1o Feb-v.5 feb.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 15, Fo. 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole, Celestino Hernández Vignoli o Vignole, y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández, y María Angélica Martínez Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.
(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble padrón N.o 175260 de Montevideo". (Lo 6, Fo. 25), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos, o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituido en legal forma, dentro del término de treinta días establecido por el artículo veinticuatro de la ley N.o 3.958 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175260, que según plano del agrimensor Carlos A Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15930 el 26 de Setiembre de 1946 que tiene una superficie de trescientos cuatro metros mil ochocientos veintidos centímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Noroeste sobre avenida General San Martín (en el deslinde dice calle Alejandría): 33 metros 40 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175259; 5 metros 87 centímetros al Este, limitando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175262; 8 metros 12 centímetros al Sur sobre calle Bruno Méndez; y 28 metros 90 centímetros al Sudoeste confinando con predio de Julio Bartolomé padrón N.o 175261. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33092-Dic 22-v dic.31.
Feb.1 o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de BARTOLOME JULIO PERFUMO DE BARTOLOME FILOMENA, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble empadronado con el número 175.259 Libro 6. folio 25" se cita llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituido en legal forma, dentro del término de treinta días (artículo 24, ley número 3.958), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175 259, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 15 929, el 26 de Setiembre de 1946 tiene una superficie de doscientos ochenta metros mil centímetros y se deslinda así: Por el Noreste, 28 metros 84 centímetros lindando con el solar empadronado con el número 175.258 propiedad del señor Julio Bartolomé: por el Este, limitando con el bien empadronado con el número 175.262 propiedad de Julio Bartolomé (en el deslinde dice Sucesión Garcés, 10 metros 08 centímetros; por el Suroeste, 33 metros 40 centímetros confinando, también con propiedad del señor Julio Bartolomé empadronada con el número 175.260; y por el Noroeste, 9 metros de frente sobre la Avenida General San Martín. — Montevideo. Noviembre 14 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33093-Dic.16-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GUELMOS o GÜELMOS DE PESSOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17938 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA BALDIVIA DE BERRUTTI o FRANCISCA CRISTINA VALDIVIA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17935-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir: "hija de Juan Poggi", y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez. B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez", debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 17896 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MOLINARI RIENZI o MIGUEL MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17824-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17825-Dic.19-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CELESTINO MARTINEZ y ALEJANDRA OCAMPO pues donde dice Alejandra Ocampo y Natividad Ocampo, debe decir Regina Ocampos y Salomé Ocampos respectivamente; B) La de nacimiento de ADAN MARTINEZ, pues donde dice Alejandra debe decir Regina; C) La de nacimiento de REGINA OCAMPOS pues donde dice María Salomé Ocampo debe decir Salomé Ocampos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de

Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17587 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA MARGARITA GOÑI DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 17826-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA ORDOQUI u ORDOQUE DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 17772 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJASMIN FELIZ MELIAN DE VERA o BENJAMIN FELIX MELIAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17657-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO EDUARDO MACCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17656-Dic.16-v.dic.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CRISTOBAL TERZAGHI pues donde dice "Andrés F. Terzagli" debe decir Andrés Francisco Terzaghi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17586 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Título de procurador
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — LUISA BARINDELLI, fijando domicilio en esta ciudad, calle Sarandí número 409, escritorio 3, al señor Juez digo: "Optando el título de procuradora, solicito se interrogue a los señores don Walter Balleta y José Burone, los que presentaré al Juzgado sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio — L. Barindelli. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$20.00 10|pub. 17615-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA FERRERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Ferrerro, debe decir Ferrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17588 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Título de escribano
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — RAFAEL SCAVONE, domiciliado en Convención 1539, a usted digo: Que habiendo optado por los títulos de escribano y procurador vengo a producir la información legal, con los testigos señores Segundo B y escribano Luis A. Otheguy, a quienes presentaré y se interrogará por mi honradez y costumbres morales. — Oportunamente se expedirá testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$20.00 10|pub 17471-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO A. CICCIA y otros. Rectificación de partida L.o 43, Folio 217". se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Domingo Ciccia con Carmen Jannibelli, pues en ella donde el apellido materno de la esposa Carmen Jannibelli figura como Calaveza debe decir Calabrese; B) La de nacimiento de Carlos Fortunato Ciccia, Rosa María Ciccia, Filomena Ciccia, Nicodemo Ciccia, Josefina Ciccia, Miguel Oscar Ciccia pues en todas ellas donde el apellido de la abuela materna figura como Calabresa, debe decir Calabrese. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17456-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA SILVA DE NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17469-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN INCUTTI, pues donde el apellido de su padre figura como "Lincutti", debe decir Incutti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub 17470-Dic.12-v.dic.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo 44 Fo 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte a mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1573 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$84.00 30|pub 17159 Dic 7-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 1.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$36.00 30|pub 16224 Nov.26-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disipisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17876 Dic.2".-v.en.2.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Faustino Alberto Laguarda, domiciliado en la calle Colón N.o 1476, ap. 9, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores, escribano D. Héctor Schneckenburger y escribano D. Francisco José Riberó, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Faustino Alberto Laguarda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 17762-Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES AYALA DE FERNANDEZ y ACEVEDO INOCENCIO FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17877 Dic.21.-v.en.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCELO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario
$12.00 10|pub. 17745-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GRECO BARROT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17712-Dic 17-v dic 29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49. Fo 90" se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$40.00 20|pub. 17647-Dic 16-v.dic 31. Feb 1.o-v feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 1760L-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NARIO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 17525 Dic 14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE DIERINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17582-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINI BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 17578-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub [illegible] Dic 11-v dic.22

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 30|pub 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio. L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 45. Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Escrituración de Oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91 691 y 91 692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 534 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oeste con el solar setenta y tres Padrón 91.692 Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis: quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA divorcio. L.o 49, F.o 97", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ. Posesión notoria Lo 48. Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 14 de Noviembre de 1953 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EIRE STENERI o STENERI PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17925-Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 17898 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REZZANO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 17851-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANGELA PRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17815-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHANQUET DE ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17700-Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO MANITO, donde dice: "Josefina Berta" debe decir: "María Margarita Ghione" y donde dice: "Berta Rosa" debe decir: "Rosa Berta". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 17682-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO BONORA y DOROTEA CAROLINA ALMADA donde dice: "Severino Bonora" debe decir: "Francisco Bonora". — Montevideo Octubre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. (Aux.)
$8.40. 17664-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GALO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17574-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIA C. o MARIA COLOMBA CAPORALE DE LAURITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17543-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO JULIO o JULIO OTERO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17542-Dic.14v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA. Declaratoria. Lo. 51

Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 70755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la susción de VICENTE VIVES o VIVES SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17541-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUMBO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17540-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALLARINO DE DAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17539Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA COUTO DE ROMERO o JACOBA COUTO SIERRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17526-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE RODRIGUEZ o MARIANA DI CANDIA CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17464-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de OMAR ALEXANDRE donde dice "Dionisio" debe decir: "Omar". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40. 15|pub. 17580-Dic.14-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO BROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17491-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ROBERTO BELLO y JULIETA MOTA donde dice: "Julieta Safons", "Dalmiro Safons" y "María Motta" debe decir: "Julieta Mota", "de padre desconocido" y "Ana María Mota". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17476-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17787-Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINIANO AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17786 Dic.18.v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Fernanda", debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA MAGGIO DE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17706-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17661-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ARDUINA SANGUINETI DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17621-Dic.15-v.dic.26.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "GUERRERO DE ACOSTA ISABEL BASILIA y Otros. Segunda Copia" (L.o 42 F.o 558), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Juan Vidal Rubio a favor de Corralio Acosta el 6 de Febrero de 1933 ante el Escribano Julio L. Trías Du Pré relativa al siguiente bien: un solar señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 129 del plano del agrimensor A. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Febrero de 1928, situado en Eliseo Argentino, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 297, compuesto por una superficie de 602 metros 3737 centímetros, teniendo 14 metros 31 centímetros de frente al NE. a la calle Salto. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin intervención. — Montevideo 20 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 17833-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17633-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17619-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMENCIO o ENEMECIO o NEMESIO DE VERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17620-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO POLENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17584-Dic.14-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOVAL DE PERELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandoval Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.ov.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA DELPIANO DE BORGES y MARTIN JUAN BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17462-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17463-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAIBEL SIXTO CAITANO MORENO y de MARIA ESPERANZA TECHERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Daybel Caitano Moreno", debe decir: Daibel Sixto Caitano Moreno"; B) En la de nacimiento de Virginia Lucía Caitano, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Daybel Caytano Moreno", debe decir: "Daibel Sixto Caitano Moreno" y C) En la de nacimiento de Daybel Sa-

món Caitano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Daybel Ramón Caitano", debe decir: "Daibel Sixto Caitano". — Montevideo Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $18.00 15|pub. 17269-Dic.9-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR VILLAVERDE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Barrera", debe decir: "Bonora". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. 17460-Dic.12-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ PRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Presas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir: "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis". — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) 13.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de. "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela" debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $16.80. 15|pub. 17098-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario
$36 00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este [illegible] Montevideo Noviembre 16 de 1953. — [illegible], Actuario.
$[illegible] 30|pub. 16245 Nov.17-v.dic.[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA LOMBARDI DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17878 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAUL BARRUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17767-Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa, Elías Nefa, Así Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Así Neffa, y donde el nombre de la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Caserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liandinskas" debe decir "Liaudinskas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17835-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ORLANDO KUSTER o ELBIO KUSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17789 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE TABO o ENRIQUE TABO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17699 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17698 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter, y Dina Segal Gwiazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasda, Siviazda, Guiazda, Sima Gviazda y Guiazda", respectivamente, debe decir Syma Gwiazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakebo y Maszek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$30.00 15|pub. 17750 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17697 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOUCEDA DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17696 Dic.17.-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR SYMONDS y OTROS. 2.a Copia" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Escritura de compra venta autorizada en Montevideo el 11 de Julio de 1936 por el escribano Arturo C. Ribot y otorgada por los señores Enrique F. Symonds y Eduardo, Catalina e Isabel Lois y Francisco Ferro. Que por la referida escritura el primero compró a los demás distintos bienes en la 20.a sección judicial de Montevideo, de los que, por haberse vendido varios quedan actualmente los siguientes, según se expresa a fojas 5 de autos: A) Padrón 53823: con 25 mts. 02 de frente al SO. a la calle Mena N.o 4448a 50 de trazado irregular; 29 mts. 74 cmts. al N. con el padrón 53825 y al E. tres líneas una de 7 mts. 14 con el padrón 170527 y dos de 7 mts. 26 y 12 mts. 52 con el padrón N.o 174945. B) Padrón 163300: Superficie 751 mts. 80 dmts. con 10 mts. 174 cmts. de frente al NE. a Camino Molino Raffo números 404 a 408 por 70 mts. de fondo, lindando al NO. con el padrón 42906 al SO. con el resto del mismo padrón y al SE. con los padrones 180768 a 69. 42102, 42101 y 42097. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre once de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo el once de Diciembre de mil nuevecientos cincuenta y tres. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 10|pub. 17690 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17695 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados VICENTE BALLETA y otros Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Carmela, Juan, María Rosa, Casiño Domingo Antonio, María Teresa, María Antonia y José Pedro Balleta, donde dicen respectivamente Saverio Valleta, Silverio Balleta, Silverio Valletta, Xavier Valeta, Silverio Baletta, Javier Valletta y Silverio Valetta debe decir Saverio Balleta, y donde respectivamente dicen Isabel Cortazzo, Silveria Cortazzo, Saberia Cortazzo, Xaveria Cortazzo, Isabel Cortazi, Javiera Cortazzo e Isabela Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo: B) En las de nacimiento de Vicente, María Lucía, Francisco, Enrique, Juan Elías y Aída Balleta donde dice Silverio Baleta debe decir Saverio Balleta y donde respectivamente dicen Isabel Constansa, Isabel Constansoz, Isabel Cortazo, Isabel Costanzo e Isabel Cortazo en las dos últimas, deben decir Saveria Cortazzo; C) En las de nacimiento y en la de defunción de Vicente Baletta donde dice respectivamente Silverio Baletta y Saverio Va-

lletta debe decir Saverio Baletta, y donde dicen Isabel Cortazzo y Saverla Cortaso deben decir Saveria Cortazzo; D) En la de defunción de Saverio Baletta, donde dice Saverio Valleta debe decir Saverio Baletta, y donde dice Isabel Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo: E) En la de defunción de Saveria Cortazzo de Baletta donde dice Isabel Cortazzo de Valeta debe decir Saveria Cortazzo de Baletta y donde dice Silverio Valeta debe decir Saverio Baletta; F) En la de matrimonio de Antonio Baletta y Luisa Irigoyen donde el padre del contrayente figura como Silverio Baleta debe decir Saverio Baletta, y donde la madre del mismo figura como Isabel Constanzo debe decir Saveria Cortazzo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub. 17374-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 17686-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ARTURO SABANES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arturo Sabanes, estableciéndose que donde dice "Julio" debe decir Arturo y donde el apellido figura "Zabane" debe decir Sabanes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17659-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LUISA o MARIA TERESA LUISA CITTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17607-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO CRESPO o MARIA CONSUELO CRESPO SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17609-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub 17455-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA VIGNA o VIÑA DE GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17576-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DELORENZI DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia Actuario
$12.00 10|pub. 17608 Dic.15-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros. Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140) se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 443, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17457-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA FLORINDA ROGELIA GIOVANOLA DE LANZA o ELVIRA FLORINDA ROGELIA GIOVANOLA ARENAS DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 17467-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32 00 20|pub 16977-Dic.3-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MAXIMO GUILLERMO DE LEON Ausencia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953 — José Curi Zagia Actuario
$48.00 20|pub 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia Actuario
$36.00 30|pub 16525 Nov 25-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 11 de 1953 — José Curi Zagia Actuario
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche" debe decir: Aída Ayoso hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $25.20. 15|pub. 17924-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIPAINO JOSE RAMON o JOSE RAMON CABRERA NIO CABRERA ROCHICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17926-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17927-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA TORRES DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17901 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEDRO CLAUDIO DEL CARMEN SIENRA o DANIEL SIENRA o SIENRA SIENRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17902 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17764 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA GOLDARAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17818-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEONARDO LERCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10 pub 17816-Dic 19-v dic 31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y li-

quidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17817-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña ECILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ESILDA FERRUA RISSO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17800 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENITO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17801 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASAL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17802 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TREGARTHEN o TREGARTHE o TREGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17765 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNICE TAVARES o EUNICE UTINGUASSU TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17766 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MANUEL MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17691 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSA BALDILLOU o BALDILLON DE GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17692 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO o SEIJO VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17693 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BALLARE, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17694 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SEDIEY DE BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17702 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura e sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO FLORENTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17703 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO u OTONELLO DE NEGRI, la de MICAELA VALLARINO DE OTTONELLO y la de PEDRO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17704-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17737 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ALCIDES o ALCIDES VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17739 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GOMEZ DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17740 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUPELLO o COPELLO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17738 Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL F. o MANUEL FLORENCIO MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17645-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA STARICCO DE CASALIA o MAGDALENA DINA JUANA STARICCO o STARICCO STARICCO DE CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17646-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO QUINTANS QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17604-Dic.15-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma. França, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes MANTYKOW HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin previene: 1.o: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quibra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Jaime Vázquez Romaguera; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipitecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 33101 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA CARBONE DE ZUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17544-Dic.14-v.dic.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FRANCISCO SINDIN, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Ignacio C. Rebollo. el día diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o

166 al Fº 1955 del Lo 8º, y por la cual el nombrado Francisco Sindín hubo, por título de compra-venta, de don Francisco Piria el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno baldío, ubicado en la actual 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16915, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "H" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de 30 de Enero de 1885, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Este a la calle Guaviyú, entre las de Aurora y Concordia (denominadas actualmente Blandengues y Domingo Aramburú) distante el punto más cercano veinticinco metros setenta y siete centímetros a la esquina con esta última, según empadronamiento, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Sud-Oeste con el solar N.o 14, por el Nord-Oeste con parte del solar N.o 6, y por el Nord-Este, con los solares Nos 16, 17, 18 19 y 20, todos de la misma manzana del plano citado. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$56.00 10|pub. 17503 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DEVINCENZI DE RATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17546-Dic.14-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "EDUARDO RABINOVICH. Quiebra. Calificación" (Lo 39, Fo. 295) se cita llama y emplaza al fallido Eduardo Rabinovich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub 33102 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARICHAL DE VIDART citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 17510 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17465 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEIJIDO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario
$16.00 10|pub. 17466 Dic.12-v.dic.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOAQUIN CESAREO PONCE, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa Evangelista Elena Villarreal de Ponce, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no Elena Brito de Ponce, como por error figura en la misma. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17236 Dic.9.-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice: "Diego Cavalo García", debe decir Diego Cavallo García. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 15|pub 17092-Dic.5-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INDART BORRAZAS DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17928-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don LEJBISZ FAJWEL GALJON. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. 17923 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17903 Dic.21.-v.en.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel", en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 17875 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha primero de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don EUGENIO SBURLATI. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17870 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17854-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTELINO DE EMERIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17814-Dic.19-v.dic.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 278) se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HERBEL FREIRE Y VILA domiciliado en Yi 1117, al señor Juez, dice: Que a fin de optar al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres mediante la declaración de los testigos don Adolfo Uraga y Francisco Bidondo, domiciliados en Agraciada 1998 ambos y se me expida el testimonio previas las publicaciones. — H. Freire y Vila". — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 17612-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR CELIO HELBLING, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: Hijo de doña Ludovina Hebling, debe decir: Hijo de doña Ludovina Helbling; y donde dice: Abuelo materno Vicente Hebling, debe decir: Abuelo materno Vicente Helbling — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub 17637 Dic.15-v.en.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según pla-

...r suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier - inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros. que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita entre las de Lorenzo Fernández y Municipio: al Noreste. dos trozos de recta. uno de 81 metros 50 centímetros. y otro de 2 metros 28 centímetros lindando con los bienes padrones Nos 72 938 79 954 y del 84 703 al 84 705: en la línea del fondo al Sureste. 2 metros 72 centímetros que lo separa del padrón N.o 84 699: y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84 710 En consecuencia. se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos. don Benito Brigiotti. don Francisco A Fassio don Valentín A Silveira. don Roberto Gelso. don Adolfo Andrés y don José Schiavo. así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario

$ 114 00 30 pub 16483 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CHANS o DOMINGO ANTONIO CHANS POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ... de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 17545-Dic.14-v.dic 24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega. en la siguiente forma Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega". debe decir "hijo legítimo de Florito Aniceto Vega" — Montevideo Noviembre 12 de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Aux.) $12 60 15 pub 17139-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FESTA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30 pub 16574 Nov.26. v.dic.31
Feb. 1.o-v. feb.1.o

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO GUIDO DEANA. domiciliado en Concepción Arenal 1893, al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador solicito que previa las publicaciones de la ley, se interrogue a los señores Juan María Asumendi, domiciliado en Inca 2029 y a Francisco Murel, domiciliado en Guaviyú 2529, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Francisco G. Deana" — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10 pub. 17547-Dic.14-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ. para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (L° 8. F° 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Dra María Amelia Fazzio. Actuario Adjunto

$48.00 5373 Nov.27-v dic.30 1° Feb 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo. doctor Juan E. Arboleya Larrañaga. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDI o LOMBARDO L.o 15. F.o 462 N.o 1.342. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuario.

$12.00 10 pub. 17576-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital. don Alejandro C Puig, dictada en los autos "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO Cobro de pesos" (Lo VII. Fo 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos legales se hacen estas publicaciones - Montevideo. Setiembre 19 de 1953 - Blanca M Pereda. Actuaria.

$48.00 30 pub. 17160 Dic 7-v dic 31.
Feb 1.o-v feb 11

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la capital. se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA FUENTES GOMEZ citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado Avda. 8 de Octubre N.o 4673 — Montevideo Noviembre 28 de 1953 — M Saavedra Guani, Juez de Paz — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$12.00 10 pub. 17522 Dic 11-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NESTI ROVERSELLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rondeau 2457. — Montevideo. Diciembre 3 de 1953. — Raúl Llorens Actuario

$12 00 10 pub. 17852-Dic.19-v.dic 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Molfedo de Espínola. dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI Cobro de pesos". (1991 53), se cita. llama y emplaza a Jerry V Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres Luis A. Machó.

$60 00 30 pub. 17761 Dic.18-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital. se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO REGUEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro 3039 — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Meropi Karalis. Escribana Actuaria.

$12.00 10 pub 17836-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA Investigación de paternidad" (L° 14 F° 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda — Artigas, Noviembre 13 de 1953 — Orestes J. Ballestrino. Actuario

$36 00 30 pub 16946 Dic 2-v dic.31
Feb. 1o Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BETANCURT o BENTANCURT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 17932 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PELUFFO DE FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 17933 Dic.22.-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 17867 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 17868 Dic.21.-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10 pub. 17732 Dic.17.-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA ELODIA ROQUERO DE FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub 17575-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LESPINASSE DE BULIT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 17584 Dic 14-v dic 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez dictada en los autos caratulados "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto. con fecha 5 de Noviembre de 1953 En su consecuencia se cita a los interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado por el término de sesenta días — Canelones 26 de Noviembre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario

$32 00 20 pub 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones. doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c/ABREU DE CLAVIJO PETRONA Prescripción" (Lo 7 o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano Guillermina Pisano de Quintana. Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones empadronado con el N.o 15321 que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933 tiene una superficie de 4 071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts. 60 con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor: al Sur en 100 mts 08 cmts camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts 50 cmts camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo Ambrosio Abreu, Elena Abreu Juan Abreu. Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y

Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal: y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a lo efectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.

$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17853 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL DESIDERIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a estos efectos. — Canelones, Diciembre 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17658 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Act. (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1º Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º Fº 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA Prescripción treintenaria L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts 60 cmts al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts al Suroeste con la fracción 3 del citado plano En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos. "ISABEL y MARGARITA CUTICA Prescripción" (Lº 2.o. Fº 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.: al Oeste en 21 mts 47 cmts con sucesión Vito Rebellato y al Sur en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ELIODORO o RUFINO ELEODORO GUADALUPE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón. Octubre 31 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17594 Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA CALVO DE VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 4 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17595 Dic.15-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima. — Melo, 10 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 17906 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NUÑEZ SOUZA o FRANCISCO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 17907 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAULINO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17632 Dic.15-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO BAULINA", Lº 32, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, Diciembre 14 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17803 Dic.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17785 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARCELO MUGGLIN o MUGGLIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17643 Dic.16.-v.dic 28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado RODOLFO MULLER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como Roberto Mulli y en lugar de Rodolfo Müller, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1.o de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$18.00 15|pub 17353-Dic.11-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "COZZI CECILIO FILEMON. Rectificación de partida" (Lº 33, Fo. 38), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Filemón Cozzi, estableciéndose que, donde su nombre figura Cecilio Filemón, debe decir Ismael y donde dice hijo de Mateo Cozzi, se establezca, hijo natural de Adrián Ramón Ferreira, por ser estos el nombre y apellido verdadero de su padre Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 17294 Dic.10-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN Rectificación de partida" Lo 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde el apellido materno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 17149 Dic.5.-v.dic.2?

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO LEOPOLDO FERRARI CASSONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 17490 Dic.12.-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LIZARDO. Prescripción". (Lo 11, Fo. 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121 compuesto de una superficie de 928 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja hoy José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Díez, por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina: por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, ...

doseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17805 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA CURBELO de CABALLERO o PRUDENCIA VALERIANA CURBELO de CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17809 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17806 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DE MARCO o DEMARCO de SCAFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17807 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LOPEZ y doña NATALIA MENDOZA de LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17808 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO EDUARDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 26 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
12.00 10|pub. 17518 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17649 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA DE ARMAS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 12 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17650 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PASCASIO SENTURION o CENTURION o LORENZO SENTURION O CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$12 00 10|pub. 17360 Dic.11-v.dic.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28. Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCASIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 17722 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GENEROSO TURRION CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17723 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CEDRES DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17725 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA PECORA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17277 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO PEREIRA AVILA o PEREYRA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Noviembre 27 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17724 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CESAREO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 17726 Dic.17.-v.dic.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 29 F.o 204", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17728 Dic.17.-v.dic29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEREYRA y PETRONA BONIFACIA o BONIFACIA PETRONA PEREYRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17729 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MACARI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
12.00 10|pub. 17730 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción. L.o 29 F.o 196 N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS ALESANDRE o ALEXANDRE o ALESANDRO o ALEXANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17515 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA RODRIGUEZ LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17516 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17517 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA TOMAS DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17511 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace caber la apertura de la sucesión de MAXIMA BARREIRO o BARREIRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17512 Dic.12.-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Andueza de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17899 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCIANO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17900 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CELEDONIA CEJAS. Incapacidad" (L.o 26, F.o 38). se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declaró a la nombrada Celedonia Cejas en estado de incapacidad, designándosele Curadora a doña Aglimira Acosta de Villalba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 17843 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAURO CAMILO MACHADO y doña OFELIA IRIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17653 Dic.16.-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RAMON o RAMON ESTEVES o ESTEVEZ y de MARIA MARTA BALADAN o VALADAN de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Diciembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17842 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLORENTINA o FLORENTINA EUGENIA o FLORENTINA o FLORA NUÑEZ PLADA DE VERA o FLORA NUÑEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 17858 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JULIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17859 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SCARONE o RODOLFO AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 17860 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace sabr ela apertura de la susceión de JUAN LARROSA o JUAN LARROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17861 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Létrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 17862 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO F. o MATEO FELIPE o MATEO o BENICIO FELIPE NUÑEZ UMPIEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 17863 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Isaac Vainer, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor MIRTA EDITH VAINER, por aparecer su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Bainer" en lugar de "Vainer" que es el verdadero. Fué habilitada al efecto la feria de Enero de 1954. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 17916 Dic.22.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17751 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial

de Enero 1954 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub 17752 Dic 18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15 pub. 17753 Dic.18-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria' se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A Wolff sobre el inmueble empadronado con el N.o 19. formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7, 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 6, y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4: y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953 — Américo Acland, Juez de Paz.
$108 00 30 pub 16780 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1o Feb 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BOGAO, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, 1.o de Diciembre de 1953. — Nicasio A. Ayres Juez.
$16.00 10 pub. 17524-Dic.14-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 13 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$ 24.0 10 pub. 16809 Nov.30-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO BITTENCOURT SILVA o SERGIO SILVA BITTENCOURT o DA SILVA BITTENCOURT. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10 pub. 17909 Dic.22-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA NUNES DO COUTO o ATALIBA DO COUTO NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Act.
$12.00 10 pub 17590 Dic.15-v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 21 de 1953 — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$36.00 30 pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb .6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286" se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodriguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio — Rivera, Noviembre 5 de 1953 — Luis Campodónico. Actuario
$48.00 30 pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J. A Bajac, dictada en autos. "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal" (Lº 38, Fº 279). se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30 pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor Darío J A Bajac. dictada en autos "ELSA NIEVES Anulación de inscripción de nacimiento' (Lo 38. Fo 172). se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva. para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Rivera. Noviembre 18 de 1953 — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$36 00 30 pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.
$12 00 10 pub. 17593 Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ANTONIO VITALINO DA COSTA Rectificación de partida". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Antonio Vitalino da Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que de donde el apellido del mismo y el de su padre figura como "Acosta" debe decir: da Costa y donde el padre del inscripto figura como "Dacosta" debe decir: da Costa, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 5 de 1953 — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.
$24.00 15 pub. 17293 Dic.10-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE Fijación de alquiler razonable" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Lascano, Agosto 24 de 1953 — Heriberto J Olid, Juez de Paz
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10 pub. 17731 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1953 — Atilio D'Angelo, Actuario
$8.00 10 pub. 17683 Dic.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 9 de 1953 Atilio D'Angelo, Actuario.
8.00 10 pub. 17684 Dic.16.-v dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien Un excedente de área de 47 hectáreas, 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de Salto empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 53 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan Norte y Noroeste arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti. Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos. Sur 1110 metros linda con la fracción descripta anteriormente senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30 pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALEJANDRO ZUNINI o ZUNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10 pub. 17681 Dic.16.-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO JULIO REGGI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura el apellido "Reyes" debe decir: "Reggi", por ser el verdadero Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18 00 15 pub 17228 Dic.9.-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANACLETO MICHELINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10 pub. 17717 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VIDAL ASTORGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$12.00 10 pub 17492 Dic.12.-v dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de San José, se hace apertura de la sucesión de RAMONA DEL PINO o PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. 17493 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA ANGELA VESPA OLIVERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 14 de 1953. — Horacio L. Casalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 17912 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GOTTERO MOINE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$12.00 10|pub. 17864 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MATILDE GELPES DE MACHIN. Solicita segunda copia de escrituras". (Lo. 29, Fo. 67), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Gelpes de Machín, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) De la escritura de compra venta otorgada ante el escribano Jesús Aguiar Melián el 2 de Octubre de 1926 por la cual Andrés Sánchez y sus hijos menores María Ruthy, María Eva Sánchez, vendieron a Genaro Tomás Iturrioz el terreno ubicado en la trece sección de Colonia, manzana 46, padrón actual 149 con una superficie de 800 metros cuadrados, lindando así: 20 metros de frente al Norte a calle 18 de Julio, igual medida al Sud con otro terreno de los vendedores; 40 metros de frente al Este sobre calle 33 y la misma medida al Oeste, lindando con el solar N.o 28; 2.o) De la escritura de partición de los bienes de Gabriela Idiarte de Iturrioz, otorgada ante el escribano Actuario del Juzgado de Soriano don Teófilo Real y protocolizada con el N.o 17 el 21 de Octubre de 1921, por la que se adjudica en pago al heredero Genaro Iturrioz, una fracción de campo en Soriano, doce sección judicial, señalado con el N.o 2 del plano levantado por el ingeniero agrimensor Raúl Scuánez Olivera compuesto de 41 hectáreas 8529 metros 1350 centímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la fracción N.o 3, que se adjudicó a Domingo Iturrioz, por el Sud, la N.o 1 adjudicada a Lázaro Isabelino, por el Este con la sucesión de Bautista Hernandorena y por el Oeste, con fracción N.o 5 de Bartolomé Iturrioz. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 10 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$52.00 10|pub. 17835 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MENDEZ DE DELFANTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 17770 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REYES DE ALMENARES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 17448 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 17447 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ o LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17911 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina"; donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez", debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino", debe decir "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESI NUÑEZ COELHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "nació una criatura del sexo masculino" debe decir "nació una criatura del sexo femenino"; donde expresa "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eduado Nuñes Coelho", debe decir "que es nieta por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho" Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 15|pub 17279 Dic.9.-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN BILBAO LARRABEITI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti" oriental, nacido en Bilbao, España"; debe decir 'Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti, de nacionalidad español" Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$24.00 15|pub. 17278 Dic.9-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos pertinentes, se efectúa ésta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 17889 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

REHABILITACION

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1953, se ha declarado rehabilitado el fallido RAMON BONILLA OLMOS — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 10|pub. 17821 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17777 Dic.18-v dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN TOLEDO de JUANA MARIA TOLEDO DE RUIZ y de JOAQUINA o JOAQUINA JUANA VERGARA OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17778 Dic. 18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GUTIERREZ DE MESONES y EDUARDO MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub 17781 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ROBUSTIANO RAMON o RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub. 17779 Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" debera decir "femenino" A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Civil de cuarto turno de Montevideo

Por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en autos: "Pubarán S. A c|. TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 381", se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 18 horas, en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el automóvil "Renault" sedán 4 puertas matrícula N.o 40340, padrón 115.105, motor N.o 40473.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Informes: 40 03 85.

$16.00 10|pub. 17798 Dic.18-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Caja de hierro, muebles e instalaciones escritorio.

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contensioso Administrativo de primer turno en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra T. I. O. S. A" L.o 14 F.o 437 El martes 29 de Diciembre a las 10 horas de la mañana en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación todos los bienes embargados e inventariados en el referido expediente Garantía 30 o|o Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17644 Dic 16.-v.dic.28.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela" Lº 13, Fº 126, N.o 842 se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente inmueble Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón 9.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 45.750 compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms de frente al Nor-Este a la calle Wáshington por 34 mts 38 ctms. de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7 al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y según plano agregado a fs 117 a los autos del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts 30 dcms. deslindados así 17 mts 18 ctms al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas: 34 mts 36 ctms por sus costados Sur-Este y Nor Oeste lindando con los padrones 45 751 y 45 759; y 17 mts 18 ctms al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45 752

Se previene 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800 00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3 o) Serán de su cargo los gastos de comisión, como los de la escritura y ho-

norarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$84 00 15|pub. 17055-Dic.7-v.dic.24.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Patiño contra JUAN CARLOS HITA, cobro de pesos", se hace saber que el jueves 31 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en mis salones de ventas, calle San José 872-76, procederé a la venta en remate público con la base de $ 3.666.66, o sea las dos terceras partes de su tasación, a la venta del automóvil marca Amstrong Kiddeley, matriculado en el Departamento de San José con el N.o 8604. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953.

$16.00 10|pub. 17687 Dic.17-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien, con la base determinada: 1 Cepillo mecánico N.o E.245 con motor eléctrico 1 Hp. N.o 1359 y morsa. Base: $ 666.67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$21.60 9|pub. 17758 Dic.18-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 601), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, con las bases determinadas: 1 Torno "Willson" N.o 4765 con motor, 5 Hp. y accesorios. Base: $ 666.67. 1 Equipo soldadura "Hobart" N.o 5CW18489 con motor 15 HP. y accesorios. Base $ 200.00. 1 Perforadora "Audax" N.o 107303 y motor 1 Hp. Base $ 200.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$25.20 9|pub. 17759 Dic.18-v.dic.29.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio, L° 48, F° 109" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m., 8687 cm. que se deslindan así: 24 m. 25 cm. de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; 43 m. 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m. al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de [illegible] lavadora de pasta a mano; 1 balanza de [illegible] sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre [illegible] con su correspondiente bomba a moto [illegible] 0 litros con 3 llaves y 2 caños de gom[illegible] máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su [illegible]; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto, 2 taburetes, 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros; 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles, anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.

$190.40 17|pub. 17058 Dic.7-v.dic.28.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Tasende Jesús contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 379), se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a la hora diez y siete, en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Gloodtdofsky, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble ejecutado en autos que comprende un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.976, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Daniel Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Mayo de 1927, con una superficie de noventa y nueve metros 62 decímetros que tienen: 9 metros 26 centímetros al Suroeste frente a calle Alzáibar; 10 metros 69 centímetros; al Sureste, frente a la calle Reconquista por ser esquina, 9 metros 40 centímetros; al Noreste, lindando con finca del Estado, parte del padrón 3.975; y al Noroeste, línea quebrada en 2 tramos que miden 7 metros 02 centímetros y 3 metros 75 centímetros linderos con el solar C del plano citado (padrón 3.977).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador, así como también lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sus pagos todo será por cuenta del comprador; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 404 serie C|950 y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$76.80 16|pub. 17344-Dic.10-v.dic.29.

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA". Ejecución de Prenda. L.o 42, F.o 444, hago público que el día 28 de Diciembre, a las 11 horas, procederé a llevar a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J. 4 con comprensor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente contínua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 17147-Dic.12-v.dic.23.

FRANCISCO ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. R. Urueña Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 31, empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 388 mts., teniendo 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas, 10 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32. — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O. con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146.577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts. 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts. 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40, empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V. Oliveres; 35 mts. 47 cms. al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O. con el solar 39.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 1 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31.

Feb. 1°. Feb. 3.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, dictada en los autos caratulados: "Borsani Romeo A. Ltda. con HECTOR CABAN. Ejecución de prenda. L° 43, F° 223", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, y en el local de la calle Cerro Largo N.o 1383, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una camioneta marca "Goliath", modelo 1951, motor N.o 21608, padrón N.o 129291, matrícula N.o 81467. — Seña 20 o|o. — Comisión 6o|o en el acto. — Informes: Treinta y Tres 1418 — Montevideo, Diciembre 11 de 1953.

$20.00 10|pub. 17577 Dic.14-v.dic.24.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de

Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente 13 metros 42 centímetros 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos: como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros: como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Urubel S. A. contra FRANCISCO GAMARRA (hijo) y otros. Ejec. Pda." Lo 38, Fº 227, se hace saber que el día martes 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor 1 máquina escopleadora Fezer mod. K. F. L. 40 con motor eléctrico. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17721 Dic.17-v.dic.29.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca". Lo 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sureste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 38 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29 40 metros 24 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 3.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17088-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo 38 F.o 240)" se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial de Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA Cese de condominio L.o 38, F.o 134" se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Líber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco", 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31) — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub 17208 Dic.7-v.dic.24.

SALOMON SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239) se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.

$142.80 21|pub 17084 Dic.4-v.dic.30.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO GONÇALVEZ FERNANDEZ. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 14, Fo. 442), se hace saber que el veintiocho de diciembre próximo a la hora diez, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado al mejor postor con intervención del martillero señor Elio Menoni, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de los siguientes bienes una máquina Universal Monopolea Combinada, con las siguientes características: cepilladora 405 x 235 espesor garlopa hasta 410, mortajadora, ensambladora, trompo, afiladoras de hierro, tabla ensambladora en carrera vertical de 169 m|m., horizontal de 220 m|m dando profundidad máxima de 160 m|m., diámetro de la polea 80 m|m., velocidad del árbol 4.000 vueltas. Por mecanismo especial se transforma la cepilladora en garlopa pivotando en 25 segundos. Fuerza necesaria 5 caballos; un equipo de autógena B2 con 4 metros tubo goma, oxígeno; y 4 metros tubo goma carburo; cincuenta kilogramos carburo y dos tubos oxígeno; una perforadora para hierro a mano y a motor de dos velocidades; una recalcadora Búffalo Forge N.o 2; una perforadora chica Gezetz Geschutzt, una morza grande; una morsa chica; una esmeriladora a mano; tres juegos de terrajas; un equipo para roscas de carros; una cortadora de caños a mano; una llave de cadena para caños; una bigornia de 103 kilogramos. Bell; una fragua con ventilador a mano; una fragua con ventilador eléctrico a 800 r. pm. 1|8 HP., una sierra sin fin con volantes de metros 0.70, diámetro. Diessling Co., un motor eléctrico G. E. de 3 HP 1750 r.pm. corriente continua; dos bancos de carpinteros; una perforadora S. M. a palanca.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo la comisión del rematador el cuatro por ciento 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se halla depositados, en la esquina que forman las calles Ansina y José Pedro Varela. — Artigas, Noviembre 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$56.00 10|pub 17440 Dic.12-v.dic.23.

MIGUEL NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "PASCUAL CONTI. Sucesión Pieza separada por venta judicial" (Lo. 2.o F.o 325) se hace público que el día 28 de corriente mes de Diciembre a las 10 horas y en su caso días subsiguientes a la misma hora, en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Miguel Muñoz, en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de las mercaderías e instalaciones existentes en la casa de comercio del causante de autos. Se previene: Que la venta será al contado y que el comprador abonará en el acto la comisión legal del rematador. — Canelones Diciembre 9 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

$24.00 10|pub. 17596 Dic.15.-v.dic.28.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER Y BORRELLI. Quiebra". L.o 26 F.o 175, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas y en calle 25 de Mayo N.o 636 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de todos los útiles y muebles de la Pizzería e instalaciones, mostradores y vitrinas pertenecientes a esta firma, cuya nómina obra en estos autos, a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 7|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. 17630 Dic.15.-v.dic.26.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "LA SUCESION DE GROPOSO JUAN Venta judicial de bienes" (L.o 33, F.o 139 se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en curso, a las 10 horas de la mañana, y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de las propiedades que se detallan a continuación. 1.o Un solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en este pueblo, Joaquín Suárez señalado con el número diez y ocho de la manzana tres del plano de agrimensor don Manuel E Parra, de Marzo de mil novecientos treinta y siete empadronado con el número dos cientos cincuenta y ocho compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, que linda al Noreste con parte del solar nueve; al Sureste, con el solar diez y nueve, al Suroeste con la carretera de Joaquín Suárez a Carmelo, y al Noroeste con el solar diez y siete — Base de venta $ 7 152 00 (siete mil ciento cincuenta y dos pesos); 2.o Otro solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la misma localidad, señalado con el número diez y siete de la manzana tres del plano citado, empadronado con el número seiscientos cuarenta y seis, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros y veinte decímetros, que linda Al Suroeste, carretera Joaquín Suárez a Carmelo; al Noroeste, solar diez y seis; al Norte, solar cuarenta y nueve y al Sureste, solar diez y ocho. — Base de venta: $ 13.492.00 (trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos)

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas; Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma y a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado y a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Diciembre 4 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17345-Dic 10-v.dic.28.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs 145 v a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde); Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente [illegible]; 10 mts. 80 c. con el Noroeste con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12 246 53. Base de venta: $ 23 000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C) deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "Leonardo Franco Collares contra OSCAR MARIA GARRASINO y MARIA CRISTINA VIAMONTE DE GARRASINO Ejecución de hipeca". (Lo 10 Fo 214), se hace saber al público que el día Miércoles 24 de Febrero, próximo venidero a la hora 9 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Primer lote: 1.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 231 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1600 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Diciembre de 1913 inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 24 del mismo mes con el N.o 399, mide una superficie de 211 metros 479 centímetros que linda al Sur en 10 30 da frente a la calle Ituzaingó; al Norte en 10 metros 28 centímetros limita con propiedad de J Etchevarne; al Este en 20 metros 51 centímetros linda con terreno de María O. de Casaretto y al Oeste en igual medida linda con propiedad de Abelardo Bascans o sucesores; 2.o) Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 169 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1030 y según plano del agrimensor Adolfo Musso de Agosto de 1945, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 178 y con fecha 8 del referido mes y año, tiene una superficie de 777 metros 85 decímetros que linda: por el Norte en 25 metros 90 centímetros con calle Uruguay; por el Este en 29 metros 60 centímetros con calle Montecaseros formando esquina; por el Sud en 26 metros 14 centímetros linda con propiedad de María E. Macazaga y por el Oeste en 30 metros 05 centímetros linda con propiedad de Fabriciano Vidiella; 3.o) Una fracción de terreno de chacra y mejora anexas ubicada en la chacra 581 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con N.o 3537 y según plano del agrimensor Carlos V. Delort de Noviembre de 1876 actualizado por el agrimensor Arturo Davison en Abril de 1946 e inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 63 el 23 del mismo mes, mide una superficie de 12 hectáreas 3474 metros deslindada así: 381 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle "34" 212 metros 05 centímetros al Sur sobre la calle "33"; al Este el arroyo San Francisco y línea quebrada por cuatro tramos o sean uno de Este a Oeste de 90 metros sigue otro hacia el Sur en una extensión de cien metros; continua al Oeste en 117 metros 45 centímetros y sigue el último al Sud en una extensión de 200 metros hasta converger en el límite Sur, dividiendo esos tramos de terreno de Juan Pisano y otros; y 429 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle letra "B"; 4.o) Una fracción de chacra y mejoras anexas ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, comprendida en la chacra N.o 611, empadronada con el N.o 3533 y según plano del agrimensor Arturo Davison de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro el 23 del mismo mes y año con el N.o 165, mide una superficie de 17 hectáreas 3531 metros 42 decímetros deslindada así: al Norte en 417 metros 95 centímetros la calle "35" por el Sud en 331 metros 50 centímetros la calle "34"; y al Este en 251 metros 60 centímetros la calle "C" y el arroyo San Francisco Grande; y por el Oeste en 429 metros 50 centímetros la calle "B" hoy ruta N.o 3; 5.o) Una fracción de terreno de chacra y mejoras anexas comprendida en la chacra 613: ejido de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, empadronada con el N.o 3534 y según el plano del agrimensor Davison antes citado, mide una superficie de 6478 metros 79 decímetros que linda: al Norte en 27 metros 60 centímetros de frente a la calle "35" al Sud el arroyo San Francisco Grande; al Este en 161 metros propiedad de Daniel Millot y al Oeste en 188 metros 90 centímetros da frente a la calle "C"; 6.o Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 472 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronada con el N.o 4922 y según mensura del agrimensor Adolfo Musso de Enero de 1940 inscripta en la Oficina de Empadronamiento de este Departamento el 25 del mismo mes y año con el N.o 9 mide una superficie de 339 metros 7988 centímetros deslindada así: al Sur dos líneas formando martillo una de 9.88 que da frente a la avenida Brasil y otra de 15 metros 12 centímetros que limita con propiedad de José Garrasino o compradores; al Norte en 25 metros limita con propiedad de la sucesión Carlos Fraschini; al Este en 28 metros 15 centímetros linda igualmente con la misma sucesión y al Oeste dos líneas formando martillo, una de 4 metros 23 centímetros que da frente a la calle Manuel Ledesma y otra de 23 metros 86 centímetros que linda con propiedad del nombrado señor Garrasino; y 7.o) Un solar de terreno mejoras anexas ubicada en la manzana 341 de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2401 señalado con el N.o 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú el 11 de Noviembre de 1941 con el N.o 93 compuesto de una superficie de 183 metros 26 decímetros deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Junta E Administrativa (hoy Gran Bretaña); igual medida al Oeste limitando con propiedad de Angela G de Navarro; 21 metros 57 centímetros al Norte por donde linda con el solar uno de Luis Lancieri y 21 metros 55 centímetros al Sud limitando con el solar 3 del mismo plano referido Segundo lote. Un solar de terreno y mejoras anexas ubicado en la 18.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 95989 señalado con el N.o 17 de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Pedro L Bottaro Schenone de Mayo de 1915 compuesto de una superficie de 649 mts. 35 dcmts deslindado así: 9 mts de frente al Oeste a la calle Samuel Lafone hoy Prudencio Vázquez y Vega; 74 mts. 60 ctms al Norte con el solar 16: 69 mts. 69 ctms. al Sur con el solar 18; y 17 mts. 26 ctms al Sudeste con terreno de la misma manzana. Tercer lote Una fracción de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana 472 de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3012 y que según mensura del agrimensor Luis A. Talamás de Junio 1941, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 10 del expresado mes y año mide 360 mts 7632 ctms. deslindada así: al Norte en 15 mts. 12 ctms. limitada con propiedad de Oscar M Garrasino; al Sur en igual extensión de frente a la Avenida Brasil; al Este en 23 mts. 86 ctms. linda con otra propiedad del deudor señor Garrasino y al Oeste en igual medida por formar esquina da frente a la calle Manuel Ledesma —antes Progreso— formando una chava de 3 mts. 20 ctms.. Se hace constar A) Los inmuebles Nros. 1) Soporta una deuda hipotecaria de $ 8.500.00 a favor del Banco Comercial. Sucursal Paysandú, constituída en escritura que autorizaron en esta ciudad los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons con fecha 4 de Enero de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 2) Está gravado con una hipoteca a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la cantidad de $ 20.000.00 por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons Garbarino con fecha 23 de Agosto de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 3) Soporta una deuda hipotecaria a favor del Banco Comercial por la suma de $ 4.000.00, escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales con fecha 24 de Abril de 1946. Numerales 4, 5 y 6) Soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por la suma de $ 25.000.00 constituída en escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 29 de Agosto de 1947 Numerales 1. 2, 4, 5, 6 y 7) Soportan un gravamen a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la suma de $ 58.962.09 en escritura que autorizó el escribano José A. Verocay con fecha 24 de Setiembre de 1949. Lote N.o 2. El deslindado en este apartado tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco del Litoral por la suma de $ 18.000.00, constituído por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Héctor R Rivero con fechas 23 de Marzo de 1946 y 6 de Setiembre de 1950 Lote N.o 3. Este inmueble soporta una deuda hipotecaria a favor de don Carlos Viviani en escritura autorizada por el escribano Jorge A. Piriz el 20 de Enero de 1951 por la suma de $ 5.000.00 y B) Los bienes deslindados precedentemente soportan un préstamo hipo-

tecario en calidad de segundo gravamen a favor de Leonardo Franco Collares por la cantidad de $ 30.000.00 con el interés del 12 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos y capitalizables escritura que autorizó el 22 de Marzo de 1952 el escribano Víctor Beceiro.

Se previene. A) Que el comprador o compradores deberán cancelar o tomar a su cargo los gravámenes existentes en los bienes referenciados, haciendo la novación del caso siempre que las instituciones acreedoras: Banco Comercial y del Litoral y el señor Carlos Viviani lo consientan, de acuerdo al contrato de préstamo hipotecario que tienen. B) Que el adquirente deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o sobre lo que esa oferta supere los préstamos hipotecarios que gravan los inmuebles en primera hipoteca C) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta novación, etc., certificados de los registros, comisión legal del rematador, impuesto municipal y de Plus Valía. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en poder del Banco Comercial sucursal local y Banco del Litoral y señor Carlos Viviani y E) Que el monto de los gravámenes referidos bajo la letra A) es lo que resultare adeudarse al momento del remate, siempre que lo consientan los acreedores mencionados bajo esa letra. — Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$438.00 15|pub. 17298 Dic.10.-v.dic.28.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio" (Lo. 10. Fo 183) se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30 en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad empadronada con el N.o 406 y que señalada con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene. A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$102.00 15|pub 17164 Dic.7-v.dic.24.

HUGO C. BOSSI PRATTO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA L.o 17, N.o 223, F.o 17" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953 de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodríguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amalia Apolinaria, y Eulogia Epifanía Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponde en dichos autos sobre una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308 ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

$96.00 10|pub 17136 Dic.5-v.dic.23

JOSE C. RIERA

Juzgado Letrado de la 1ª Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en el expediente: "Sucesión GERONIMA VELAZQUEZ. (L.o 18, N.o 31 Folio 64), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las 10 a 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor José C. Riera, con asistencia del Actuario ad-hoc escribano don Angel Rocca López, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene ubicada en la 9.a sección de este Departamento que se identifica con el padrón número 408 compuesta según título y plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de Mayo de 1920, actualizada en Agosto de 1952, por el agrimensor don Roberto Bertolini inscripto en la Oficina de Catastro, el día 7 del mismo mes y año con el número 149, de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros, ochenta y dos decímetros que linda: Por un lado, línea por medio con tierras de don Nicolás Pereyra (hoy de don Santiago Valentín Pereyra); por otro, con el arroyo del Sarandí; por otro línea por medio con predio de Sinforoso Velázquez (hoy sucesión); y por el otro líneas por medio con campo de José Gasparri (hoy de Toribia Olid de Barrios) y de don Antonio Velázquez (hoy de Agosto Altez), cuyo inmueble se encuentra aforado para el pago de los impuestos de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos un pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor del aforo antes referido y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados relativos, serán de cuenta del comprador que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá dentro de los 30 días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Y, 3.o) Que los títulos y plano del bien inmueble a subastarse se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados, que podrán examinarlos. — Rocha, Diciembre 7 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17306-Dic.10-v.dic.28.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz Encargado, de la primera sección del Departamento de Soriano, en autos: "María Angélica Olivera de Nole c|DOMINGO IAUNSOLO. Cobro Ejecutivo de Alquileres". se hace saber: Que el día 27 del corriente a las 9 horas en el depósito judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado y sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 11 planchuelas de hierro, con 413 kilos; 25 barras de hierro cuadrado con 280 kilos 500; 10 barras de hierro media caña con 22 kilos; 16 barras de hierro T con 144 kilos; 28 barras de hierro ángulo con 284 kilos y 9 caños galvanizados 3|4

Se previene: 1.o) Las ventas serán al contado y al mejor postor 2.o) Los antecedentes e importe de tasación, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que ha sido habilitado día y horas necesarias. — Mercedes, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez Encargado 1.a sección.

$28.00 9|pub. 17663 Dic.16-v.dic.27.

HERNAN E. GONNET

Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª. sección de Soriano, en autos: Isidora Laurent de Cardozo y Melania Laurent de Romaniello c|. HONORIO ESCOBAR. Intimación de pago de arrendamiento y desalojo" se hace saber que el día 28 del corriente a las 9 horas y en chacra de sucesión Laurent, ejido de esta ciudad, el martillero Hernan E Gonnet, asistido del Alguacil ad-hoc Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado, mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes animales: 10 piezas ganado de cría, avaluado en $ 25.00 cada uno. 6 vacas, avaluadas en 40.00 cada una. 1 vaquillona, avaluada en $ 35.00. 1 toro, avaluado en $ 70.00. 3 torito, avaluados en $ 45.00 cada uno. 3 novillos, avaluados en $ 60 00 cada uno.

Se previene: Que los antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado 1ª Sección.

28.00 10|pub. 17769 Dic.18v.dic.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabelia C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30 — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953 — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO

$24 00 20|pub 16836 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenay y Jaldete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos - Montevideo 26 de Noviembre de 1953 — ERNESTO VANDSBURGER — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.

$24.00 20|pub 16829 Nov.30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio" quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604 Escribanía Díaz, Minas, Octubre 15 de 1953 — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que José G Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó Octubre 2 de 1953. — JOSE G HERNANDEZ — José Ocampo

$24.00 20|pub 16822 Nov 30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO — Altier Hnos.

$16.00 20|pub 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido' R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda Agraciada 3106 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M RODRIGUEZ — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ

$16.00 20|pub 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596 Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz Rodó 604 — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub 16819 Nov.30-v.dic 23

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO S. A.

CONVOCATORIA

Doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Mateo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercer asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1953, a las 22 horas en el local de la sociedad, calle 8 de Octubre N.o 3288 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto último. 2.o) Elección de los nuevos miembros del Directorio, según artículo 18 de los estatutos sociales. 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta (artículo 38). De acuerdo al artículo 35 de los estatutos para poder tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$9.60 2|pub. 17760 Dic.22.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Basamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO

$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 3649 Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953 — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABINO DE AICARDI.

$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Poiré de Barruffa y Jorge Seroreus el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lanús No 5659 bis Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 7 de 1953 — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.

$24 00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despachó de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma Ramírez N.o 247|49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería, que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.

$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.

$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av Larrañaga N.o 3451|53. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475 de 17 a 18 horas Escribanía de antonio P Pulcano Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953 — RUBEN LOUREIRO — ELSA N ZUNINO DE LOUREIRO.

[illegible].00 20|pub. 17170 Dic.7-v.dic.31.

BARRACA SUSENA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 21 del corriente mes, se abonará el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio 1953-1954, en sus oficinas Avenida 18 de Julio 1670, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

$3.60 3|pub. 17910 Dic.22-v.dic.24.

ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas en el local social, con el fin de tratar el orden del día siguiente:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance e inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (Artículo 25 de los estatutos). Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 17929 Dic.22.-v.dic.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Continuación Chile 4454, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social, e informe del Síndico; 2. Elección de Síndico, titular y suplente; 3. Remuneración del Directorio y Síndico; 4. Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 de Diciembre de 1953. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 17527-Dic.14-v.dic.24.

T A R S A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a relizarse el día 26 de Diciembre de 1953 a los 11 horas, en el local social calle San José 1280 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 1280, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco — Montevideo. Diciembre 11 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 17552 Dic.14-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro" instalado en esta ciudad calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — JUAN CAPO — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas" sito en la calle Hocquart número 2139 al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24

VALERIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales convócase a los accionistas de Valeria Sociedad Anonima para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el Estudio del doctor Conrado H. Hughes, Misiones 1442, escritorio 6. el día 12 de Enero de 1954 a las 10 (a. m.) horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, Misiones 1442, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17938 Dic.22.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo. el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30 Ley 26 de Setiembre de 1904 — SALVADOR PRESTA — JUAN VIDAL VIDAL.

$16.00 20|pub 16998 Dic.3.-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL

(S. A. R. C. I.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 7 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que confiere los estatutos sociales: ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1954 a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46) 2.o) Resolver sobre la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo 55 del estatuto social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 42). — Melo, Diciembre 9 de 1953. — El Directorio.

$40.00 10|pub. 17895 Dic.21-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LIGURE LIMITADA

José Luis Durán Rubio y Angel Narizano Traverso constituyeron el 18 de Noviembre de 1953 la sociedad "Ligure Limitada: Objeto: explotación e industrialización del mármol y granito Capital: $ 10.000.00 e integrado $ 5.000 00. Aporte: $ 9.000.00 Durán y $ 1.000.00 Narizano. Administración: ambos socios conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Diciembre. Plazo: dos años prorrogables. Escribano autorizante: Enrique Escardó Inscripción Registro Público y General de Comercio. 1.o de Diciembre de 1953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.

$12 00 10|pub. 17869 Dic.21.-v.en.2.

"CHETTO LIMITADA"

CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau con fecha 17 de Diciembre de 1953. el señor Enrique Pelicciari, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgar Michel Levy, la cuota-capital que el primero de los nombrados poseía en la referida Sociedad. El precio de esta ha sido de seis mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Pellicciari queda totalmente desvinculado y transfiere por esta cesión al señor Edgar Michel Levy sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asisten y pudieran asistirle en la referida Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación — ENRIQUE PELLICCIARI. — EDGAR MICHEL LEVY.

$24.00 10|pub. 17866 Dic.21.-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.
$24.00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.
$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.
$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Luis Uva Pugliese el comercio que gira en esta ciudad, en la Avenida Larriera del Barrio Industrial en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero. — San José, Noviembre 25 de 1953. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.
$24.00 20|pub. 17494 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, Setiembre 26 de 1904, hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "González, Corbo y Mendieta" en la casa N.o 528 de la calle Misiones de Florida, en el ramo de Aserradero. Acreedores: Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 381, Florida. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — MANUEL A. CORBO. — GERONIMO H. MENDIETA.
$24.00 20|pub. 17506 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la firma JORGE SEITZ MENARD y JACINTO RONCEAU prometió vender a David Paz las instalaciones y muebles que constituyen la cantina de Sporting Club Uruguay. Acreedores deben presentarse en 21 de Setiembre N.o 2362. Cantina. — Montevideo, Diciembre 10. de 1953.
$16.00 20|pub. 17452 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia, La Paz 1977, interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Carlos Alonso, el comercio en el ramo de Panadería que gira en San Ramón (Departamento de Canelones) calle Bella Vista, Barrio Cirigliano. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre 1904. — JUAN SANCHEZ. — JUAN CARLOS ALONSO.
$16.00 20|pub. 17359 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder", Osvaldo Derudder 18 de Julio N.o 1954 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, ubicado en calle Sitio Grande N.o 1254 esquina Abayubá de esta ciudad, al señor Victorio Mori. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — JOSE ANIDO.
$16.00 20|pub. 17403 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha de hoy he clausurado mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y fermentadas y Fonda, tenía instalado en 25 de Mayo, Departamento de Florida. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — SANTIAGO DIAZ.
$16.00 20|pub. 17507 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.
$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

CANTEGRIL S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 o de los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1953 a las 15 horas en el local de la sociedad sito en la Avda. Agraciada N.o 1501 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social. 2.o) Modificación de la fecha de los balances anuales.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de su participación en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, entregándose a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$19.20 8|pub. 17601 Dic.15.-v.dic.23

CANTEGRIL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en el local de la Sociedad sito en la Avda. Agraciada N.o 1501 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de reparto de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|953. 2.o) Designación de Directorio. 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de su participación en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, entregándose a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 17602 Dic.15.-v.dic.23.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.

(C. Y. L. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 9 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 y 43 de los estatutos sociales ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 29 de Diciembre de 1953 a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48) 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor. 3.o) Devaluación del Capital Accionario. 4.o) Reforma de los estatutos sociales. (Artículos 6.o y 53). 5.o) Renuncia de titulares Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años. (Artículo 17.).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40; registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417 entre piso, escritorio N.o 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad donde conste el Capital Integrado, la numeración tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (Artículo 44.). — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Castells Carafí, Presidente. — Salvador Pi Rovera, Secretario.
$48.00 10|pub. 17472 Dic.12.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.
$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas", sito en Camino Molinos de Raffo N.o 858, a los señores Julio C. Otero y Nilda Otero de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — YERCHAMIG CHAKERIAN — HRIPSIME CHEKMEIAN DE CHAKERIAN.
$16.00 20|pub. 17559 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo la razón social "Francisco Menéndez y Cía.", que giraba en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, en la calle Gutenberg N.o 6112 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Francisco Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE MENENDEZ. — NASARIO MENENDEZ.
$24.00 20|pub. 17560 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Ramón Conde y Sara Cobas han prometido en venta a "Ideal Sociedad Anónima", el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Hidrófugos, Mezcla, Bloques para construcción fijador para pinturas y materiales de construcción, tienen instalado en la calle Labarden N.o 4250 entre las de Corrales y Habana, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzózero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — RAMON CONDE. — SARA COBAS DE CONDE.
$40.00 20|pub. 17579 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LINO LOPEZ ha prometido vender a los señores Emiliano Pisabarro y Jorge Stotz Casal la cuota social que a aquel corresponde en la sociedad denominada "Industrias Unidas del Uruguay Limitada", con domicilio en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Escribanía Mascaró. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.
$24.00 20|pub. 17536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Luciano Fernández y Tomás Fernández el comercio sito en la calle Ramón Anador N.o 3831. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1953. — JOSE ANTONIO GARCIA — ADILCIA VAZQUEZ DE GARCIA
$16.00 20|pub. 17531 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez el Almacén y Lechería de la calle Dulcinea N.o 2952 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — JORGE GRILLO. — NELLY GARCIA DE GRILLO.
$16.00 20|pub. 17530 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 (Montevideo), prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Gral. Artigas N.o 254 esquina Misiones, al señor Salvador Villanueva. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en las Oficinas. — Florida, 12 de Diciembre de 1953 — JUAN ALBERTO LEON — ANA SEBIFDZIVISKI DE LEON — ELISEO RONDEAU.
$24.00 20|pub. 17556 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Uruguay N.o 1949 esquina Arenal Grande, al señor Andrés Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — ALBERTO DOURADO — AURORA VIDAL DE DOURADO.
$16.00 20|pub 17557 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, prometí vender el negocio de "Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Burgues N.o 2749 bis, a los señores "Scelza, Rivas y Díaz" (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — SERRANO CORRAL
$16.00 20|pub 17558 Dic 14-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Regueira y Compañía" de plaza, quedando pasivo y cuentas a cobrar a cargo de José Emilio Regueira, quien continuará a su nombre el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse Lavalleja y Rivera. — Salto, Diciembre 13 de 1953 — JOSE EMILIO REGUEIRA — RAMON E. CARCABELOS.
$8.00 10|pub. 17581 Dic.14-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56 Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930 Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G MUSANTE — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G JAURENA. — TOSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Nilda Dalia Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3351. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419 Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musaián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles, Bar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.

$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3377 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953 — CARLOS A. CALVI.

$16.00 20|pub. 17343 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GAJIANO DE GIACUSA.

$16.00 20|pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26.9|1904 Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI

$16 00 20 pub 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN

$24.00 20|pub 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad Acreedores Plazo de Ley del 26 9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla" ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954. Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR — M. R DE VALLEDOR — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Angel P Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Agosto próximo pasado, quedó totalmente disuelta la sociedad comanditaria "Gauthier y Compañía", que giraba en Cañada de Nieto, Tercera Sección Judicial de Soriano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Noviembre 27 de 1953. — PABLO GAUTHIER. — LIRIO A. GAUTHIER. — FEDERICO E. ROSTAN. — HECTOR A. ROSTAN. — JUAN S. GUIGOU.

$16.00 20|pub. 17449 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Oclides Ferreira, el establecimiento comercial que el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Ferrocarril" giraba en la ciudad de Rivera siendo de nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Rivera, Noviembre 30 de 1953. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PEPA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ

$24.00 20|pub. 17398 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá la Sociedad "Batista y González" que gira en la ciudad de Treinta y Tres en el ramo de Almacén, Ferretería, Bazar y Anexos; quedando el señor Ramón Batista a cargo de activo y pasivo Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 96. — Treinta y Tres Diciembre 10 de 1953. — RAMON BATISTA. — JOSE PEDRO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17629 Dic.15.-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Kogan y Falik establecidos con dos negocios: La Ideal en la calle Ciudadela 1271 y La Brasilera en la calle Ciudadela 1277 en el ramo de Compra-venta de Ropa Usada. El señor Moisés Kogan se queda con el negocio denominado "La Brasilera" sita en Ciudadela 1277 y el señor Szyja Falik se queda con el negocio "La Ideal" sita en Ciudadela 1271. Los acreedores deben presentarse en los respectivos negocios. — MOISES KOGAN. — SZYJA FALIK.

$32.00 20|pub. 17639 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA.

$16.00 20|pub. 17797 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que tenemos proyectado disolver la sociedad "Camilo Rodríguez y Compañía", establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de almacén y depósito de frutos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Rodríguez. Acreedores presentarse en casa de éste — San José, Diciembre 7 de 1953 — CAMILO RODRIGUEZ. — MARIA ELENA CUADRA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 16755-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Bello Remedio o Remedios y Norma Luchinetti de Remedio, prometimos vender a José Agustín Baquero, el comercio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, ubicado en calle Rivera No 100 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse al comercio, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 8 de Diciembre de 1953. — ANGEL REMEDIO. — NORMA L. DE REMEDIO. — JOSE AGUSTIN BAQUERO.

$24.00 20|pub. 17641--Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 4 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad Blanco y De Armas, domiciliada en pueblo doctor Francisco Soca, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Blanco. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — JULIO BLANCO. — DANTE DE ARMAS.

$24.00 20|pub. 17680 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvemos la sociedad "Veiga Hnos." con sede en la sexta sección de Flores, en el ramo de Almacén de Comestibles y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas retirándose el socio José Veiga. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Ariel Veiga. Acreedores presentarse Escribanía Homero Pereira Sánchez, Francisco Fondar 260. — Trinidad Diciembre de 1953. — JOSE VEIGA. — ARIEL VEIGA.

$24.00 20|pub. 17651-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la carnicería que tenía establecida en la calle Duque de los Abruzos 572 de esta ciudad al señor Enrique González. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — PEDRO LESCO-LIE.
$16.00 20|pub. 17746 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar que tenía establecido en la calle Cerrito 155 de esta ciudad a los señores Omar Michelena y Manuel Michelena. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — FORTUNATO ABADIE BENITEZ.
$16 00 20|pub. 17747 Dic.17.-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garces—, por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351, —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ. — WALTER GARCES MEZZANO.
$32 00 20|pub. 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, he prometido en venta a Manuel García Varela, —el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.
$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcoholicas, establecido en Pablo Zufriateguy Nº 933, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.
$24.00 20|pub. 17795 Dic.18-v.enero14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS. — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 177 Esc. 5. de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — ALFREDO PUIME. — TERESA VELLOZZO.
$24.00 20|pub. 17788 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker. —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub 17796 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", prometió vender su activo y pasivo a Juan M. Barbero, actuando éste como promotor de "Almería", Sociedad en Comandita por acciones. (En formación). Acreedores a Sarandí 539, Escribanía Rial. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — A. MARTINEZ JAUREGUY Y Cía. LTDA. — JUAN M. BARBERO.
$24.00 20|pub. 17714 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26.9.1904, he prometido en venta a Arón y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal. — ISAAC PEDRO.
$16.00 20|pub. 17755 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a don Oscar Bellak Mechner el comercio fiambrería lechería y fermentadas sito en la calle Maldonado Nº 958. Llamamos acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la calle Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles a las horas 10-12 y 16-18. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WILLY LEWKOWITZ. — OSKAR BELLAK. — MARGOT LEWY DE LEWKOWITZ.
$24.00 20|pub. 17810 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Ramón Ferreiro Hermo el almacén bar de la calle Isla de Flores Nº 1251|53 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — JOSE PEREZ LOUREIRO. — ASUNCION VARELA DE PEREZ.
$16.00 20|pub. 17840 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Antonio Lamas la carnicería de la calle Eduardo Mac-Eachen 1373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — MANUEL ARIS.
$16.00 20|pub. 17820 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Israel Albretcht y Srul Chmiel, componentes de "La Puntual" fábrica de muebles, calle Marcelino Berthelot Nº 1534 disuelven la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Srul Chmiel. — Acreedores presentarse en Marcelino Berthelot Nº 1534. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — ISRAEL ALBRETCHT. — SRUL CHMIEL.
$16.00 20|pub. 17813 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle José Martí 3407 de ésta ciudad, suscrita entre los señores José Ramón Olivera y José Figueroa Rovira habiendo el señor José Ramón Olivera prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Aritio Gómez Acebo y Dámaso Gómez Casar, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de José Figueroa presentarán sus facturas en la Oficina de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — JOSE RAMON OLIVERA. — JOSE FIGUEROA ROVIRA. — ARITIO GOMEZ ACEBO. — DAMASO GOMEZ CASAR.
$40.00 20|pub. 17844 Dic.19.-v.enero.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Ambrosio Chouciño mi parte en la panadería "Lezica" en Avenida Lezica Nº 6352. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1953. — SERAFIN OUTEIRO.
$16.00 20|pub. 17839-Dic.19-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.
$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero20.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
(I. P. S. A.)
AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.
$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap 6 (de 17 a 18 horas) - BERNARDO FRANK
$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que doña Ana Cristina Elena de Ruocco, por documento suscrito el 23 de Enero de 1947, cedió, renunció y transfirió a doña Antonia Trinchitella de Ruocco todos los derechos que le correspondían por sus gananciales y en su calidad de esposa de don Armando Antonio Ruocco en el establecimiento comercial que gira bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco sociedad de responsabilidad limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca Nº 912 de esta ciudad, habiendo tomado la cesionaria a su cargo el activo y pasivo que le correspondía a la cedente. Los interesados deben presentarse en la calle Petrarca Nº 920 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Por sucesores de Antonia Trinchitella de Ruocco: HUMBERTO RUOCCO. — ANA CRISTINA ELENA DE RUOCCO.
$24.00 10|pub. 17804 Dic.19.-v.dic.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1952|1953 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.
Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Secretaría.
$42.00 15|pub 17555 Dic.14.-v.dic.31.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA
Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón Nº 390, con el siguiente orden del día:
1º) Consideración del balance general, memoria anual y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953. 2º) Elección de dos Directores. 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta
Artículo 13: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores.
$16.00 8|pub. 17848-Dic.19-v.dic.29.

CLAVIER Y CIA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1953 a las 18 y 30 horas en la Avenida General Rondeau Nº 2317 para tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1953. 2º) Distribución de utilidades. 3º) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.
Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.
Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953 — Por resolución del Directorio, A. F. Clavier.
$24.00 5|pub. 17822 Dic.19.-v.dic.24.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO
Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 14 (catorce) del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 25 ejercicio en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario: de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. — Salto Diciembre 11 de 1953 — El Directorio.
$8.00 10|pub. 17685 Dic.16.-v.dic.28.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1953, a la hora 10, en el local social, camino J. Suárez 3217, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente a los ejercicios vencidos el 30 de Setiembre de 1952 y 1953. 2º) Elección de tres miembros del Directorio. 3º) Elección de Síndico titular y suplente. 4º) Elección de dos accionistas para la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con cinco días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad.

$15 5|pub. 17799 Dic.18.-v.dic.23.

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de diciembre a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1726, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44). 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3º) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal. 4º) Fijación del número de Directores. 5º) Elección de Directores y suplentes. 6º) Cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos Sociales. 7º) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad en la calle Canelones 1722 el sábado 19 del corriente de 10 a 12 horas y los días 21 al 24 del corriente inclusive de 16 a 18 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la Asamblea. El Directorio.

$33.00 5|pub. 17790 Dic.18.-v.dic.23.

APOLANT S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 15 de diciembre de 1953 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 33, 47 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953 a las 14 y 30 horas en el local social, calle Rincón Nº 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Reducción del valor nominal del capital integrado. 2º) Reforma de los Estatutos (artículos 5, 6 y 7, inciso E) conforme con la resolución adoptada para el punto anterior. 3º) Varios asuntos de carácter técnico, relacionados con las resoluciones adoptadas para los puntos anteriores. 4º) Elección de uno o más Directores titulares. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota 1ª) De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Nota 2ª) De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos y lo dispuesto por la ley 3545 del 19 de julio de 1909 será indispensable la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, necesitando las resoluciones para los puntos 1º y 2º el voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital. — Montevideo, 16 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 17757 Dic.18.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150, — Montevideo. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES. — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL. — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan, bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3 escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradiletti, hemos prometido vender a Jacobo Telias Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribana Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub. 17169 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos vendido con fecha 28|11|953, al señor Julio Logiurato la Sección Panadería y Facturería de nuestro establecimiento. Acreedores presentarse en Leandro Gómez N.o 1145. Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.: RODOLFO L. PESCE, Presidente. — JUAN L. CERINI, Secretario. — JULIO LOGIURATO.

$24.00 20|pub. 17362 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo", calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371, Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI. — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura a partir día 30 Noviembre año actual, del comercio de Taller mecánico, venta de accesorios y nafta, que estuvo instalado en calle Rivera Nos. 230|232 de ciudad Santa Lucía, Canelones. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Brasil 41 (Escribanía Escondeur). — Santa Lucía, Canelones. —CARLOS B. CAGGIANI.

$16.00 20|pub. 17642-Dic.16-en.11.

SOLAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad calle 25 de Mayo 467, ap. 9, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad. 2.o) Designación del o los liquidadores. 3.o) Determinación de la forma de liquidación. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Prevíénese a los señores accionistas que, para poder formar parte de la asamblea, deberán inscribirse en el Registro de Accionistas, abierto en el local de la Sociedad, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (Artículos 16 y 17 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 2|pub. 17939 Dic.22.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel N. Morales y Nicolás Fabre la existencia de muebles, máquinas, útiles y mercaderías que componen la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. Acreedores: Artigas 511. — San José, Diciembre 11 de 1953. — ELADIO CAPOTE. — ABDON PLACERES.

$24.00 20|pub. 17934 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Vidal y Perdomo". que gira en esta ciudad, 18 de Julio 714, en los ramos de compra-venta y distribución de mercaderías, quedando don Juan Antonio Perdomo a cargo de activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en la dirección expresada. — EVERARDO VIDAL PRADA. — JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA.

$24.00 20|pub. 17917 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953 — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G Hernández

$24 00 20|pub 16821 Nov 40-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso. el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores a Sarandí 224 — Montevideo 28 de Noviembre de 1953

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 17207 Dic.7.-v.dic 24.

BARRERA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales el Directorio de Barrera Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 17 en el local social de la empresa, Avenida Uruguay 1525|33, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952|53. 2º) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta a labrarse.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, artículo 10 de los estatutos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósitos deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 17823 Dic.19-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N o 2018 Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo. Noviembre de 1953 — ROQUE LAPENNA

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones. sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — MARIANA KORICON DE SOMMER

$16.00 20|pub 16834 Nov.30-v.dic.23.

INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos números 29 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Convención N.o 1327 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4.o) Remuneración del Síndico. 5.o) Elección del Síndico y su suplente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 28 de Diciembre de 1953, estará abierto el Registro a fin de entregar las boletas necesarias para intervenir en la asamblea, previa presentación de las acciones o certificado notarial o bancario que justifiquen su propiedad.

$12.60 3|pub. 17894 Dic.21.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado suscrito el 14 de Mayo de 1952, certificado por el escribano Amílcar W. PEREIRA VECINO inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo el 1.o de Julio de 1952. con el N.o 61, al folio 137 del Libro 9 de Contratos Sociales, Leopoldo Gelber Liquornik cedió su cuota en la sociedad "Atlas Limitada", a Jacobo Kessler Chames y María Teresa Hoya de Rodríguez, por partes iguales, considerándose desvinculado de la misma desde el 1.o de Mayo de 1952.

$16.00 10|pub. 17628 Dic.15.-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — HECTOR CRUZ — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub 17178 Dic.7.-v dic.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima (Galmisa)".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que se presentó "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En Montevideo, el día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres en el local de la Avenida 18 de Julio número mil doscientos cuarenta y dos, se reúnen: el doctor Elbio Jiménez Rimoldi, abogado, uruguayo, casado, mayor de edad, y el doctor Julio Macedo Hontou, también uruguayo, abogado, mayor de edad, casado, domiciliados ambos en la finca expresada, personas de mi conocimiento y resuelven: Constituir una sociedad anónima denominada Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa), que se regirá por los siguientes estatutos:

Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa)

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa) queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay, o en el extranjero, y asignarles capital.

Art. 2.o La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde la fecha del decreto de aprobación de estos estatutos. La asamblea general de accionistas, especialmente convocada al efecto, podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad, con la anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3.o La sociedad tendrá por objeto: A) La elaboración, fabricación total o parcial, transformación, adquisición y o enajenación por cuenta propia o de terceros de chapas acanaladas galvanizadas y en general de toda clase de artículos y productos de metal y de cualquier otros materiales en todas sus formas, especialmente los de hierro, acero y cobre. B) Adquirir, permutar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis, caucionar, hipotecar, prendar y disponer, sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, títulos, acciones y especialmente maquinarias, materias primas, mercaderías y plantas industriales; recibirlos en pago o darlos o tomarlos en arrendamiento y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. C) Desempeñar y realizar distribuciones, consignaciones, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; constituir sociedades o financiarlas o participar en ellas, aceptar agencias o representaciones y en general intervenir en todos aquellos negocios que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales.

CAPITULO III

Capital

Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad será de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, dividido en dos mil acciones (2.000) de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán cuando el Directorio lo juzgue conveniente, en series de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) cada una, hasta cubrir el capital referido. Ese capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta la suma máxima de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), debiendo obtenerse en cada caso de aumento, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez con las demás formalidades legales pertinentes y abonándose los derechos que correspondieren a cada aumento, los que no podrán ser considerados como reformas estatutarias.

Art. 5.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo, en la forma que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Podrán emitirse títulos de más de una acción.

Art 6.o Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada acción. Por consiguiente los co-propietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuere una persona jurídica

representarán a ésta, frente a la sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 7.o El Directorio queda facultado pa- ra entregar acciones en pago de todo o par- te do los precios de bienes que, de cualquier naturaleza adquiera para la sociedad y pa- ra retribuir servicios, iniciativas o gastos de la sociedad.

Art. 8.o Mientras las acciones no están totalmente pagadas se expedirá a los subs- criptores certificados nominativos que se canjearán por los títulos pertinentes una vez satisfecho el valor de la acción. La ce- sión que de ellos se hiciera deberá ser acep- tada por el Directorio.

Art. 9.o El Directorio queda facultado pa- ra emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés o amortización y garantías que estime con- venientes.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 10. La sociedad será regida, ad- ministrada y fiscalizada: 1) Por el Direc- torio; 2) Por la asamblea general de ac- cionistas; 3) Por el Síndico.

Directorio

Artículo 11. El Directorio estará compues- to por tres, cinco o siete miembros. El pri- mer Directorio estará compuesto de tres miembros. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pu- diendo ser reelectos cualquier número de veces. El Directorio, en la primera reunión que realice después de cada asamblea ge- neral ordinaria, elegirá de entre sus com- ponentes el Presidente y su Secretario. El o los restantes Directores se denominarán Directores Vocales. En cualquier momento en que el Directorio estimare aumentar el número de Directores, dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple ma- yoría y dando cuenta a la próxima asam- blea ordinaria o extraordinaria. El Direc- torio funcionará legalmente con la presen- cia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto de tres; con la presencia de tres cuando esté compuesto de cinco y con la concurrencia de cuatro miembros cuando esté compuesto de siete. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos pre- sentes. En los casos en que concurran sólo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos. Para formar parte del Directorio se requiere ser titular por lo menos de cien acciones, las que deberán quedar depositadas en la caja social, como garantía mientras dure el mandato de los Directores.

Art. 12. Las actas del Directorio serán firmadas por el Presidente y el Secretario El Directorio se reunirá cuando lo convo- que el Presidente o por pedido del Síndico, debiendo celebrarse, sin embargo, seis se- siones el año, como mínimo.

Art. 13. Los debetes y atribuciones del Di- rectorio, son: A) Ejercer la representación le- gal de la sociedad con todas las facultades que confiere el estatuto, por intermedio del Presi- dente. En ausencia del Presidente sus faculta- des serán ejercidas por un Director vocal que actuará necesariamente con el Secretario de la sociedad o quien lo reemplace. En consecuen- cia de esta forma, el Directorio administrará los negocios de la sociedad con toda amplitud de facultades conforme a las cuales podrán rea- lizar los siguientes actos: comprar, vender, per- mutar, hipotecar, transferir, ceder, gravar bie- nes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; otorgar novacio- nes; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública, y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades, anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de res- ponsabilidad limitada, celebrar contratos de so- ciedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pa- sivo de establecimientos industriales, comercia- les y agropecuarios, establecer fábricas, dar o to- mar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, en efectivo o en títulos, con cualquier otro Banco del Esta- do o particular, cancelar hipotecas prendas, y ejercer toda clase de acciones judiciales y ex- trajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las ga- rantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos transportes y acarreos, subscri- bir o endosar cartas de porte o conocimientos celebrar contratos de seguros como asegurados pudiendo endosar las pólizas respectivas, adqui- rir y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamien- to sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por los plazos máximos; hacer novaciones, remisio- nes o quitas de deudas, recibir bienes en pa- go, aceptar concordatos, sindicaturas en concur- sos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter ge- neral o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial y|o administrativo o conten- cioso administrativo y ante cualquier dependen- cia de los Gobiernos, Nacional, Municipal y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secreta- rías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajena- ción y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, da- do que la enumeración precedente es sólo enun- ciativa y no reviste en ningún caso carácter li- mitativo; B) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en Gerentes, apodera- dos generales o especiales, con las más amplias facultades, y otros factores, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. En caso de que los miembros del Directorio fueran de- signados para ejercer funciones rentadas, den- tro de la sociedad, su remuneración especial, por esta función deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas; C) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordi- narias; D) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria, balance anual y estado de ganan- cias y pérdidas y proponer a la misma la dis- tribución de las utilidades, como asimismo los demás asuntos que deben ser considerados por éste, sin perjuicio de su aceptación o rechazo; E) Proceder a la emisión de debentures de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de estos estatutos, fijando la condiciones de pre- cio, intereses, amortizaciones o garantías que estimen convenientes; F) Solicitar a la Bolsa de Comercio de la República o del extranjero, o instituciones análogas la cotización de las ac- ciones de la sociedad, como asimismo de cual- quier otra clase de títulos, bonos, debentures, obligaciones o gestiones o papeles que la so- ciedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; G) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando sus remuneraciones; H) Establecer sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o en el exterior, pu- diendo asignarles el capital que juzgue conve- nientes; I) Decidir, previo informe del Síndico, cualquier situación de carácter legal o comer- cial no prevista en estos estatutos; J) Invertir los fondos disponibles de la sociedad; K) La enunciación precedente no es taxativa sino me- ramente enunciativa; por lo cual el Directorio tendrá la mayor amplitud de facultades en el desempeño de sus funciones, sin limitación de ningún carácter.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 15. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico o cuando lo solicite un número tal de accionistas, que represente por lo menos la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá acordarla dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la solicitud. La convocatoria se hará, tanto en este caso, como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días de adelanto a la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia de la totalidad de los accionistas, a propuesta de cualquiera de ellos, se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto.

Art. 16. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directoriro, con el informe del Síndico; 2) Proceder a la elección del Directorio; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo; 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente, con un número de accionistas que represente, como mínimo, la mitad más uno del capital integrado y resolverá válidamente, por mayoría de votos Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente, de acuerdo con la siguiente escala y habida cuenta de la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio; de una a veinte acciones, un voto; de veintiuna a cuarenta acciones dos votos; de cuarenta y una a sesenta acciones, tres votos; de sesenta y una a ochenta acciones, cuatro votos; de ochenta y una a cien acciones cinco votos; de ciento una acciones, en adelante, seis votos. Pasada que sea la media hora, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que haya sido el "quórum" de asistentes.

Art. 18. Para resolver la reforma de los estatutos, la prórroga de la duración de la sociedad, su fusión con otra, el cambio de su objeto, su disolución antes del término establecido, la reducción del capital social, el reintegro o aumento del mismo, la forma de liquidación y la revocación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital, salvo el derecho que legalmente corresponde a los accionistas disidentes. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación la orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden puramente internas que en nada afecten la orientación y o desenvolvimiento económico de la sociedad.

Art. 19. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 20. Para tener voto en la asamblea de accionistas éstos deberán presentar en la sede social, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco Nacional, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta poder. Los Directores, empleados o Síndico de la sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio, y en su defecto lo elegirá, también, la asamblea. Al constituírse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma, para comprobar el "quórum" y la proporción de votos y capital representados, de lo que se dejará constancia en un libro especial de 'Concurrentes" o de "quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios. En caso de empatar, el voto del Presidente decidirá la votación.

Art. 22. Las actas de las asambleas, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por votación en las mismas.

Síndico

Artículo 23. Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, accionista o no, que pueden ser reelectos y cuyas dietas serán fijadas por el Directorio, con cargo a Gastos Generales y sometidas a aprobación de la asamblea.

Art. 24. Corresponde al Síndico: A) Verificar las cuentas anuales y el balance de la sociedad, debiendo presentar a la asamblea un informe escrito al respecto. B) Proceder de acuerdo a las facultades prescriptas en estos estatutos.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 25. El ejercicio económico social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio social durará hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Art. 26 Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria, sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre las mismas, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración.

Art. 27. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, en cada ejercicio social, luego de practicadas las amortizaciones de práctica y reservas especiales que alcanzarán hasta el 10 o|o del capital integrado, serán distribuídos en la forma siguiente A) 5 o|o para fondo de reserva legal; B) 10 o|o para ser distribuído por partes iguales entre los Directores; C) 85 o|o para servir el dividendo a los accionistas.

Art. 28. Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere convenientes. Los dividendos no percibidos, dentro de los cuatro años contados desde el día en que fueron puestas a disposición de los accionistas, prescribirán de pleno derecho a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 29. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará por medio de uno o más liquidadores, designados por la asamblea de accionistas, la cual fijará además, la duración de su mandato y retribución pertinente.

Art. 30. El producto de liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos y honorarios devengados, se distribuirán a prorrata del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 31. Los fundadores de la sociedad se reunirán a efectos de designar a las personas que integrarán el primer Directorio, Síndico y respectivos Suplentes, los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria. Quedan designados los doctores Elbio Jiménez Rimoldi y Julio Macedo Hontou, conjunta e indistintamente, para pedir la protocolización de estos estatutos y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los mismos, pudiendo aceptar cualquier adición, supresión o modificación que indicaren el Poder Ejecutivo y las oficinas informantes, así como solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y su publicación. En fe de lo cual firman la presente acta en el lugar y fecha indicados. — Elbio Jiménez Rimoldi. — J. Macedo Hontou

Acta de presentación. — En Montveideo, el veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, la auotrizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Elbio Jiménez Rimoldi, mayor de edad, casado y con domicilio en la avenida 18 de Julio número mil doscientos cuarenta y dos, persona de mi conocimiento, y dice lo siguiente: Primero: Que conjuntamente con el doctor Julio Macedo Hontou, subscribió los estatutos de la sociedad "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa). Segundo: Que en el artículo treinta y uno de los mismos se autoriza a los señores doctores Elbio Jiménez Rimoldi y Julio Macedo Hontou, conjunta e indistintamente para que soliciten la protocolización de dichos estatutos. Tercero: Que en consecuencia, solicita de la subscripta los incorpore a su Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio. Leída que le fué la presente acta, el compareciente se ratifica en su contenido y la otorga y firma con los testigos señorita Laura Guerra y don Francisco López, vecinos hábiles, doy fe. — Elbio Jiménez Rimoldi. — Laura Guerra. — Francisco López. — Ante mí: Dora Blanco de Calvo, escribana.

Protocolización N.o 4. — En Montevideo, el veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al pedido que me fué formulado en el acta que precede, incorporo los estatutos de Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima (Galmisa), a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el veinte de Marzo bajo el membrete: N.o 3. Estatutos de Olivares y Naranjales del Litoral Sociedad Anónima, al folio siete. — Ante mí: Dora Blanco de Calvo, escribana. — Lo que precede es copia fiel del original que incorporado a mi Registro de Protocolizaciones al folio siete. En fe de ello y a solicitud de la sociedad Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima (Galmisa), expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Dora Blanco de Calvo.

Copia. — "Montevideo, Junio 30 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Elbio Jiménez Rimoldi, constituyendo domicilio en la calle Avenida 18 de Julio número 1242, al señor Ministro digo: Que como resulta del testimonio que adjunto autenticado por la escribana señora Dora Blanco de Calvo, se ha constituído una sociedad anónima denominada: "Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A." (Galmisa), que se regirá por las leyes de la República y por los estatutos que se transcriben en el referido testimonio La representación que asume el subscripto resulta del artículo 31 de los mismos En mérito de lo expuesto, del señor Ministro solicito: Se sirva aprobar los estatutos mencionados y acordar a la sociedad "Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A." (Galmisa), la correspondiente personería jurídica, y disponiendo que en oportunidad me sea devuelto el recaudo que acompaño, con testimonio de las actuaciones de este expediente, todo lo cual podrá ser entregado al señor Fernando Oliú. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. -- Elbio Jiménez Rimoldi

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1953 — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa), pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. Jefe de División — Julio M. Perdomo, Sub-Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En el artículo 11 deberá establecerse la mayoría de edad para ser miembro del Directorio y en el artículo 18 deberá agregarse la previa autorización del Poder Ejecutivo para los casos que corresponda. Con esas salvedades puede darse aprobación a los presentes estatutos por no contrariar la legislación vigente y otorgarle a "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa). Personería Jurídica y autorización para instalarse y funcionar, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro y que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la que se le notificará para que tome la intervención que le compete, así como la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: Elbio Jiménez Rimoldi, en el expediente carpeta N.o 614, anexo 1, año 1953 "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa), aprobación de estatutos, al señor Ministro, digo: Que por error de copia se estableció en el artículo 11 de los estatutos, que para formar parte del Directorio se requiere ser titular por lo menos de 100 (cien) acciones, siendo que en realidad la exigencia se reduce a ser titular de 10 (diez) acciones. Por lo cual al señor Ministro, solicito: se sirva tener presente la aclaración formulada, prosiguiéndose el trámite respectivo. Saludo al señor Ministro atentamente. — Elbio Jiménez Rimoldi. (Credencial Cívica Serie A.A.A. N.o 3146).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima", (Galmisa)) a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación y fabricación de toda clase de artículos y productos de metal y negociar con bienes muebles e inmuebles en general. 2.o) Su capital será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Considerando: El estatuto a estudio, con las salvedades, formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno (fs. 11) y con la aclaración realizada por los interesados (fs. 12), no contraría el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa) y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Julio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Elbio Jiménez Rimoldi con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1242, al señor Juez, digo: Que según instrumento que adjunto, a la sociedad "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima", (Galmisa), le fué concedida Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1953. Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, la publicación de los estatutos y la Matrícula de Comerciante A los efectos de lo determinado por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Que la firma social será: "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa) B) Su giro el determinado en el artículo 3.o de los estatutos; C) Su domicilio: avenida 18 de Julio 1242 (escritorios 3 y 4), y que no ha sido designado Gerente o factor. Por lo expuesto, al señor Juez, solicito: Que previos los trámites legales de estilo, quiera ordenar la inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad "Galvanizadora Metalúrgica Industrial Sociedad Anónima" (Galmisa), la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Y que, cumplido lo que antecede, se desglosen y se devuelvan los recaudos adjuntos, pudiéndose hacer la entrega al compareciente o al señor Fernando Oliú, indistintamente. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Otrosí digo: Que la autorización para efectuar esta gestión, surge del artículo 31 de los estatutos, y que se tenga presente que por tratarse de una sociedad que aún no ha desarrollado actividades, no se acompaña la Patente de Giro. — Elbio Jiménez Rimoldi. — Auto 13.179. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Por presentado constituyendo domicilio. — Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Achard. — Juan Antonio Tróccoli

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5 089. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide en el escrito de fs. 12 y vto. (Galmisa, Sociedad Anónima". Estat. — Civ. 4.o). — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — Francisco A. Pagano. — Auto 13.623. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétanse las inscripciones que se impetran, en el escrito de fs. 12, a cuyo efecto, remítase el expediente al Registro respectivo. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse, edictos y agregadas las mismas en autos sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos causados. Al solo efecto Fiscal, regúlanse los honorarios originados por esta tramitación en doscientos sesenta pesos ($ 260.00) Háganse los desgloses del caso, y archívese. — Achard. — Raúl Calcagno.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 897. — Presentado hoy veinocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 120 al Folio 1018 del Libro N.o 1 de Estatutos. —Luis R. Fontana, Director Interino. — Se inutilizó un timbre de comercio por valor de $ 2 000 00 y timbre de la ley N.o 10 650 por $ 5 000 00 — Conste. — Luis R. Fontana — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$747.00 1|pub. —17897.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 466

Segundo llamado

Artefactos eléctricos

Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1, grupos "A" y "B" ubicados en las calles Yaro, Laur. Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Enero de 1954, a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. 33217 Dic 23-v dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION PARA PROVEER CARGOS DE PROFESORES DE ASIGNATURAS ESPECIALES, VACANTES EN LOS CURSOS PARA ADULTOS Y ESCUELAS PRIMARIAS DEL PAIS.

1.o) Llámase a concurso de Oposición, para proveer los cargos de profesores de asignaturas especiales, que más adelante se especifican, vacantes, en los Cursos para Adultos y Escuelas Primarias del país: A) Comercio; B) Dactilografía; C) Música y Canto; D) Corte y Confección y Labores; E) Labores femeninas; F) Taquigrafía; G) Idioma Inglés; H) Canto Coral; I) Dramatización; 2.o) Para cada uno de los concursos a realizarse para proveer las vacantes existentes en las distintas especialidades que precedentemente se han determinado regirán las bases aprobadas en sesiones de fechas: 3 de Mayo de 1951, Boletín No 1966 asuntos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6 de Noviembre de 1951, Boletín N.o 2027, asuntos 4.o 5.o 6 o y 7.o; 3.o) Las solicitudes correspondientes, en los sellados y con los timbres de ley, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, hasta el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre en curso; 4.o) Publíquese. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953 — Oficina de Exámenes y Concursos

(Cta. corriente) 1|pub. .33220 Dic.23-v dic.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — Por la presente se cita, llama y emplaza al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor MARTIN ALFONZO, para que se presente a la Sección Personal de Gerencia General, La Paz 1095, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo cesante por abandono del cargo — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli Gerente General

$5.40 3|pub 17976-Dic.23-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)

LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 472. Limpieza y pintura de puente sobre el Río Tacuarí (kilometro 416 500 línea a Río Branco). Valor del pliego, $ 3 00 (tres pesos). Apertura, Febrero 15|1954 hora 10

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Li-

citaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33219 Dic.23-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3952|54
Estaños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1954 a las 10 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos estaño puro: 500, fideo y 250, en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 33218 Dic 23-v en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70129. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17979-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70121. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "AZUMO", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17967-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70118. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17965-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70119. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kemig, Cazzaniga y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "KACE" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 17970-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70117. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de al clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17964-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70122. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por S. A. Laboratorios Suarry de Montevideo, solicita la marca "ALIKAL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17968-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70120. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por José Pumarega, de Montevideo, solicita la marca "LILI", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17969-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70106. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 17977-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70123. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub. 17966-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70128. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos.
$22.00 10|pub. 17978-Dic.23-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se pone en conocimiento de las personas que registraron su solicitud de arrendamiento, para las 13 viviendas contiguas al Barrio número 9, ubicadas en el Pasaje 11 Metros e Industria:

1) Que la adjudicación se efectuará por sorteo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 9.723.

2) Que el referido acto se efectuará en la Administración de Lotería, el 28 de Diciembre, a las 10 horas, Cerrito número 220, pudiendo ser presenciado por los interesados.

3) Que han sido excluídas del sorteo las siguientes solicitudes de arrendamiento:

Tipo 2. — Solicitud: 3, 47, 57, 85, 91, 100, 102, 120, 128, 133, 134, 153, 157, 189, 209, 271, 273, 299, 306, 308, 331, 337, 350, 351, 353, 364, 395, 407, 408, 435, 479, 555, 565, 592, 615, 644, 662, 678, 694, 700, 706, 713, 752, 786, 807, 811, 838, 849, 865, 875, 899, 900, 912, 935, 941, 975, 1.029, 1.045, 1.045, 1.046, 1.056, 1.057, 1.072, 1.085, 1.103, 1.164.

Anuladas doble inscripción. — Solicitud: 1030 y 1.110.

4) Los inscriptos que tengan interés en notificarse del motivo que dió origen a su exclusión del sorteo, deberán concurrir en horas hábiles de oficina a la Sección Arrendamientos, 25 de Mayo 506. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33228-Dic.23-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:

N.o 1278. — Columnas y faroles de diversos tipos. — Apertura: 29|12|9 horas.

N.o 1320. — 10.000 kilogramos de piazaba. — Apertura: 29|12|10 horas.

N.o 1310. — Un reloj eléctrico. — Apertura: 30|12|9 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33224-Dic.23-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:

N.o 1315. — 1 camioneta. — Apertura: 26|12|9 horas.

N.o 1325. — Trajes de brin, zuecos, impermeables, manoplas, etc. — Apertura: 26|12|10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33225-Dic.23-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 910-C.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un tractor con segadores de pasto de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Valor del pliego, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33226-Dic.23-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de obras en granito a ejecutarse en la Rambla Sur, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, esta licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten.

Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33227-Dic.23-v.dic.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Diciembre 23 de 1953

5.a Sección

LUIS BALTASAR MENGIDO, 42 años, soltero, empleado, español domiciliado 1684 y RAQUEL JOSEFA MARQUEIRA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1171.

PEDRO ZENON GONZALEZ, 32 años, divorciado empleado oriental domiciliado Ejido 1329 y MARIA ELENA IFRAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1329.

HORACIO SILVANO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, rematador oriental, domiciliado Yí 1274 y ALBA CAMPO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Yí 1274.

NICOLAS OLIVERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cebollatí 1336 y ANA MARIA CRISTINA REINA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1363.

6.a Sección

JUAN ABRAN MARTINEZ JURI, 37 años, soltero, panadero, oriental domiciliado Galicia 1183 y NILDA ELMA BLANCO BARROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1183.

10.a Sección

MARIO WASHINGTON PORLEY, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Amazonas 1658 y VIRGINA GOMEZ ORIBE, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Amazonas 1658.

11.a Sección

LUIS ALBERTO SANT ANA, 19 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Cellar 3080 e HILDA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3080.

JOSE PANUCCIO, 52 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Argerich 4343 y ANA ALLIO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich número 4343.

RUBEN VICENTE PAREDES, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4317 y ZULMA ESTHER MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4317.

RODOLFO CARABALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3769 y BLANCA ROSA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4394.

DOMINGO MOLINARI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cellar 3257 y YOLANDA IVONNE SIRI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3158.

AGAPITO FERRARI, 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4495 y MARIA AMADA MONZON, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4495.

ANGEL RICARDO CANDALES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Villegas 4629 e ILMA MESA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6264.

12.a Sección

HUMBERTO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2105 y MIRIAM ELSA RECOBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2105.

13.a Sección

DAROSLAV YUTRONICH, 29 años, soltero, empleado, chileno (C. L.), domiciliado Méjico 1827 y VALERIA LEVICKAS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada Méjico 1827.

14.a Sección

ROQUE LORENZO JARAZ, 32 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Uruguayana 4238 y MARIA EMILIA CEPEDA BUENO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 4238.

JUAN CARLOS OTERO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1342 y NILIA JUANA MARTINEZ ECHENIQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3665.

LINO DA RONCH DE CIAN, 23 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Agraciada 2727 y MARGARITA ELISA ALZOGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2727.

JOSE ARMENDARIZ, 55 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Gil 980 y MARIA ANGELICA BONINO, 41 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gil 980.

15.a Sección

DARDO RUBEN TORRES, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1464 e HILDA MIGNONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1875.

WASHINGTON BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1329 y DORA SUAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1329.

TEOFILO PIÑEYRO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1279 y ALBA ROCHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1279.

ADALBERTO INDIG, 31 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado Uruguay 1772 y MIRIAM WEISZ, 29 años, soltera, húngara, domiciliada Uruguay 1772.

EDUARDO FISCHER, 31 años, soltero, marroquinero, rumano, domiciliado Gaboto 1184 y GABRIELA HAUSER, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Gaboto 1184.

FRANCISCO MACEDONIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 bis e HILDA CARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332 bis.

MANUEL LISTA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado República 1626 y MARIA ADELINA ANGERTZ, 19 años, soltera, española, domiciliada República 1626.

STEPHENSON CATICHA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2027 y AMELIA ALFONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2038.

16.a Sección

FERNANDO CASTRO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Llupes s|n. y OLIVIA ALVES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes s|n.

17.a Sección

FRANCISCO MIGUEZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4133 y MARIA FLORA RODRIGUEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4186.

DAMASIO SILVEIRA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4 4782 y MALVINA CHAMBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3860.

FERNANDO TORTORA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bruselas 4428 y OSANNA GEBENLIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3516.

MIGUEL EUSEBIO VIDAL, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 número 3276 e INES LEONOR ROQUETTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 3286.

RAFAEL RODRIGUEZ DE VERA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 3865 y MARIA AURORA LABORDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3865.

CARLOS VITAL AYALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Achard 5285 y BEATRIZ IRMA BALADAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Achard 5285.

SERGIO ALBERTO MOSQUERA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3994 y CLEDIA RENEE FLORIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6191.

OMAR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 4001 y ZULMA ALMEIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Arellano 4012.

JULIO ARTIGAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pamplona 2851 y ADELIA CORREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2850.

AQUILINO ALVAREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3438 y MARIA ELENA BARROS, 48 años, divorciada, oriental, Robinson 3438.

CLEMENTE DANIEL GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3441 y MARIA ESTHER TEJERA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3441.

19.a Sección

BARUIR DERGAZARIAN, 23 años, soltero, industrial, griego, domiciliado Hocquart 2265 y VICTORIA BADAGIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2014.

ATILIO GUILLERMO DELMONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1947 y MARIA JULIA BOERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1942.

20.a Sección

JOSE CORTIZAS, 56 años, divorciado, electricista, español, domiciliado Calera de las Huérfanas 4230 y ARACELI SALGUERO DURAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Calera de las Huérfanas 4230.

FRANCISCO BELTRAN LAUREIRO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4101 y MANUELA TERESA RAFFO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4101.

21.a Sección

JUAN CARLOS MARTINI CURBELO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marconi 1424 y GLADYS RENEE PAZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1364.

JUAN JOSE HERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4369 y TERESITA ISABEL NILDA AGUIAR PLATA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4369.

24.a Sección

OMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Neyra 3672 y CATALINA CAVALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3712.

ALADO ASUNCION RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3688 bis y MYRIAM RUGGIERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3688.

Adjunta

VALENTIN BARRETO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joffre 1135 y OTILIA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3459.

$2.00 3|pub. v.dic.25.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y en virtud de lo prevenido por el artículo 27 del decreto-ley número 1.421 de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el escribano EDUARDO SAGARRA, ha cesado en sus actividades profesionales en el año mil novecientos treinta y cuatro. — Diciembre 16 de 1953. — Celestino D. Pereira, Secretario.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33223-Dic.23-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LANZARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como hijo legítimo de Vicente Lanzana y de Teresa Pousso debe decir "hijo legítimo de Vicente Lanzaro y Teresa Tedesco"; y donde figura como José Lanzana debe decir "José Lanzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 17952 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOLO ALIMPIO TOMAS CHICHARRO ROBELO o ROVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17953 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO WETLINSKI o WETLINSKY CZERWENIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17956 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17972 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIA JUANA CATALINA CALLEGARI DE MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17973 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17955 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña EMA GREGORIA ORLES CUELLO DE GARIMALDI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Oscar Germán Boix, el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, y por la cual la nombrada Ema Gregoria Orles Cuello de Garimaldi hubo, por título de compra-venta, de don Roberto Gavioli Cobal el inmueble a que dicha escritura se refiere y que, según título, es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la décima sexta sección judicial de este Departamento —zona rural— empadronado con el N.o 116.568, señalado con el N.o 25 de la manzana "D" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, hijo, de Abril de 1925, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de Junio siguiente y aprobado por la autoridad municipal el 22 de Abril de ese año en expediente 24.395, compuesto de una superficie de 2.575 mts. deslindados así: 25 mts. de frente al Este, al Camino Anaya (antes Vecinal) entre el Camino Las Flores y calle N.o 4, distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— 105 mts. 96 cmts. de la esquina formada con esta última calle; por 103 mts. de fondo; y linda: al Norte, con el solar N.o 24; al Oeste, con el solar N.o 17 y al Sur, con terrenos de "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub 17974 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

tan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 17945 Dic.23-v.dic 31.
Feb 1.o-v feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PONS DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17944 Dic.23-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN EMILIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17943 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17947 Dic.23-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y Jose Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján. Juez de Paz.
(Dec. 21|7'34) 15|pub 33222 Dic.23-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10|pub. 17950 Dic.23-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GERONIMO MAURIN o WENCESLAO G. MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17951 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1953 — Raúl Cazalás, Juez de Paz, Encargado 1.a Sec.
$12.00 10|pub. 17941 Dic.23-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión DAMIANA QUIÑONES DE VALIENTE o DAMIANA ALCIRA QUIÑONES DE VALIENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Diciembre 16 de 1953. — Raul Cazalás, Juez de Paz Encargado primera sección
$12 00 10|pub. 17942 Dic.23-v.dic 31.
Feb 1 o-v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEOPOLDINA BERMUDEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Núñez, en el sentido de que, donde en la misma dice "del sexo femenino", debió expresarse "del sexo masculino", por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17940 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9

JUVENAL A. FONSECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO ELOY GALIANO. Ejecución de prenda". (L.o 1.o F.o 376), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas y en el establecimiento de tambo del ejecutado, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Florida (Fray Marcos), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de la citada sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y tarros de leche prendados y embargados en autos, que se detallan a continuación: 50 vacas lecheras en producción; 1 toro holando; 2 bueyes; 21 vaquillonas de dos años; 16 terneros y terneras mamonas; 16 vaquillonas de un año; 5 yeguarizos de tiro y silla y 12 tarros de leche para 30 litros cada uno. El ganado en su mayoría es holando y la otra parte normando.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones, Diciembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 10|pub. 17948 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA ALCAIDE y JUANA ALCAIDE ALCAIDE DE AYALA y OTRAS, en autos: JUANA CARRO DE AYALA. Cesación de Condominio" L.o 49 F.o 53 y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que el día jueves diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Félix Osinaga, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, sita en esta sección padrón 3316 con una superficie según título de 52 Hás. 4041 mts. y de 52 Hás. 4490 mts. según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Marzo de 1952 y linda, según éste; al Norte con Carlos A. Walser; al Este, con Silverio Carro y Cristóbal Arrivillaga; al Oeste con Fernando Balbuena y Felicia Guerra de Rodríguez y al Sur servidumbre por medio con Nicolás Calistro: sobre la base de nueve mil dos cientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 9.226.68).

Se previene: A) Que el inmueble se vende desocupado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz donde podrán ser examinados por los interesados. — Miguelete, Diciembre 14 de 1953. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.
$78.00 15|pub. 17946 Dic.23.-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a don Carlos Omar Delfino Martínez, el Salón y Mensajería sito en Guadalupe 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA.
$16.00 20|pub. 17971 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado firmado el 20 de Mayo de 1951, protocolizado por el escribano Jorge Piacenza Herriague, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117, al F.o 644 del Libro N.o 2 de Contratos, se disolvió la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Manuel Rodríguez e Hijo S. R. L.". Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8997 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.
$32.00 20|pub. 17961 Dic.23 -v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la Sociedad Traverso, Nario y Aguirre, establecida con comercio de Café y Bar, en el Camino Maldonado N.o 6789, desligándose de la misma Angel Traverso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Nario y Donato Aguirre. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — ANGEL TRAVERSO
$24.00 20|pub. 17962 Dic.23.-v.en.19.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en nuestras oficinas Avda. 18 de Julio 1369, primer piso, de 11 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953.
$8.00 10|pub. 17958 Dic.23.v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L." que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.
$16.00 20|pub 17959 Dic.23.-v.en.19.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea realizada el 27 de Agosto de 1953

ACTIVO

Inmovilizado:		
Propiedades, maquinarias, instalaciones	$	977.807.70
Circulante:		
Almacenes, combustible, etc.	"	87.424.02
Disponible:		
Caja y Bancos	"	312.143.89
Exigible:		
Varios deudores	"	125.814.55
Accionistas:		
Acciones en Cartera	"	143.320.00
Realizable:		
Títulos, acciones y valores varios	"	26.610.86
Transitorio:		
Varias cuentas deudoras, seguros	"	52.661.03
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.750.782.05

PASIVO

Capital			$	1.000.000.00
Realizado	$	856.680.00		
A subscribir	"	143.320.00		
Reservas:				
Estatutaria y facultativas			"	393.101.54
Transitorio:				
Acreedores varios			"	37.968.71
Varias cuentas acreedoras			"	294.711.80
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			"	25.000.00
			$	1.750.782.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general 30|6|953, se halla transcripto a folios 26|27 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea realizada el 27 de Agosto de 1953

DEBE

Amortizaciones:				
Inmuebles y sus accesorios	$	1.988.35		
Material flotante, máquinas y herramientas	"	13.972.37		
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.616.66	$	17.577.38
Gastos generales:				
Gastos varios de tierra, material flotante, sueldos, jornales, etc.	$	506.335.17		
Impuestos	"	92.352.71		
Seguros	"	16.904.98		
Deudores incobrables	"	734.47		
Gastos liquidación (ex Sucursal Buenos Aires) ..	"	358.80	"	616.686.13
			$	634.263.51
Saldo:				
Utilidad del ejercicio			"	294.711.80
			$	928.975.31

HABER

Arena, mercaderías y entradas varias e inmuebles	$	922.528.07
Intereses	"	6.249.72
Créditos recuperados	"	197.52
	$	928.975.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias 30|6|53, se halla transcripta a folios 28 del libro Copiador de Balances, rubricalo el 29 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea realizada el 27 de Agosto de 1953

Fondo de reserva:

5 % sobre $ 276.711.80 .... $

Directorio y Síndico:

10 ½ % sobre $ 276.711.80 ....

Accionistas:

20 % sobre $ 856.680.00	"	171.336.00
Fondo para reparaciones y adquisiciones de material	"	50.000.00
Gratificaciones a empleados y obreros	"	18.000.00
Fondo de previsión:		
Saldo de utilidades	"	12.485.47
	$	294.711.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades 30|6|953, se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 84.60. — 13904. — 1|pub.

SILKOR - FANAME, S. A.

BALANCE GENERAL SINTENTICO AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	175.234.16	Capital y reservas	$	2.089.643 25
Inmuebles	"	326.663.78	Fondos de amortización	"	237.461.50
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	"	843.519.15	Acreedores varios	"	287.786.75
Mercaderías	"	671.429 68	Acreedores varios a largo plazo	"	290.000.00
Bienes inmateriales	"	104.636.23	Utilidades a distribuir	"	181.327.10
Deudores varios	"	565.140.60	Cuentas de orden	"	185.319.82
Acciones a integrar	"	499.600.00			
Cuentas de orden	"	185.319.82			
	$	3.371.543.42		$	3.371.543.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador, rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Mercaderías:			
Utilidad bruta			$ 463.374.45
Títulos			" 4.539.87
Impuestos pagados		$ 10.903.17	
Impuestos a pagar		" 12 000.00	
Intereses		" 39.967.89	
Amortizaciones:			
Máquinas	$ 84.871.63		
Muebles y útiles	" 6.401.36		
Vehículos	" 1.528.44		
Instalaciones	" 13.310.32		
Bienes raíces	" 4.612.14		
Prima de compra	" 28.367.43		
Gastos de organización	" 19.816.32	" 158.907.64	
Reserva ampliación de equipos		" 10.948.74	
Reserva para créditos		" 5.000.00	
Reserva para despidos		" 9.000.00	
		$ 246.727.44	
Gratificaciones a distribuir:			
Propuestas por el Directorio	$ 39.859.78		
Utilidades a distribuir	" 181.327.10		
Utilidad neta del ejercicio		" 221.186.88	
		$ 467.914.32	$ 467.914.32

DISTRIBUCION DE UTILIDADES SEGUN ARTICULO 25 DEL ESTATUTO SOCIAL

Reserva estatutaria 10 % sobre $ 181 327.10	$ 18.132.71
Directorio 8 ½ % sobre $ 181.327.10	" 15.412.80
Presidente ½ % sobre $ 181.327.10	" 906.64
Síndico 1 % sobre $ 181.327.10	" 1.813.27
Dividendo Nº 3, 80 % sobre $ 181.327 10 que presenta el 10 % anual sobre el capital integrado y proporcionalmente a la fecha de su integración	" 145.061.68
	$ 181.327.10

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas fecha 29 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 5?7 del libro Copiador, rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 109.80. — 15733. — 1 pub.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

BALANCE GENERAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y material rodante	$ 150.572.59	
Menos: amortización	" 124.410.72	$ 26.161.87
Existencia de mercaderías varias		" 375.811.73
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones	$ 465.576.52	
Menos: lo amortizado por marcas de fábrica	" 95.630.98	" 369.945.54
Caja y Bancos		" 19.131.68
Varias cuentas deudoras		" 270.205.72
Gastos de constitución y en suspenso	$ 20.284.04	
Menos: lo amortizado por gastos de constitución	" 8.803.76	" 11.480.28
Cuentas de orden		" 297.500.00
		$ 1.370.236.82

PASIVO

Capital realizado	$ 500.000.00
Fondo de reserva	" 40.983.23
Reservas varias	" 83.401 39
Acreedores varios	" 360.464.98
Varias cuentas acreedoras	" 87.887 22
Cuentas de orden	" 297.500.00
	$ 1.370.236.82

Nota: Este balance ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de Setiembre de 1953

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 843 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.432 a folios 27 del libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al período terminado el 30 de Junio de 1953

DEBE—

Amortizaciones:		
Maquinarias y herramientas	$ 1.396.47	
Muebles y útiles e instalaciones	" 1.220.71	
Material rodante	" 1 143.25	$ 3.760.43
Gastos generales:		
Gastos de administración, ventas, propaganda, varios, etc.		" 117.108.68
Condonación de deudas		" 2.907.24
Saldo: utilidad del año	$ 59.699.35	
Más ganancia anterior	" 28.187.87	" 87.887.22
		$ 211.663.57

HABER—

Saldo ejercicio anterior	$ 28.187.87
Beneficio sobre ventas	" 173.765 58
Intereses y dividendos	" 6.974 26
Entradas varias	" 2.735 86
	$ 211.663.57

Nota: Esta cuenta ha sido aprobada por la Asamblea Ordinaria del 22 de Setiembre de 1953.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Retribución para los Directores 10 %	$ 5.969.94
Retribución para el Síndico 2 %	" 1.193.99
Fondo de Reserva 5 %	" 2.984.97
Dividendo 8 % sobre acciones integradas	" 40.000.00
Saldo al ejercicio siguiente sin distribuir	" 37.738.32
	$ 87.887.22

Nota: Esta Distribución de Utilidades ha sido aprobada por la Asamblea Ordinaria del 22 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 843 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4432 a folios 27 del libro respectivo.

$ 115.00. — 16482. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 4 de diciembre, la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del señor Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda ,actuando en la Secretaría Administrativa el doctor Celestino D. Pereira y en la Judicial el doctor Rómulo Vago.

Asuntos tratados

Asuntos civiles: Instituto Nacional del Trabajo contra Manuel Basalo de hijo. Maino de Varese, Florinda y otra contra Marek Ober. Fisco contra Arrarte Corbo, Gonzalo, Arrarte Delmond, Gonzalo y Arrarte Delmond, Carlos. Seoane, José contra Panizza Delbuono, Pedro. Caplanski de Cherman, Sara contra Valle de Lavaggi, Laura.

Asuntos penales: Un recurso de casación por homicidio culpable. Un recurso de casación por tentativa de homicidio. Un recurso de casación por homicidio. Un recurso de casación por violación.

Libertad anticipada: Concedida: 1. Denegada 3.

Libertad condicional: Concedidas: 2.

Visita de cárceles y causas de Montevideo: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de Tercer, legajo sin presos, se concedieron 36 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 38 solicitudes de gracia.

Asuntos administrativos: Olivera Díaz, Juan. Exhorto. Sánchez, Mario F. Solicitud.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 57. Mensajes: 13. Oficios de divorcio por la sola volutad de la mujer elevados a informe de la Secretaría: 7. Causas elevadas en consulta: 35.

Celebró acuerdo, el 9 de diciembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos tratados

Asunto Administrativo: Poder Ejecutivo, solicitud.

Asuntos civiles. Casas Tellechea, Carlos Alberto contra Banco de la República Oriental del Uruguay. Izeta, Miguel F., Alfredo J., Celia y María S. contra Piaña, Severo. Morlán, Esteban. Pastorini, Pedro César contra Gobierno Departamental de Florida. Ferrari, Luis Domingo; González de Tomeo, Julia; Tomeo, Alicia María y Putamorsi de Marcelli, Teresa contra Empresa del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Asuntos penales: Dos recursos de casación por homicidio. Un recurso de casación por encumbrimiento y falso testimonio.

Juramento: Prestó juramento con arreglo a derecho el Abogado don León Raúl Jude Möller, quedando en consecuencia habilitado a ejercer dicha profesión en todo el Territorio Nacional.

En vista al señor Fiscal de Corte: Investidura de Escribano de don Jorge Fernando Devales Pose.

Visita de Cárceles de Montevideo: De la relación correspondiente al Tribunal Penal, legajo con presos, se concedieron: 8 libertades, no haciéndose lugar a 56 solicitudes de gracia.

Libertades condicionales: Concedidas: 9 Denegadas: 1.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2. Denegadas: 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 124. Mensajes: 9. Causas elevadas en consulta: 24. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 13.

Celebró acuerdo, el 11 de diciembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astiagarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Lodeiro Pérez, María contra Taboada Pedreira, Francisco, exhorto.

Asuntos Civiles: Nabhen, Nicolás contra Bunge y Born, S. A. Cusnier, Miguel. Gori Salvo, Miguel A. contra Mari Serra S. A.

Asuntos Penales: Una contienda negativa de competencia en causa seguida por imputación de apropiación indebida. Una causa por delito grave de imprenta. Un recurso de casación por infracción de la ley 10.940.

Título de Procurador: Fué inscripto en la Matrícula de Procuradores don Andrés Federico Bayley Longo. Y don Rafael Robatto Calcagno.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de doña María Sofía Rossi de Massone y de doña Hilda Lezama Mulet. Título de Procurador del doctor León Raúl Jude Moller: Escribano Guillermo E. Harreguy Macchi y de don Hugo Walter Eguiluz Paullier.

Libertades anticipadas: Denegadas 6.

Libertades condicionales: Concedidas: 3.

Visita de Cárceles de Montevideo: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de Segundo Turno de Canelones, legajo con presos, no se hizo lugar a una solicitud de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Tacuarembó, legajo con presos, no se hizo lugar a una solicitud de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Segundo Turno, legajo con presos, se concedieron 5 libertades: 5 sobreseimientos, no haciéndose lugar a una solicitud de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Crimen de Cuarto Turno, legajo sin presos, se concedieron 24 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 32 solicitudes de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Cerro Largo, legajo sin presos, no se hizo lugar a una solicitud de gracia.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 138. Mensajes: 8. Causas elevadas en consulta: 23.

Celebró acuerdo, el 14 de diciembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astiagarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Consejo Central de Asignaciones Familiares, exposición.

Asuntos Civiles: Licandro, Italo Raúl contra Suc. de Fructuoso Pimentel. Balbi, Daniel Pedro contra Volenté Carlos P.

Asuntos Penales: **Una defensa de inconstitucionalidad en causa seguida por homicidio. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por estafa. Una causa por delito grave de imprenta. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por lesiones graves personales.**

Juramentos: Prestaron juramento con arreglo a derecho, los Escribanos don Miguel Angel José Ricciardi Corti y don Jorge Fernando Davales Pose, quedando en consecuencia habilitados a ejercer dicha profesión en todo el Territorio Nacional.

En vista al señor Fiscal de Corte: Título de Procurador del doctor León Raúl Jude Moller y de don Roberto José Quintana Possolo.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 73. Mensajes: 14. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 18. Causas elevadas en consulta: 19.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Diciembre de 1953

Juan Antonio Hort Altes, oriental, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.

Rosa Sanguineti, oriental, 37 años, soltera, Hospital Maciel.

Darío Delgado, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.

Alberto Bordoni, oriental, 67 años, casado, Hospital Italiano.

Miguel Langone Langone, italiano, 53 años, casado, Nelson 3555.

Juana Bado de Rodríguez, oriental, 60 años, viuda, León Pérez 3459.

Ida Chiappe, oriental, 79 años, soltera, 5 de Abril 4509.

María Antonia Vidal de Santos, oriental, 74 años, viuda, Paysandú 1504.

Argia Gómez Campora, oriental, 74 años, divorciada, Amado Nervo 3747.

Día 11 de Diciembre de 1953

Washington Ismael González, oriental, 3 horas, Casa del Niño.

Jovita Laura Bonilla, oriental, 10 horas, Casa del Niño.

Obdulia Rodríguez Lambrech, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.

Hugo Doroteo Cardozo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Mayorbre García, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.

Orestes de los Santos Olivera, oriental, 49 años, casado, Hospital Militar.

Angel Risso Márquez, oriental, 64 años, casado, Hospital de Clínicas.

Francisca Natalia Olmedo de Miraballes, oriental, 62 años, casada, Moltse 1325.

Manuela Fuentes de Grachini, oriental, 85 años, viuda, Isla de Gorriti 1942.

Rodolfo Enrique Dismer Jensen, aleman, 56 años, casado, Garibaldi 1729.

José Morandi, oriental, 86 años, casado, China 2119.

Dolores Prieto de Cadenas, oriental, 97 años, viuda, B. Artigas 4208.

Esmeralda Sanchez, oriental, 19 años, soltera, Sauce 5134.

Hugo Antonio Badé, oriental, 73 años, casado, Maldonado 1905.

Silvio Félix Peluffo Franchi, oriental, 52 años, casado, B. Artigas 1483.

Amelia Benita Carbone de Salto, oriental, 79 años, viuda, Lima 1073.

Alberto Farré, oriental, 55 años, casado, San José 1226.

Cayetano Alberto Cajiga, oriental, 66 años, viudo, Francisco Plá 3354.

John Morton, inglés, 78 años, soltero, Avenida Sayago 850.

María Patrone de Larghero, oriental, 90 años, viuda, Pilcomayo 6050.